



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3136 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MARZO 29 DEL AÑO 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 170 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO” .....	3456
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 171 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	3472
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 172 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES” .....	3484
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 173 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	3503
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 174 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CREACIÓN DEL “SISTEMA DISTRITAL UNIFICADO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A MIGRANTES VENEZOLANOS” .....	3519
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 175 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	3549
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 176 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UNA APP INFORMÁTICA PARA EL REPORTE DE HUECOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	3567
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 177 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL 25 DE JULIO COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA CULTURA LLANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	3579
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 178 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, JORNADA COMPLEMENTARIA EN DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA (JORNADA DRAC)” .....	3589
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 179 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE INTEGRA LOS BOSQUES URBANOS COMO UNA ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN” ...	3606
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 180 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL” .....	3631

**Pág.**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 181 DE 2021 PRIMER DEBATE** “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD, MEDIANTE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A SECTORES POBLACIONALES VULNERABLES DE BOGOTÁ” ..... 3645

**PROYECTO DE ACUERDO N° 182 DE 2021 PRIMER DEBATE** “POR EL CUAL SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS DESTACADOS DESARROLLADOS EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL” ..... 3670

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 170 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”**

##### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

###### **1.1. OBJETO**

Garantizar la inclusión social, autonomía y goce efectivo de los derechos de las personas adultas mayores bajo su rol de ciudadanos digitales, garantizando su vinculación a servicios de educación, salud, económicos, financieros, comunicación y trámites en línea.

###### **1.2. JUSTIFICACIÓN.**

Según el censo nacional de población y vivienda, DANE 2018 en Bogotá el 13,19% de su población tiene 60 años o más, lo que significa que para 2018 aproximadamente 950.000 habitantes de la ciudad eran adultos mayores, de los cuales mas de 550.000 son mujeres. el crecimiento de este segmento de la población es de 4 unidades porcentuales desde el censo anterior en 2005.

El Ministerio de Salud y Protección Social en el estudio “Envejecimiento Demográfico. Colombia 1951-2020 dinámica demográfica y estructuras poblacionales” manifiesta que el envejecimiento demográfico en Colombia entró a una transición avanzada, que se caracteriza por la reducción en su tasa de fecundidad que conlleva una reducción de la población infantil, un incremento de la población en edad laboral y el incremento de la población mayor de 60 años.

Las acciones de control de natalidad, sumadas a la disminución de la morbilidad y mortalidad en las ultimas décadas ha generado en el país un crecimiento significativo del grupo poblacional de personas

mayores, el cual tiende a sostenerse, esto implica la necesidad de asumir retos respecto del manejo económico y social de estas personas, mas, cuando se encuentra particularmente en los estratos socioeconómicos más bajos, que sus condiciones educativas y de cotización al sistema de seguridad social en pensiones no tuvo amplia cobertura.

Establece el Ministerio de Salud y Protección Social (2013) que el envejecimiento poblacional progresivo en las familias genera exigencias cada vez mayores en demandas de cuidado y atención, imponiendo nuevas relaciones de reciprocidad y transferencias intergeneracionales con ayudas económicas y cuidados personales. Es así como los sistemas de cuidado adquieren prioridad en las políticas públicas, así como la conformación de redes sociales que actúen de manera articulada y fortalezcan los factores protectores para una vejez digna, activa y saludable.

Si bien es claro que en los territorios con mayores niveles de envejecimiento las personas adultas mayores tienden a irse quedando solas, principalmente en las grandes ciudades como Bogotá, la situación se hace mas compleja cuando se evidencia que en mayor número esto se presenta en las mujeres que tienen una mayor vulnerabilidad social asociada a las determinantes culturales y socioeconómicas, pues al haber estado involucradas en la dinámica de cuidado familiar principalmente, carecen de pensión, poseen un historial de dependencia económica y psicosocial que las lleva a tener mayores dificultades para enfrentar la vejez y el envejecimiento.

MinSalud en el mismo estudio enunciado anteriormente, recomienda que es necesario que se generen procesos de protección legal, información, educación y comunicación en torno a los derechos de las personas mayores, mostrando la necesidad de brindar apoyo a las personas mayores frente al desamparo social, fortaleciendo la cobertura laboral y el acceso al sistema de seguridad social, elementos que es importante desarrollar no solo en términos de afiliación y coberturas, sino en el goce efectivo de los mismos.

En este sentido es importante que la población de adultos mayores no sean excluidas de los nuevos procesos que de la mano de las TIC proveen seguridad económica, asistencia social, entretenimiento, cultura y redes de interacción social entre otras, por lo cual se hace necesario que además de impulsar programas de seguridad alimentaria y nutricional o de protección frente a eventos de violencia, se favorezcan acciones que permitan a las personas adultas mayores mantener su actividad en el marco de la sociedad actual de manera digna, que mitiguen los riesgos asociados a la soledad y se favorezca la expresión de su sabiduría o necesidades de rehabilitación física y mental, entre otras.

En 2015 los Estados Miembros de la OEA - Organización de los Estados Americanos, aprobaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, donde se enuncia la relevancia del acceso a las TIC en relación con los derechos a la educación, accesibilidad y movilidad personal. En virtud de la Convención, los Estados parte se comprometen a *"promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la*

*información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria" (OEA, 2015) y a "promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, y que estas sean accesibles al menor costo posible" (OEA, 2015).*

La CEPAL 2019, citando a (Andreasson, 2015). Manifiesta que las TIC no solo tienen un gran potencial para reducir las desigualdades sociales y económicas que afectan a las personas de edad, sino que también pueden exacerbar las desigualdades económicas o sociales preexistentes, e incluso crear otras nuevas. En este sentido recomienda que las políticas públicas deben promover el papel positivo de las nuevas tecnologías como lo que son: instrumentos que pueden crear oportunidades para fomentar la inclusión de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida cotidiana. La inclusión digital se considera, entonces, una manera de promover la inclusión social.

El MinTIC en enero de 2019 a través de su ministra mencionó "*Hay que recordar que la equidad en materia de conectividad en el mundo de hoy es un derecho esencial de todos los ciudadanos y es determinante para mejorar la calidad de la educación, la salud, los servicios públicos, la industria, la agricultura, etcétera. Nuestro sentido de urgencia es cerrar la brecha digital y ofrecer un entorno de oportunidades para todos los colombianos, especialmente para los más vulnerables y quienes viven en los lugares más apartados de nuestra geografía, porque el futuro digital también les pertenece a ellos. ¡Conectividad es Equidad!*"

Desde el MinTIC se entiende que, la brecha digital se refiere a "la diferencia en el acceso a las TIC, ya sea geográficamente o socialmente de una población con poco acceso a las TIC con referencia a otra que sí cuenta con el acceso a las TIC (OECD, 2001). En ese sentido, se compone de las diferencias en el nivel de acceso o servicio universal y de diferencias en el acceso según las dimensiones del mismo"

Según MinTIC 2019 en nuestro país la penetración de los servicios TIC en estrato 1 es del 21.7%, mientras que para el estrato 6 es del 98%,

De acuerdo con el DANE en los Indicadores Básicos de TIC en Hogares y Personas de 5 y más Años de Edad 2018, el 61% de las personas entre 12 y 54 años utilizan el computador (de escritorio, portátil o tableta), frente al 23% de las personas de 55 años en adelante, en las mismas franjas frente al uso de internet tenemos 84,8% en la primera, frente al 41,4% en la segunda. Y si bien la tenencia de celulares en las franjas etarias es similar 84% frente a 81,9%, es claro que la utilización del potencial de estos es menor en los mayores de 55 años. Tendencia que se mantiene en Bogotá donde el principal dispositivo a través del cual se desarrolla la conexión a internet es el celular con el 85,6%.

En Bogotá las personas utilizan el internet de la siguiente manera: 63,7% para obtener información, 71% para correo y mensajería, 84,5% para redes sociales, el 23,5 para comprar u ordenar productos o servicios y el 20,7% para banca electrónica o servicios financieros, educación y aprendizaje 34,3%, Tramites con organismos gubernamentales 18,1%, descarga de software, música, imágenes, juegos 27,9%, consulta de medios de comunicación 30,5%, contenido audiovisual de entretenimiento 32,8%, lo que nos plantea una mirada inicial sobre la exclusión que pueden estar teniendo en este momento los adultos mayores de la ciudad.

Si bien la brecha digital puede parecer de carácter tecnológico, es más bien de tipo social. Debido a que la brecha digital entendida como la desigualdad en el acceso y uso de Internet entre las generaciones, se interrelaciona con otros factores que inciden en la exclusión social (como los recursos económicos, la disponibilidad de tiempo, los conocimientos, las aptitudes y el bagaje cultural y lingüístico).

En este sentido podemos hablar de los adultos mayores como usuarios excluidos, en tanto el uso restringido o limitado de las TIC en la búsqueda de información, comunicación y prácticamente inexistente en la creación y producción de materiales.

Según (MinTIC 2017), Bogotá tiene 74,1% de penetración de internet incluyendo móvil o fijo, de acuerdo a los planteamientos del ministerio, mayores penetraciones de internet se asocian a menores niveles de pobreza monetaria, no pasa así con otras TIC en una etapa más avanzada de desarrollo como la televisión. En este sentido mayor penetración de internet sería igual a menor desigualdad, sin embargo, refiriéndose al caso de Bogotá el ministerio manifiesta que "es atípica en el país: debería ser menos desigual dado su nivel de penetración de Internet"

En la Encuesta Multipropósito de DANE 2017, el 66,9% de los hogares ubicados en la cabecera de Bogotá contaba con conexión a internet en 2017. El porcentaje de hogares que contaba con el servicio para el 2014, fue de 57,9%. 74,2% de las personas de 5 años y más en la zona urbana de Bogotá, reportaron usar internet en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo. Mientras que el 13,0% de los hogares rurales de Bogotá contaba con conexión a internet. Las localidades que reportaron mayor cobertura de este servicio fueron: Suba (40,7%) y Chapinero (33,3%).

Una investigación realizada por la Universidad Distrital denominada "Brecha digital por estatus socio-económico en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá" concluyó que: "Un alto porcentaje de la población de la localidad considera que los medios de comunicación no mejorarían el bienestar de su familia, pues en su mayoría los contemplan como una herramienta para el entretenimiento. Adicionalmente, como consecuencia de la baja penetración de internet, la comunidad no conoce a fondo los beneficios de las TIC." (Pedraza y otros 2012) Lo cual evidencia la brecha entre estratos socioeconómicos enunciados anteriormente en referencia a (MinTIC 2019)

En una investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca dirigida a la caracterización de usuarios orientada al diseño web incluyente. Caso de estudio: Adultos mayores y servicios en línea para la ciudad de Bogotá (Para, M 2018) se concluye que la percepción en los adultos mayores respecto de la inseguridad en internet y el robo de información electrónica es alta, sugiriendo una escasa alfabetización digital y poca divulgación de buenas prácticas frente a la seguridad informática por parte de los diversos actores involucrados. Situación que incide de manera negativa en la motivación de este grupo poblacional para participar en transacciones digitales.

Plantea (Parra, M 2018) citando a (Chacon 2015) que el rol digital no debe considerarse como una identidad, sino como una nueva forma de ejercer la ciudadanía mediante el aprovechamiento de los entornos digitales propios de las TIC; y, segundo, que la idea esencial de ciudadanía se preserva, pero encuentra un nuevo escenario en el cual desplegarse y potenciar aspectos vitales como la participación democrática (Chacón, et al., 2015).

Garantizar la autonomía y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el rol de ciudadanos digitales, no solo se propicia la inclusión de estos, sino además en el proceso también se replantean los procesos lógicos para el diseño de servicios o trámites en línea desde los creadores de contenidos que favorecen a otros segmentos poblacionales.

No hay duda de que la promoción del acceso y uso de medios digitales entre las personas mayores es esencial para alentar la cultura del envejecimiento activo y que en la medida en que aumente la interacción con la tecnología la población adulta mayor disminuirá sus resistencias, favoreciendo su participación activa, en el goce efectivo de sus derechos.

A manera de ejemplo, en la actualidad la brecha digital no permite el acceso de los adultos mayores de la ciudad de Bogotá, principalmente de aquellos mas vulnerables a aplicaciones en línea que en el área de la salud:

- Mejorarán la comunicación en personas adultas con ictus o derrames. Facilita la interacción de estas personas con sus familiares, terapeutas y entorno social
- Ayudan a los pacientes con hipertensión arterial (HTA) a llevar un control de su enfermedad, a través del registro de sus datos personales, consejos de su médico y alarmas para la toma de medicamentos.
- Permiten llevar un registro diario del dolor al que el paciente puede acceder desde diferentes dispositivos electrónicos. Ofrece además la posibilidad de enviar un resumen de estos datos al médico.
- Ayudan a recordar la toma de medicamentos mediante el envío de notificaciones. siendo especialmente útil para seguir el tratamiento de enfermedades crónicas. Que permiten gestionar gran número de afecciones y que se puede sincronizar con los pastilleros de familiares para controlar su medicación.

- Estas entre otras, que, en la valoración de las 50 mejores App en Salud en 2017, se distribuían por categorías 24% información, 22% registro y monitorización, 18% seguimiento y tratamiento, 16% educación y sensibilización, 14% gestión y utilidades y 6% en ayudas diagnósticas.

Otras Apps que permiten:

- Enviar la geolocalización a los contactos que haya configurado previamente, activando las redes de apoyo familiares y comunitarias.
  - Que sirven de apoyo a personas con problemas de visión o ceguera
  - juegos de memoria a través de los cuales los adultos mayores entrenan sus funciones cognitivas: la memoria, la concentración y la atención.
  - De acceso a la programación cultural de la ciudad.
  - De acceso a los servicios del estado y a la garantía de sus derechos como ciudadanos
- Y muchas más...

### **1.3. SITUACIÓN DE LA REGIÓN.**

La situación de exclusión alrededor de las TIC no es ajena a la dinámica internacional, citado por CEPAL 2019, La difusión de las TIC tiene varias consecuencias, más allá del ámbito económico, incluyendo el plano social y político. La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha promovido la construcción de un sentido común respecto de una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, en la que todas las personas puedan crear, consultar, utilizar y compartir información (CMSI, 2016). las TIC se han destacado como instrumento fundamental para el desarrollo, con efectos directos en el derecho a la educación, la salud y los servicios públicos, así como en el fortalecimiento de la democracia, la reducción de la pobreza y el fomento de la innovación y el crecimiento económico (Balboni, Rovira y Vergara, 2011).

La CEPAL ha insistido en la importancia de integrar a las personas mayores al mundo digital, entre otras cosas porque en los próximos años este grupo poblacional representará un gran porcentaje de la población en la región.

Para este efecto la CEPAL desarrollo un estudio cuyo principal objetivo fue analizar el uso de los medios digitales —especialmente Internet— por parte de las personas mayores en la región y reflexionar sobre la manera en que esos medios pueden contribuir a lograr una mayor inclusión y una mejor calidad de vida para esta población. Lo que se busca determinar si las personas mayores están aprovechando estas oportunidades y en que magnitud. Para lo cual se planteo las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las modalidades de uso de las TIC entre las personas mayores? ¿Estas modalidades han ido cambiando

con el tiempo? ¿Qué características individuales se relacionan con el uso de las TIC en la población adulta mayor?

Para responder a estas preguntas, CEPAL se basó en datos de las encuestas de hogares de ocho países de la región: Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Los países que fueron seleccionados se establecieron bajo el criterio de haber realizado recientemente encuestas de hogares que incluyeran un módulo sobre las TIC y que las mismas fueran representativas del nivel nacional

Los datos revisados por CEPAL establecen claramente la existencia de una brecha digital entre las personas de más de 59 años y otros grupos etarios de la población. Evidenciándose que los adultos mayores usan menos internet que los jóvenes y adultos de todos los países donde se contó con datos, llegando a identificar brechas tan altas como en El Salvador y Honduras donde era de más de 7 veces superior el uso en personas jóvenes (15 a 29 años) frente a los adultos mayores o más de 8 veces en México y Ecuador. La brecha de Colombia estaría en el orden de las de países como Chile y Uruguay que se encuentran entre 3 y 4 veces superior.

Las modalidades de uso y los lugares de acceso también difieren entre los distintos subgrupos de población. Los lugares más comunes de acceso a Internet entre los jóvenes son los lugares públicos, las escuelas y otras instituciones educativas, Si bien los datos establecen que personas adultas mayores utilizan menos internet que las demás franjas etarias, estos son los que más acceden desde sus hogares, tendencia que se atribuye a limitaciones de movilidad o problemas de salud que pueden restringir la capacidad de salir de sus viviendas o por el confinamiento que las personas se auto infligen y que se encuentra asociada a creencias y prácticas sociales y culturales.

Otro aspecto que muestra el estudio de CEPAL es que el porcentaje de personas que utiliza dispositivos de cómputo (computadores de escritorio, portátiles o tabletas) es inferior a la proporción que tiene uno en su hogar, elemento que permite suponer que, aunque la persona mayor tiene acceso al dispositivo no lo utiliza, o se privilegia el uso de otra persona del hogar.

Citado por CEPAL 2019, Selwyn plantea que los discursos de restricciones materiales refiriéndose a la brecha digital se relacionan con recursos económicos y materiales. Para algunas personas —sobre todo las que se encuentran en condiciones menos favorables—, el costo de un dispositivo digital podría determinar la calidad del dispositivo adquirido, o incluso si se adquiere un dispositivo.

Sin embargo, el acceso a medios digitales es irrelevante si hay limitaciones en cuanto a su uso. El autor afirma que los discursos de deficiencia cognitiva están relacionados con la capacidad intelectual y los conocimientos tecnológicos, y que las actitudes hacia las nuevas tecnologías se tornan más positivas a medida que las personas van adquiriendo más experiencia en su utilización (Selwyn, 2003).



Este elemento permite establecer que si un usuario, en este caso, un adulto mayor se capacita e interactúa con las TIC de manera constante, de manera que le permita adquirir las habilidades y competencias en el uso de los dispositivos de acceso, esto derivará en una mayor utilización, e inclusive en la consideración de destinar recursos para la adquisición de dichos dispositivos de acceso en tanto la relación costo – beneficio lo establezca.

Un dato en el estudio de CEPAL que guía la dinámica a tener presente tiene que ver que si bien un pequeño porcentaje de las personas mayores de 59 años en América Latina utilizan Internet, quienes lo hacen son usuarios frecuentes y la mayoría se conecta todos los días, evidenciando que al adoptarse las TIC por parte de este segmento poblacional, el uso se vuelve cotidiano, lo que podría establecer que el internet puede ser efectivamente un portal para la garantía y el uso efectivo de los derechos de las personas adultas mayores.

El estudio establece adicionalmente que las personas mayores utilizan el internet de manera preferencial a través de aplicaciones de videotelefonía (Skype, Facetime o Whatsapp) que les permiten realizar reuniones virtuales con personas en cualquier lugar y, junto con otras herramientas de comunicación, proporcionan una vía para que las personas mayores puedan mantenerse en contacto con sus familiares y amigos, información que da cuenta de la forma de mitigar las condiciones de soledad asociadas a las personas adultas mayores en los datos referidos en los documentos nacionales de nuestro país, a la vez que permiten que las personas con problemas de movilidad, audición o visión puedan mantener vínculos familiares, sociales e interpersonales sin salir de sus viviendas. Los datos también indican que un elevado porcentaje de usuarios se conecta a Internet para realizar actividades de entretenimiento, como ver y descargar vídeos, música y películas.

En el estudio de región parece evidenciarse la misma situación que en el estudio realizado en Bogotá, donde se refiere el temor a utilizar la tecnología (debido a la percepción de que no se la sabe usar bien), así como las amenazas a la seguridad y la desconfianza asociada a la realización de transacciones financieras en dispositivos digitales.

Estos factores se asocian a que las personas mayores se muestren reticentes a utilizar la banca electrónica o a comprar en línea. Y manifiesta adicionalmente que en las sociedades latinoamericanas, las salidas al banco o a la tienda en el caso de Bogotá a los centros comerciales se convierten también en oportunidades de interacción y socialización con otras personas, y, en ese sentido, pueden ser valoradas por las personas de edad, incluidas aquellas con limitaciones de movilidad o comunicación.

Por último, el estudio señala que en países como Chile y el Uruguay, donde el uso de Internet está más extendido, las personas de edad parecen participar en un conjunto más amplio de actividades en línea, en particular para realizar procedimientos administrativos en instituciones públicas. Y en general se puede establecer que a medida que aumenta la edad, la probabilidad de usar Internet disminuye en los cinco países examinados.

#### **1.4. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES.**

Las experiencias aquí citadas corresponden a las consideradas por el estudio realizado por CEPAL 2019 y ofrecen acceso material para la inclusión digital de las personas mayores en la región, Se seleccionan los que se consideran más significativos, sin embargo, al final se presenta una tabla resumen de las experiencias internacionales:

Programa Postas Digitales puesto en marcha por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto acercar más a las personas mayores a la tecnología digital mediante el establecimiento de centros públicos, equipados con computadoras y conexión a Internet, en distintos barrios. Estos centros también actúan como lugares de reunión donde las personas mayores pueden socializar.

El programa Chile Mayor Digital 2.0 ofrece talleres de alfabetización digital, en el que las personas mayores se familiarizan con plataformas que puedan ayudarlos en la vida diaria y les permitan mantener la comunicación con sus seres queridos, interactuar con grupos de personas de su edad en todo el país a través de las redes sociales y conocer distintos sitios web. El programa también ofrece cursos y seminarios temáticos que tienen por objeto promover el uso de Internet, al informarles sobre las oportunidades que les brindan las redes digitales, por ejemplo, los portales web del gobierno local, donde se incluye información sobre los diferentes programas, talleres y beneficios a los que pueden acceder las personas de edad o que les permiten llevar a cabo tareas administrativas en línea.

El programa Alfabetización digital para el adulto mayor que se ha puesto en marcha en Lima y apunta a personas mayores con poco o ningún conocimiento de las tecnologías de la comunicación, Tiene por objeto dar a las personas mayores la oportunidad de aprender competencias digitales relacionadas con los soportes, de modo que puedan utilizar las tecnologías digitales en la vida cotidiana. Al final de la formación, se espera que los participantes puedan utilizar herramientas de Internet, como motores de búsqueda, navegadores, servicios de correo electrónico y blogs o sitios web personales.

En el Uruguay se ha implementado un método distinto para promover la inclusión digital de las personas mayores a través del Plan Ibirapitá, que el Gobierno puso en marcha en 2015 con el fin de complementar los cursos de capacitación en tecnologías digitales brindados por distintas instituciones. En el marco del Plan Ceibal, el programa tiene como finalidad contribuir a la igualdad de acceso al conocimiento y la inclusión social de los jubilados.

A través del Plan Ibirapitá se entregan tabletas electrónicas para introducir a las personas de edad y los jubilados de bajo nivel socioeconómico al mundo digital. Tras una prueba piloto llevada a cabo a mediados de 2015 para evaluar y hacer ajustes en los programas informáticos, comenzó la entrega masiva de los dispositivos, con el objetivo de entregar 100.000 tabletas en 2016. Las tabletas, especialmente diseñadas para ser intuitivas y fáciles de usar (acceso simple, textos e íconos grandes), se entregan durante un taller en el que los beneficiarios aprenden a manejar el equipo y los programas. Para muchos de ellos, este es el primer contacto con un dispositivo electrónico. El taller no solo los

familiariza con las principales características de estos artefactos, sino que también les brinda la oportunidad de relacionarse con los compañeros y superar una posible tecnofobia. El contenido del dispositivo se divide en cuatro categorías: salud, entretenimiento, tareas administrativas y comunicación.

la categoría de salud sería una de las más útiles para los beneficiarios, ya que incluye una aplicación (App) que les permite gestionar la ingesta de medicamentos mediante un calendario en el que los usuarios pueden ingresar rutinas personalizadas de medicación. En el sitio web Ibirapitá también se pueden encontrar tutoriales sobre la tecnología. Resulta interesante destacar que el programa incluye una campaña que tiene por objeto ayudar a los hijos y nietos de los beneficiarios a utilizar y adoptar la tecnología.

Un aspecto que resalta el estudio de CEPAL es que buena parte de los programas de inclusión digital para personas mayores en la región se lleva a cabo a través de estrategias en las que concurren diferentes acuerdos institucionales y entre sectores públicos y privados.

América Latina (países seleccionados): ejemplos de programas para la inclusión digital de las personas mayores

País	Iniciativa	Período de ejecución	Forma	Organismo ejecutor
Argentina	Programa <i>Postas Digitales</i> <sup>a</sup>		Talleres de informática	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
	Programa UPAMI (Universidad para Adultos Mayores Integrados)		Cursos de alfabetización tecnológica y digital para la vida cotidiana	Universidades que ofrecen cursos para personas mayores y el programa de atención a las personas mayores
	Cursos de tecnología		Cursos de informática básica	Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) e Instituto Gerontológico de Formación (IGEF)
Costa Rica	Programa <i>Ciudadano de Oro</i>		Cursos de informática básica	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), Caja Costarricense de Seguro Social y Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) de Costa Rica
	Proyecto ED-1498: tecnologías digitales para adultos mayores en el marco del Programa de <i>Tecnologías Educativas Avanzadas</i> (PROTEA)	2005	Cursos por Internet	Universidad de Costa Rica
Chile	<i>Chile Mayor Digit@l 2.0</i>	2013 a la actualidad	Instalación de Plazas Digitales Ciudadanas	Servicio Nacional del Adulto Mayor de Chile y Fundación de Vida Rural de la Pontificia Universidad Católica de Chile
México	Cursos de educación digital brindados por la Universidad Autónoma de Nueva León	En desarrollo	Cursos gratuitos de informática	Universidad para Adultos Mayores, como parte de la red de Universidades de la Tercera Edad
	<i>Biblioteca digital TELMEX</i>	En desarrollo	Cursos de inclusión digital	Teléfonos de México (TELMEX) y Fundación Carlos Slim
Perú	<i>Campaña Gratuita de Alfabetización Digital</i>	2013	Cursos de informática e Internet	Asociación Peruana de Ingenieros Profesionales
Uruguay	<i>Plan Ibirapitá</i>	2015	Proporciona tabletas electrónicas y cursos básicos a jubilados y pensionados	<i>Plan Ceibal</i>

**Fuente:** (CEPAL 2019)

## **1.5. INICIATIVAS NACIONALES.**

El Plan Vive Digital para la Gente, liderado el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2017), busca reducir la pobreza, generar empleo y desarrollar soluciones para los problemas de los colombianos, a través del uso estratégico de la tecnología.

Para ello, el Ministerio propuso trabajar desde cuatro lineamientos estratégicos: Empleo, Ciudad - Región, Educación y Gobierno Digital, pilares que enmarcan la oferta de iniciativas y proyectos TIC mediante los cuales se contribuye a la construcción de un mejor país.

Al interior de este plan consideró el desarrollo de la cultura digital en los adultos mayores, el objetivo dicha iniciativa fue reducir la brecha digital expandiendo el conocimiento de las nuevas tecnologías, específicamente de Internet, a aquellos miembros de la sociedad que por diferentes razones no han ingresado aún en el camino digital, inspirando e incentivando su uso. Esto, a través de la realización de estudios y de la implementación del programa Redvolución, el cual buscó inspirar el uso de Internet en los ciudadanos, con el fin de promover el acceso equitativo a oportunidades educativas, laborales, culturales, recreativas, de salud y de justicia, a través de la generación de habilidades básicas en el uso y apropiación de las TIC. a partir de tres estrategias:

la primera ofrecía una modalidad de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a los jóvenes de los grados 9, 10 y 11 de instituciones educativas de básica y media, públicas y privadas, en todo el territorio nacional; la segunda se integraba con las prácticas de proyección social de los estudiantes universitarios, y la tercera ofrecía la posibilidad de que cualquier persona, organización o colectivo inspirara el uso de internet en su comunidad bajo la figura de voluntariado.

Los resultados específicos con las personas adultas mayores no se encontraron.

## **2. SE PROPONE.**

2.1. En el marco de los servicios de la Subdirección de Vejez de la Secretaría de Integración Social del Distrito, particularmente los asociados a la ley 1276 de 2009, y que en su artículo 7 define como: "*a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar*".

Desarrollar las acciones pertinentes (proyectos, procedimientos, protocolos y demás) que permitan el ejercicio de la ciudadanía digital a los adultos mayores que hacen parte de los diferentes servicios de la subdirección para la vejez y que paulatinamente se amplíe a la población mayor de 59 años en general.

Se doten de acceso a internet y de espacios de alfabetización digital de los adultos mayores los diferentes servicios distritales dirigidos a estos, haciendo énfasis en aplicaciones que les sean funcionales a sus necesidades y que les permitan el goce efectivo de sus derechos y la participación en el control y vigilancia de los proyectos de su interés.

Que en el marco del modelo de atención del Servicio Social Centro Día se incorpore de manera transversal en los diferentes componentes: a) Derechos y Ejercicio de la Ciudadanía, b) Habilidades, capacidades y potencialidades, c) Imaginarios y prácticas del envejecimiento y d) Participación, organización y redes, el ejercicio de la ciudadanía digital y los programas y proyectos asociados a su desarrollo.

Se considere la dotación de dispositivos de acceso a internet (computador de escritorio, portátil, tableta o teléfono celular inteligente) a personas adultas mayores con restricciones de movilidad de manera que el dispositivo se comporte como herramienta de acceso a los servicios de garantía y goce efectivo de derechos.

Se promueva las acciones voluntarias de estudiantes de los colegios distritales y de las instituciones de educación para que se vinculen en las dinámicas de alfabetización digital de los adultos mayores y en su integración a las TIC y ciudadanía digital.

2.2. Se fortalezcan los convenios interadministrativos con los diferentes sectores de la administración para el fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores de la ciudad y se promueva la oferta digital dirigida a esta población.

### **3. MARCO NORMATIVO**

- Ley 1.251 de noviembre del 2.008. Ministerio de Protección Social. *"La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."*
- Ley 1.276 de enero del 2.009 - Ministerio de Protección Social. *"La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida."*
- Ley 1.315 de julio del 2.009. Ministerio de Protección Social. *"La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."*
- Resolución 024 de enero de 2017 – Ministerio de Salud y Protección Social. *"Por medio de la*

*cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”*

- Resolución 055 de 2018 - Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017
- La Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez - PPSEV (2010-2025) para el Distrito Capital que tiene por objetivo *“Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales”*.

#### **4. IMPACTO FISCAL.**

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal, no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes y en los casos de dotación de los proyectos y servicios hacer uso de la ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre “estampilla sobre bienestar del adulto mayor”.

#### **5. BIBLIOGRAFÍA**

<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Columnas-Ministra-TIC/82174:Sentido-de-urgencia-Cerrar-la-brecha-digital>

Pedraza, L. F., López, D. A., & Salcedo, O. J. (2012). Brecha digital por estatus socio-económico en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá (Colombia). *Información tecnológica*, 23(6), 63-72.

Chacón, Freddy, Medina, Pedro, y Orjuela, Julio. (2015). Ser ciudadano digital hoy en Colombia. En *Diario de campo* (117 - 138). Bogotá: Ed. Scripto - Unicolmayor.

Parra, M. A. F. (2018) Caracterización de usuarios orientada al diseño Web incluyente. Caso de estudio: Adultos mayores y servicios en línea para la ciudad de Bogotá, Colombia. *Creación y debate*, 70.

Sunkel, G., & Ullmann, H. (2019). Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital. *Revista CEPAL*.

Cordialmente,

"No hay firma digital"

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

**Concejala de Bogotá**

"No hay firma digital"

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

**Concejala de Bogotá**

"No hay firma digital"

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 170 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el

Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1.- La Administración Distrital Promoverá la Ciudadanía Digital y el Goce Efectivo de Derechos de los Adultos Mayores que habitan en el Distrito a través de las acciones pertinentes (proyectos, procedimientos, protocolos y demás) que permitan el ejercicio de la ciudadanía digital a los adultos mayores en la oferta integral del distrito, incluyendo procesos tanto de alfabetización digital, como de diseño de ofertas y aplicaciones que faciliten el uso de la población adulta mayor.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Alta Consejería Distrital de TIC incluirá de manera diferencial en sus programas de fortalecimiento de capacidades y cultura digital de los ciudadanos un énfasis de adulto mayor aportando el aprendizaje en temas como: alfabetización digital, ciudadanía digital, teletrabajo, marketing digital entre otros.

ARTÍCULO 3.- La Secretaria Distrital de Integración Social Dotará a los Centros Día y asociados a Centros Vida de dispositivos de acceso a internet y de espacios de alfabetización digital de los adultos mayores que habiten en el territorio distrital, haciendo énfasis en aplicaciones que les sean funcionales a sus necesidades y que les permitan el goce efectivo de sus derechos y la participación en el control y vigilancia de los proyectos de su interés.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Distrital de Integración Social, en asocio con la Secretaría de Educación, promoverá la vinculación de estudiantes de los colegios distritales y de las instituciones de educación superior para que se vinculen dinámicas de voluntariado que favorezcan las dinámicas de alfabetización digital de los adultos mayores y en su integración a las TIC y ciudadanía digital.



ARTÍCULO 5.- La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverán el desarrollo de iniciativas asociadas a la participación de los adultos mayores a través de las TIC e invitará y persuadirá a las empresas privadas del Distrito Capital para que se vinculen en iniciativas tendan a la dotación de dispositivos de acceso a internet (computador de escritorio, portátil, tableta o teléfono celular inteligente) a personas adultas mayores con restricciones de movilidad de manera que el dispositivo se comporte como herramienta de acceso a los servicios de garantía y goce efectivo de derechos.

ARTÍCULO 6.- La Administración Distrital, promoverá y fortalecerá los convenios interadministrativos entre los diferentes sectores de la administración para la promoción integral de la ciudadanía digital de las personas mayores de la ciudad y en la oferta digital para el ejercicio de la misma dirigida a esta.

ARTÍCULO 7.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 171 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es promover e incentivar la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en el Distrito Capital.

**II. ANTECEDENTES**

Proyecto de acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No. 237 de 2020	“Por medio del cual se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. Dora Lucía Bastidas Ubaté, Andrés Darío Onzaga Niño, Diego Guillermo Laserna Arias. Edward Aníbal Arias Rubio, Julián Espinosa Ortiz, Luis Carlos Leal Angarita, María Clara Name Ramírez, Martín Rivera Alzate	H.C. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo  H.C. Heidy Lorena Sánchez Barreto  Ponencia Positiva Conjunta		No Registra
Proyecto No. 303 de 2020	“Por medio del cual se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. Dora Lucía Bastidas Ubaté, Andrés Darío Onzaga Niño, Diego Guillermo Laserna Arias. Edward Aníbal Arias Rubio, Julián Espinosa Ortiz, Luis Carlos Leal Angarita, María Clara Name Ramírez, Martín Rivera Alzate	H.C. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo  H.C. Heidy Lorena Sánchez Barreto  Ponencia Positiva Conjunta		No Registra

**III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

Los peatones son sin dudas, uno de los actores viales más vulnerables de la vía. En un siniestro de tránsito en Bogotá, los peatones son los más afectados, representaron el 47% de las víctimas fatales durante el 2019, según las cifras del Anuario de Siniestralidad vial de Bogotá para ese año. Muchas de las víctimas se pueden ver afectadas por una discapacidad temporal o permanente.

**Tabla 1.** Cantidad de víctimas fatales según condición y modo de transporte - Año 2019

Condición	Víctimas fatales	Participación
Peatón	236	46,7%
Motociclista	138	27,3%
Ciclista	68	13,5%
Pasajero	53	10,5%
Motocicleta	31	6,1%
Transporte de pasajeros	8	1,6%
Taxi	5	1,0%
Bicicleta	3	0,6%
Carga	3	0,6%
Liviano	3	0,6%
Conductor	10	2,0%
Vehículo liviano	7	1,4%
Taxi	2	0,4%
Vehículo de transporte de pasajeros	1	0,2%

Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2019. Secretaría Distrital de Movilidad.

Aun cuando existen diversos medios de transporte, la caminata es el más frecuente, económico, incluyente y flexible para desplazarse. Es necesario recalcar que TODOS somos peatones, es nuestro rol natural en el complejo sistema de movilidad, no importa si abordamos un vehículo, pues al inicio o final de cada etapa de viaje volvemos a ser peatones que transitan la ciudad.

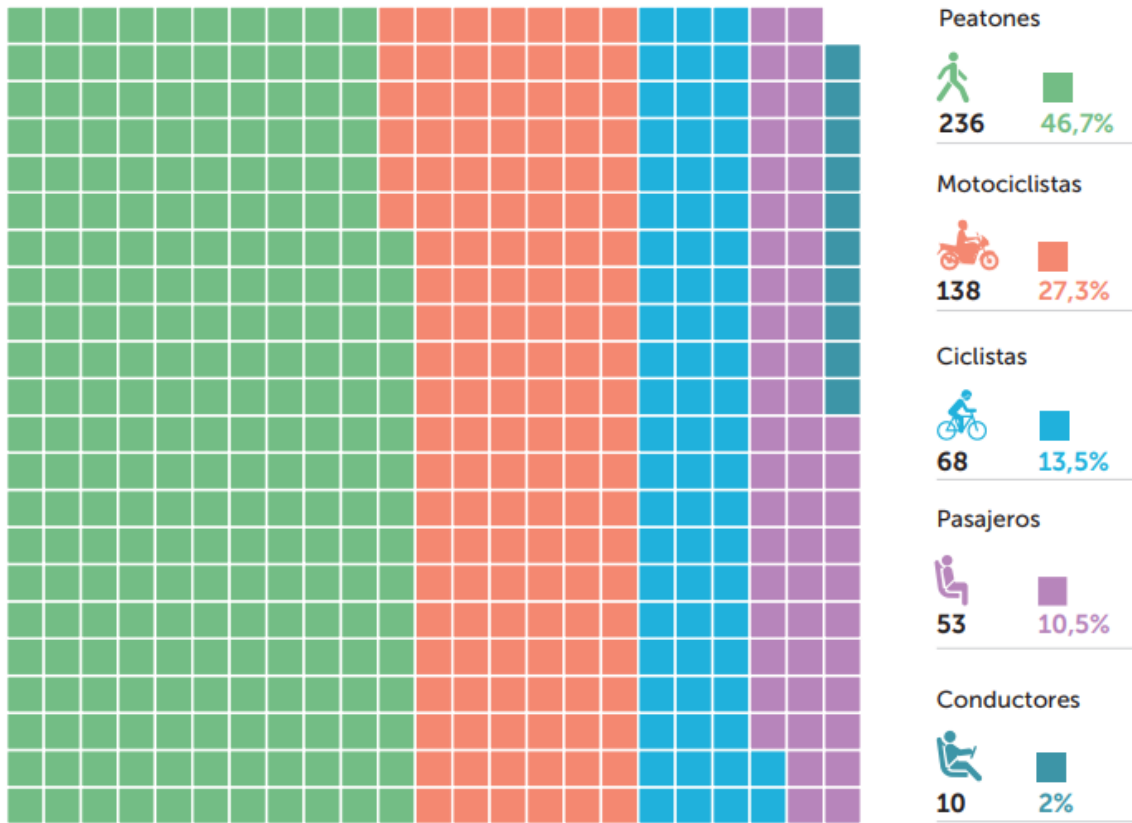
La Constitución Política, reconoció en el artículo 24 el derecho que tenemos de circular libremente, derecho que es inalienable y que debe ser garantizado por el Estado. En la Ley 769 de 2002, que expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el inciso segundo del artículo 1, se establece que este derecho, “está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para **garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales**, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Si bien es cierto que existen múltiples medidas que desde el Estado pueden ser adoptadas para la garantía de la seguridad y la comodidad de los peatones este proyecto de acuerdo busca brindar una medida de seguridad en los cruces de la ciudad Capital, que permita la accesibilidad universal y que sean pensadas para el peatón no para el vehículo.

La idea fundamental es que esta medida tenga una mayor prioridad y que represente “*un aporte importante y duradero al objetivo de lograr unas vías más seguras para los peatones, supeditado por las condiciones normativas que permiten compartir el espacio público de manera equitativa y segura*” como se reza en los Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial para Entidades Externas, en su tema Infraestructura Segura para Peatones.

Los usuarios vulnerables, como los son peatones, ciclistas y motociclistas suman el tenebroso 87,5% de las víctimas mortales ocasionadas por los siniestros de tránsito, durante el 2019.

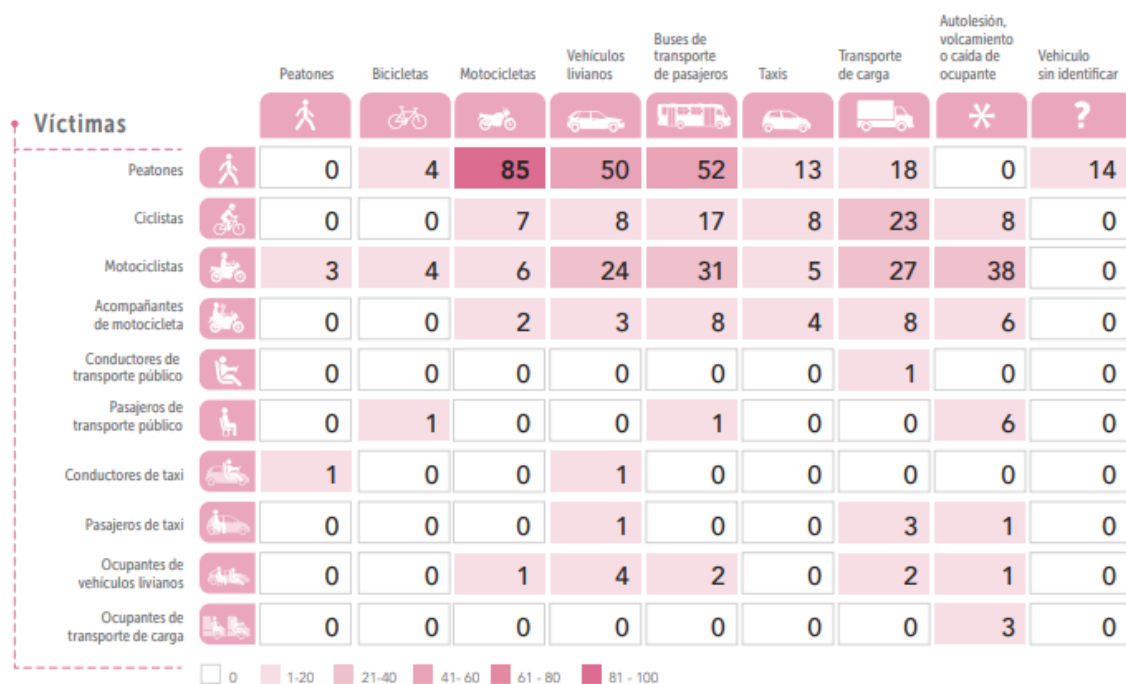
**Figura 1. Víctimas Fatales en Bogotá 2019**



Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2019. Secretaría Distrital de Movilidad.

De acuerdo con este mismo anuario los peatones son las mayores víctimas en siniestros con motocicletas, buses de transporte de pasajeros y vehículos livianos, tal como se presenta en la siguiente gráfica.

**Figura 2. Fallecidos en siniestros de tránsito - Año 2019**

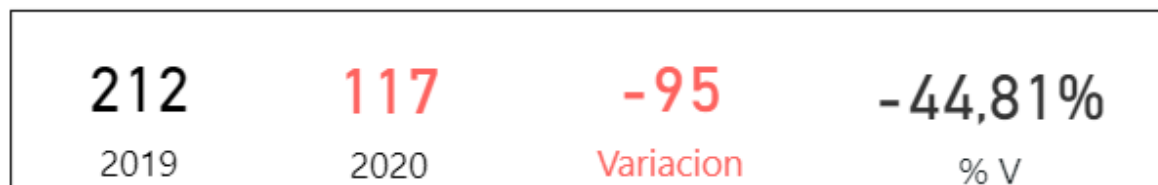


Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2019. Secretaría Distrital de Movilidad.

Dentro de los factores determinantes para la gravedad del siniestro, la velocidad es considerada como el principal factor de acuerdo con los estudios de la Organización Mundial de la Salud y del Instituto de Recursos Mundiales (WRI).

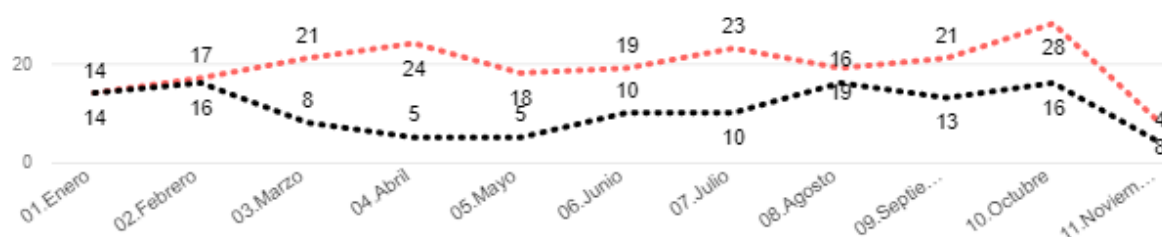
El Programa de Gestión de la Velocidad de Bogotá, señala que los puntos críticos para los usuarios más vulnerables se concentran en la malla vial arterial, lugares precisamente en donde se registran los mayores excesos de velocidad. Específicamente para los peatones, los puntos críticos coinciden con tramos de vía que además de tener altas velocidades, cuentan con alta densidad de actividades, especialmente comerciales.

Para el periodo comprendido entre enero y noviembre del 2020, el número de peatones víctimas fatales de los siniestros de tránsito en el Distrito han sido 117, que representa una disminución de 44,81% con respecto al mismo periodo en 2019, que fueron de 212 víctimas fatales, de acuerdo con los datos preliminares procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

**Figura 3. Comparativo víctimas fatales 2019 - 2020**

Mes de ocurrencia

Ano\_Hecho ● 2019 ● 2020



Fuente: Datos procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial con base en información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con corte a 30 de noviembre de 2020.

Estas cifras, representan grandes avances para la movilidad de la ciudad, pero son reflejo de las restricciones que se han impuesto a la movilidad de la gran mayoría de los ciudadanos debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al aumento del teletrabajo y el trabajo en casa, por tal razón no se debe descartar la medida propuesta en el presente proyecto de acuerdo que pretende ser un aporte duradero que garantice la seguridad de los peatones.

De la mano de los lineamientos de diseño y operación de la infraestructura peatonal, se requiere un documento de política que garantice una alternativa segura y clara para los cruces de los peatones, los cuales deberán ser a nivel y que garanticen condiciones mínimas de accesibilidad, comodidad y seguridad a los usuarios que interactúan y se movilizan diariamente por estos espacios.

La actual solución para que un peatón cruce una calle, requiere bien sea exponer su vida a la velocidad de los vehículos que transitan por el lugar donde debe cruzar o recorrer una distancia más larga de la necesaria tomando un puente peatonal.

Estas estructuras están diseñadas para privilegiar a los vehículos motorizados, con el fin que paren lo menos posible, y aunque algunos diseños procuran una accesibilidad universal y un lugar seguro por el cual el peatón pueda cruzar, lo cierto es que en muchas ocasiones ninguna de las dos cualidades representa una mejora para el peatón.

Al realizar el comparativo entre la distancia recorrida por un peatón en un cruce peatonal seguro a nivel y un puente peatonal se evidencia que es mayor la distancia al pasar de recorrer 11 metros en un cruce seguro a cerca de 103 metros en un puente peatonal con rampas de pendiente a 6%, según los estudios realizados por la Liga Peatonal.

En una columna de opinión en el portal La Silla Vacía, Darío Hidalgo ponía de presente la pregunta “**¿Por qué estas estructuras que pretenden proteger a los peatones realmente son Puentes Anti-peatonales?**” a lo cual respondía con la reseña de las campañas realizadas por la Liga Peatonal que demostraban que los puentes peatonales son incómodos y no garantizan accesibilidad universal.

Así mismo, estas campañas evidenciaban que estas estructuras “*son lugares donde se facilita la acción de delincuentes, implican más velocidad de vehículos y por tanto más riesgos de muerte y heridas graves, incongruencia con políticas de movilidad sostenible que promueven los viajes a pie y en bicicleta, y mayor costo de construcción y mantenimiento para la ciudad*” (Hidalgo, 2020).

Hidalgo, también ponía de presente un estudio del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), en el cual se evidenciaba que 26.68% de los accidentes en la Ciudad de México ocurren a menos de 300 metros del 66.45% de los puentes peatonales. Y para el caso de Bogotá, trae a colación el estudio liderado por el profesor de arquitectura y urbanismo Erik Vergel de la Universidad de los Andes, en donde se indicaba que la presencia de puentes peatonales en vías arterias se asociaba con un mayor número y gravedad de choques para todos los usuarios.

Estos estudios, evidencian el propósito real de los puentes peatonales que es dar mayor prelación a los vehículos motorizados, incrementar los espacios para su tránsito reduciendo “obstáculos” e intersecciones a nivel, lo cual incrementa las velocidades, aceleran el tráfico y reducen la seguridad para todos los usuarios, puntualiza Hidalgo.

Finalmente, dentro de las campañas realizadas por la Liga Peatonal, se mencionan 7 razones por las cuales se debe desincentivar la construcción de Puentes Anti-peatonales como ellos lo denominan. Estas razones son:

### **1. Comodidad y Accesibilidad**

Los puentes peatonales niegan la posibilidad de moverse con facilidad a gran parte de la población, tal situación no se solventa con rampas o ascensores ya que estas soluciones implican un esfuerzo extra sobre quienes deberían tener prioridad en el espacio público de la ciudad.

### **2. Seguridad Personal**

En muchos casos los puentes peatonales son focos de inseguridad, pues el mal diseño de los mismos genera ambientes urbanos aislados y oscuros. Motivo por el cual los peatones evaden el uso de esta infraestructura.

### **3. Velocidad**

Los puentes peatonales fomentan velocidades vehiculares peligrosas dentro de zonas urbanas. Colocar cruces a nivel de suelo, con semáforos y cebras peatonales propiciará la reducción de la velocidad en los automóviles, mejorando la seguridad para peatones y ciclistas.

#### **4. Seguridad vial**

Factores como la mala ubicación, inseguridad, falta de accesibilidad y aumento en el tiempo de desplazamiento, disminuyen la probabilidad de que los peatones utilicen los puentes peatonales, por ende, la mayoría de estas estructuras generan calles más peligrosas

#### **5. Democracia**

Por diversas condiciones, algunos peatones tienen mayor dificultad para desplazarse. Los puentes peatonales discriminan y nos alejan de una ciudad democrática e igualitaria.

#### **6. Congruencia**

Las ciudades que constituyen puentes peatonales no son sustentables, apuestan por una movilidad vehicular y olvidan otros medios, como caminar o la bicicleta.

#### **7. Costos para la Ciudad**

Un puente peatonal implica mayores costos que la implementación de un cruce seguro a nivel con semaforización, reductores de velocidad, señalización, entre otros elementos.

### **IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

#### **a) Constitución Política**

*Artículo 1.* Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

*Artículo 5.* El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

*Artículo 24.* Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

*Artículo 313.* Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

#### **b) Leyes**

Ley 361 de 1997 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”

Ley 769 de 2002 Nivel Nacional “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”



Ley 1083 de 2006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones."

Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1618 de 2013 "Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

### **c) Normativa Distrital**

Acuerdo 38 de 1999 por el cual se dictan normas sobre los derechos y deberes del peatón tendientes a garantizar el adecuado uso del espacio público.

Acuerdo 600 de 2015 "Por el cual se establece la estrategia -Muévete Diferente- y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 663 de 2017, "Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital".

Decreto 323 de 1992 "Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial"

Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" y se compila el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Decreto 215 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Decreto 308 de 2018 "Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".

Decreto Distrital 324 de 2014 "Por el cual se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

### **V. BIBLIOGRAFIA**

Hidalgo, D. (16 de Junio de 2020). No más "puentes peatonales" en Bogotá. Bogotá D.C.

Hidalgo-Solórzano. (2010). *Motivos de uso y no uso de puentes peatonales en la ciudad de México: la perspectiva de los peatones*. Salud Pública de México.

Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (30 de Noviembre de 2020). *Victimas fallecidas y lesionadas valoradas por INMLCF*. Obtenido de

<https://ansv.gov.co/observatorio/indexc991.html?op=Contenidos&sec=77>

Secretría Distrital de Movilidad. (2020). *Lineamientos técnicos en materia de Seguridad Vial para entidades externas: Infraestructura Segura para Peatones*. Bogotá D.C.

## VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

Por su parte, el artículo 13 señala:

*“Artículo 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

## VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Atentamente,

"No hay firma digital"

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejales de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejales de Bogotá

"No hay firma digital"

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejales de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejales de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejales de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejales de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 171 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 12, numerales 1 y 19 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** La ciudad de Bogotá D.C. promoverá e incentivará la construcción de cruces peatonales seguros a nivel

**PARÁGRAFO.** Los cruces peatonales seguros a nivel en el Distrito Capital deberán garantizar la accesibilidad universal mediante una infraestructura física apropiada para las personas con movilidad reducida y en general para todos peatones de la Ciudad, reconociendo la obligación de ofrecer al peatón alternativas seguras para el cruce de calles a nivel.

**ARTÍCULO 2.** Con excepción de las autopistas o vías de primer nivel nacional, el Distrito evitará la construcción de más puentes peatonales en vías de la ciudad.

**ARTÍCULO 3.** Los puentes peatonales que se deterioren con el tiempo en las vías no tendrán repotenciación, serán reemplazados por cruces peatonales a nivel. En los casos en los que por las condiciones de circulación críticas esto es imposible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) desarrollaran un estudio que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal y evite mayores distancias a los peatones.

**ARTÍCULO 4.** Para los pasos peatonales nuevos que se pretenden instalar, deberá priorizarse el uso de pasos seguros a nivel, sin embargo, si por condiciones de seguridad vial o por condiciones de circulación críticas esto es imposible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) desarrollaran un estudio que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal y evite mayores distancias a los peatones.

**ARTÍCULO 5.** Las características técnicas de los cruces peatonales seguros a nivel deberán cumplir los “lineamientos técnicos en materia de seguridad vial para entidades externas” específicamente los contenidos en el tema de “Infraestructura Segura para Peatones”.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 172 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

## **“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Objeto del Proyecto**

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el Distrito Capital, el día de las mascotas en las instituciones educativas distritales, el 04 de octubre de cada año, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales.

#### **I. Marco de Referencia**

Con el propósito de exponer la influencia positiva que los animales cultivan en la vida cotidiana de los niños, se procederá a comprobar con distintos factores, la forma como influye en el desarrollo afectivo, de aprendizaje y de comportamiento de los infantes las relaciones en diferentes etapas de la infancia con los animales.

Los innumerables beneficios de esta interacción, son del todo verificables ya es algo real y experimentado por el hombre desde tiempos remotos. Se trata de concientizar y aprovechar al máximo los aspectos positivos de la relación del niño con las mascotas y desarrollar una cultura de conocimiento de los animales desde diferentes enfoques sociales para cultivar el amor, el respeto y la autoconciencia en las políticas educativas distritales a través de mecanismos creativos.

Un niño que aprende a cuidar de un animal y a tratarlo con cariño y con paciencia adquiere una formación invaluable de aprendizaje, en cuanto a tratar a las personas de igual manera. Por el contrario, el tratamiento inadecuado hacia los animales no es saludable tanto para el animal como para el niño, elemento valioso para contribuir a la formación de estrategias preventivas de atención psicológica a los menores.

El potencial de esta iniciativa radica en el desarrollo del menor, desde el enfoque de la interacción con los animales, los cuales propician el actuar autónomo en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional, desarrollando de igual manera capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos. En consecuencia, estas prácticas crean escenarios perfectos para establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás en un ambiente controlado con la seguridad, alegría y cariño que solo promueven con tanta eficacia las mascotas.

En consecuencia, mediante la iniciativa se establecerán vínculos fluidos de relación con los animales y con otros niños, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración a través de estrategias pedagógicas y psicológicas innovadoras.

## II. Justificación del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo demostrará mediante una serie de argumentos los beneficios de incentivar la relación de mascotas con estudiantes de los Colegios Distritales que ayudarán a los niños, con dificultades afectivas, de aprendizaje y de comportamiento, ya que por medio de los animales, los niños pueden desarrollar habilidades para reforzar su confianza y relaciones en su futura vida cotidiana.

La importancia de los animales en la vida humana, tiene origen desde el inicio de la humanidad, las relaciones de los humanos con los animales han tenido siempre un sentido que ha ido más allá de la mera relación alimenticia, de utilidad para el progreso o para las guerras. Los seres humanos y los animales han desarrollado un intercambio y comunicación en más áreas de las que normalmente alcanzamos a ver.

De conformidad con la edad de los infantes, estas relaciones con las mascotas facilitan el entendimiento del lenguaje no verbal; a través de las expresiones, los gestos, el olor o el sonido. Siendo así esta interacción facilita la correspondencia del menor con las demás personas y el medio ambiente que lo rodea. Es por este motivo que la presente iniciativa representa una herramienta educativa que ayuda al desarrollo y la comunicación del niño, es importante ver esta estrategia desde un plano general y entender los cambios que son favorables en la intervención con niños con dificultades de aprendizaje en el desarrollo de sus habilidades cognitivas, emocionales y afectivas.

Avanzando en la exposición de motivos, es bien conocido en el campo de las terapias asistidas con animales, los resultados de investigaciones que han demostrado la influencia positiva de los animales en la salud de las personas. Desde 1960 con los primeros estudios, se han registrado beneficios físicos, como la reducción de la presión arterial, el fortalecimiento de los músculos, aumento de la movilidad o la mejora de los problemas cardíacos.

Desde el plano más psicológico, el trato con animales disminuye la ansiedad y el estrés, mejora el estado de ánimo, disminuye la depresión y favorece sentimientos como la vitalidad o el interés por la vida, elementos esenciales en la construcción del plan de vida de los infantes y su adaptación a la sociedad.

Acorde con las tendencias internacionales, entre las problemáticas reiteradas para la investigación en las aulas de clase, se evidencia la urgencia de reforzar los temas pedagógicos; entendiendo por estos, principalmente, la verificación pedagógica de las teorías de la enseñanza desde: atributos de clases efectivas, espacio de aprendizaje, uso del tiempo en actividades varias, organización, planeación de lecciones, organización y manejo del salón de clases, manejo de conductas perturbadoras, instrucción y solución de problemas,<sup>1</sup> de esta forma la iniciativa se abre camino en innovar y poner en discusión los anteriores atributos pedagógicos que no han sido atendidos desde las políticas públicas.

Por último, en cuanto a los aspectos sociales, se ha detectado que este tipo de estrategias facilitan la interacción con otras personas y estimula el diálogo. Esta diversidad en los beneficios ha propiciado que este tipo de programas se oriente hacia objetivos de muy distinta índole; desde centros penitenciarios o de reinserción de delincuentes juveniles o personas marginadas, hasta lugares geriátricos, hospitales psiquiátricos, centros para disminuidos psíquicos o para niños con problemas de comportamiento, con trastornos psicológicos o problemas emocionales.

---

<sup>1</sup> cf. Restrepo, B.; 1997; Págs. 37 y 38

## 1. Animales domésticos y el desarrollo del niño<sup>2</sup>

Los animales pueden jugar un papel importante en el desarrollo del niño. Algunos autores han sugerido que los niños que nunca han tenido la oportunidad de verse involucrados en algún aspecto de la vida animal son niños con privaciones en su desarrollo.

Hay que mencionar, además que los niños que interactúan de manera espontánea con los animales domésticos jugando con ellos, hablándoles o acariciándose. Suelen ser más activos que reactivos al relacionarse con estos. Suelen buscar al perro de la casa y empezar a comunicarse con él con mayor frecuencia de la que el perro buscará al niño. Esto se ha observado incluso en niños pequeños, menores de cinco años. Una clara iniciativa del niño para acercarse al animal.

Relacionarse con animales proporciona una gran y profunda experiencia emocional, lo que no quiere decir que todas las personas deban tener una mascota, puesto que hay otras formas de disfrutar la naturaleza y la vida animal por lo que la iniciativa ofrece la oportunidad de interactuar con mascotas a los menores que no la tienen sus casas. La concientización sobre la necesidad de proveer cuidados de forma inteligente, asumir la responsabilidad que supone tener animales y sentir un afecto genuino hacia ellos no son cosas que dependan de haber tenido animales una sola vez.

Podemos condensar lo dicho hasta aquí al ver la relevancia de las mascotas en el desarrollo del niño enfatizando la importancia del desarrollo psicológico al propiciar la actividad social y emocional, adicionalmente cabe aclarar que este tipo de desarrollos en los menores en las Instituciones Educativas constituyen actividades innovadoras de educación desde el enfoque de los avances cognoscitivos de los menores, elementos importantes para el desarrollo cultural y educativo.

## 2. Animales domésticos y consolidación de la identidad<sup>3</sup>

Tener animales domésticos cuando se es niño y a lo largo de toda la adolescencia puede jugar un papel importante en el establecimiento de una identidad propia. En otras palabras, vivir con una mascota nos ayuda a ver con más claridad el tipo de persona que somos. Por una parte, tener un animal como un perro con el que establecemos una relación estrecha y afectiva puede ayudarnos a sentirnos mejor con nosotros mismos. Nos damos cuenta no solo de que podemos dar cariño a los animales, sino de que somos capaces de recibir el afecto incondicional de nuestra leal y siempre agradecida mascota.

En algunos estudios se ha demostrado el efecto que tiene la tenencia de mascotas en la capacidad de los adolescentes de sentir empatía y en la confianza interpersonal. Al igual que otros objetos de transición, la mayor parte de las conductas compartidas entre animales y niños son más táctiles que verbales. De este modo, las mascotas pueden suplir las necesidades de contacto físico con su entorno, que tienen los niños a esa edad, evitando los miedos que estos mismos presentan al relacionarse con otros seres humanos, funcionando como terapia para muchos de ellos. Los animales pueden

<sup>2</sup> (R. d. Godwin, Trines in the ownership of domestic pets in Great Britain>>, 1975.) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

<sup>3</sup> (H. Bridger, <<The changing role of pets in society>>, 1985) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO



convertirse en amigos especiales para los niños, ya que siempre pueden confiar en ellos y depender de esa amistad.

De esta forma se posibilita la creación de una nueva fuente de información y la creación de una matriz de investigación para los docentes y psicólogos que atienden a los menores, teniendo a su disposición una nueva forma de evidenciar conductas singulares de los infantes, de conformidad el personal educador tendrá una eficiente herramienta preventiva que permite identificar las afecciones psicológicas de los menores. Al evidenciar conductas atípicas como agresividad, inseguridad, miedo o frustraciones, se podrá prevenir y actuar con mayor prudencia en el tratamiento y asistencia de los menores en el plano psicológico.

### 3. Animales o medicamentos

“Las mejores medicinas no siempre vienen en forma de cápsulas o de inyecciones, sino que a veces tienen cuatro patas y son muy peludas”<sup>4</sup>. Los científicos han demostrado que si se está atravesando una situación estresante el mejor remedio es buscar consuelo en los animales de compañía. Estas mascotas, que nunca juzgan a su amo y le quieren incondicionalmente han probado servir de apoyo y solución incluso a la hora de bajar la presión arterial a los familiares y amigos con los que conviven.

«El animal resulta ser algo mágico que estimula al niño» Gingles

En Medicina se han convertido en eficientes co-terapeutas capaces de ayudar a los enfermos convalecientes por el mero hecho de estar presentes. Incontables perros y gatos han estado participando en los últimos años en programas especiales para devolver la sonrisa a los deprimidos, calmar a los violentos o fortalecer a los enfermos. Han servido a niños autistas, a personas con cardiopatías, a enfermos de sida y en general, a marginados por la edad, la enfermedad, la Justicia o la soledad.<sup>5</sup>

La investigadora Karen Allen declaró que cuando se les pedía a los participantes que realizaran tareas evaluativas, como dar una charla o hacer cálculos aritméticos, su presión arterial se disparaba si quien les acompañaba era su pareja. Sin embargo, permanecía inalterada cuando les acompañaba su perro o su gato. «Creemos que este efecto se debe a que los animales no emiten juicios, como las personas», declaró al diario el “EL MUNDO” esta especialista. «Pero para obtener este beneficio hay que estar unido al animal, quererlo, y no tenerlo en casa como un adorno». Siendo así esta característica representa un enorme potencial para formar confianza en el conocimiento de los niños.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

<sup>5</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

<sup>6</sup> PSICOLOGIA Y CLINICA n° reg. Nacional de Asoc. 586796 / CIF: G84843895.E-mail: ANDAS@animalesdeasistencia.com

#### 4. Beneficios de las actividades con animales

La comunidad educativa, en cabeza del personal educador es la encargada de generar y aplicar estrategias que propicien acciones productivas con los diversos miembros de la comunidad, interna y externa en las instituciones educativas, Estas estrategias deben incidir en el ejercicio de la educación y tener como objetivo la formación integral del ser humano para su desarrollo pleno y convivencia en sociedad. Tanto la familia, los colegios y la comunidad componen empalmes de interacción continua que son necesarios para la formación de procesos educativos integrales y solo con la articulación de estos componentes se elevara la calidad de la educación.<sup>7</sup>

La participación integral de estos empalmes configura un espacio de enseñanza, aprendizaje y evaluación permanente, en la que los encargados de velar por la protección y desarrollo de los menores, pueden conjuntamente efectuar un análisis concerniente a los aciertos y desaciertos que pueden generar las creencias y concepciones que tienen sobre la reinención de las formas y procesos de aprendizaje, por lo que en cualquier estrategia de desarrollo pedagógico y psicológico que se implemente en las Instituciones Educativas es menester la socialización y participación de toda la comunidad educativa.<sup>8</sup>

Como se mencionan en el párrafo anterior es una tarea de todos mejorar los procesos educativos, por lo tanto, es preciso identificar con los padres de familia, los educadores, el personal directivo y los estudiantes, los beneficios, barreras y retos que representaría la implementación de esta iniciativa.

El anterior análisis debe partir de la empatía de los niños y la forma como se identifican con los animales; en razón a que es más fácil enseñar a un niño a sentir empatía por un animal que por un humano. Esto se debe a que es más sencillo determinar los sentimientos de un animal a través de lenguaje corporal que el de una persona. Los animales pueden abrir un cauce de comunicación emocionalmente segura entre su terapeuta y el paciente.

Los animales ayudan a darle un aire de seguridad emocional a las sesiones de las actividades en los colegios y las terapias que se adelantan con niños en particular. La presencia de los animales puede abrir un camino para eliminar o disminuir la resistencia inicial que tiene los niños para comenzar una conversación. Es muy probable que con esta iniciativa los infantes proyecten sus sentimientos y experiencias hacia un animal y de esta manera sea capitalizado por los profesionales competentes con más facilidad.

Dentro de los beneficios de las actividades con animales se encuentran, los ya mencionados y otra serie de investigaciones concernientes al mismo tema:

Por ejemplo estas técnicas de terapia pueden ser implementadas en las Instituciones educativas, desde el enfoque de formación de confianza, de empatía, de desarrollo comunicacional y de seguridad

<sup>7</sup> Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 34).

<sup>8</sup> Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 38).

en los menores, además de constituir un motor de interacción social que tanto hace falta en la realidad de los jóvenes Bogotanos.

La presencia de mascotas en las Instituciones educativas Distritales por lo menos ofrece, un entretenimiento para las personas. Incluso aquellas que no les gustan los animales, observan sus reacciones y movimientos. Especialmente en instituciones de salud en donde la persona tiene que permanecer por un período largo de tiempo (Ej. asilos, geriátricos) todas las personas, incluyendo al personal, son entretenidas por el animal de alguna manera. Los estudios han demostrado que las visitas que los animales hacen a las instituciones, ofrecen mayor socialización entre las personas que se encuentran en el sitio, las personas se muestran más alegres, más sociales para con los demás, disminuye la ansiedad y estrés, mejora el estado de ánimo. De esta forma se evidencia que todos los presentes en un sitio donde haya mascotas se verán inducidos a una misma actividad, reforzando así los lazos existentes.<sup>9</sup>

La presencia de estos aumenta la sociabilidad entre las personas de tres maneras:

- 1) Entre los estudiantes.
- 2) Entre los estudiantes y el personal docente.
- 3) Entre los estudiantes, el personal docente, familiares y otros actores dentro de las Instituciones Educativas Distritales.

En el caso de las terapias con animales en centros médicos, los miembros del equipo de trabajo (enfermeras, terapeutas, médicos, etc.), han reportado que es más fácil hablar con los residentes durante y después de las visitas. Los miembros de la familia prefieren hacer las visitas durante la presencia de los animales puesto que han reportado que es un momento especialmente confortable y placentero, por el ambiente cálido que puede proporcionar este tipo de visita. Razón por la cual existe un paralelo lo suficientemente sólido que sirva de comparativo para evidenciar la eficacia que tendría al presente iniciativa en los centros educativos de acuerdo con la referencia citada.<sup>10</sup>

También se ha evidenciado en estas investigaciones que surge una estimulación mental porque se incrementa la comunicación con otras personas, ayudando a la evocación de recuerdos. En instituciones con pacientes con depresión o que están institucionalizados, la presencia de un animal ayuda a aclarar la atmósfera de las realidades de las personas, incrementando la distracción, alegría y el juego. Estas son distracciones positivas que pueden ayudar a que las personas disminuyan sus sentimientos de aislamiento o alineación. Los niños que no tienen un contacto físico permanente, no desarrollan buenas relaciones con otras personas y a menudo fracasan en su crecimiento psicológico.

---

<sup>9</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

<sup>10</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

Para algunas personas se les dificulta o no les agrada el contacto físico con otras personas, sin embargo el toque peludo, tibio de un gato o un perro si les agrada y genera confianza.

Existen programas para personas que han sido abusadas física y/o sexualmente en las que, al personal médico se le tiene prohibido el contacto físico, en estos casos, sostener a un animal para tocarlo y/o acariciarlo puede hacer un mundo de diferencia para estas personas que, no ven el contacto físico como algo positivo y apropiado. Cuando las personas interactúan con animales sienten una sensación de unidad con la vida y con la naturaleza; a pesar que es difícil de explicar, algunos autores han descrito las relaciones con los animales como parte de energía de la vida y también como parte de la relación y comunión con Dios.<sup>11</sup>

A través de las visitas, es posible llegar en forma más eficiente a la rehabilitación del paciente, debido a que generan la motivación que las personas necesitan, a través de este vínculo especial y cálido que las mascotas son capaces de brindar.

Las visitas con animales pueden ayudar a que los estudiantes se sientan menos solos y menos deprimidos. Proporciona un cambio positivo en sus rutinas, comienzan a ser más activas y sensibles, antes, durante y después de las visitas. Ofrece un entretenimiento o una distracción de su dolor o enfermedad. Frecuentemente las personas hablan con sus mascotas y comparten con ellos sus pensamientos y sentimientos. Las visitas les proveen algo por lo que esperar con ansia y tratándose de niños que compartirán con sus amigos de clase estarán especialmente ansiosos y contentos de participar en esta actividad.

Los beneficios continúan aún después de la visita, debido a que ésta deja en sus memorias no sólo la visita, sino una experiencia que en un futuro compartirá con otras personas; beneficios como:

- 1) Actividad física
- 2) Bienestar al tocarlo
- 3) Amor, lealtad y afecto
- 4) Experiencia con la pérdida, si un animal se pierde o se muere.

Un investigador, interrogó a 88 niños en edad preescolar y a sus familias con el ánimo de determinar la influencia de las mascotas en el desarrollo de los menores. Concluyo que los niños provenientes de familias que tenían mascotas presentaban puntajes superiores en materia de desarrollo motor, social y cognoscitivo. Además del puro estímulo sensorial que proporcionan los animales, una mascota bien domesticada también significa para los pequeños un mayor sentido de seguridad.

En otro estudio realizado por la Universidad Estatal de Kansas, se pidió a niños de tercero de primaria que nombraran sus cinco relaciones principales y mencionaron a los perros con tanta frecuencia como a sus padres, anotando además que consideraban que los animales los reconfortaban más que un

---

<sup>11</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

amigo cuando estaban asustados o enfermos. De igual modo, se demostró que, en una región de Croacia azotada por la guerra, los niños que tenían mascotas presentaban los niveles más bajos de trastornos postraumáticos por estrés.

Al examinar la relación entre los niños y las mascotas, los investigadores tratan de determinar el grado de apego del niño al animal. Una de las herramientas más populares de medición es la escala de vinculación afectiva al animal acompañante, creada por Robert Poresky. En una escala de siempre a nunca, el niño responde que tanto se responsabiliza del animal. ¿Le da de comer y luego limpia? ¿Con qué frecuencia acaricia o mima al animal y con qué frecuencia duerme este en la habitación con el niño? Otras preguntas califican la cercanía de la relación.

En el estudio de Poresky con niños de preescolar, a mayor puntaje en la escala, mayor también el puntaje en todas las mediciones de desarrollo y de empatía. Y cuando a los papas se les pidió que calificaran las habilidades sociales de sus hijos, los que tuvieron altos puntajes en la escala también obtuvieron los puntajes más altos en cuanto a su capacidad de tranquilizarse y a ser buenos colaboradores. Es claro pues, que mientras más contacto general tenga el niño con la mascota, más cercano siente el vínculo afectivo. Si el niño también asume la responsabilidad de cuidar a su mascota, el vínculo afectivo se hace aún más fuerte.

*“Algunos autores han recomendado a los colegios que asuman el papel de ayudar a los niños a entender el mundo real de los animales. Los colegios pueden llenar el vacío de conocimientos y enseñar a los niños temas sobre el medio ambiente y las características de los animales. Cuidándolos en clase o en casa, los niños aprenden los rudimentos de las responsabilidades de la gente hacia a los animales y el lazo que pueden formar con ellos al tener la deliciosa experiencia de sujetar algo cálido y peludo”.<sup>12</sup> (Proyecto Faneth, pagina 17, año 2018)*

Razón por la cual, el proceso por el que los niños se vuelven sensibles no solo al mundo animal sino también a las consecuencias morales de los actos animales (y por implicación de actos humanos similares) es un paso importante para establecer el vínculo animal – humano. La sensibilidad y apreciación de un niño hacia las mascotas se amplía después a través de relatos ficticios sobre animales en escenarios más realistas. Las investigaciones han demostrado que las actitudes de los niños hacia los animales se desarrollan a lo largo de una serie de fases.

Entre la edad de 6 y 9 años existe un marcado aumento en el grado de afecto que los niños muestran hacia a los animales, siempre que se les haya dado la oportunidad de conocer a alguno. Durante la fase de 10 a 13 años, el conocimiento y entendimiento de los animales puede experimentar un importante aumento. De los 13 a los 16 años, hay un aumento dramático en las preocupaciones éticas sobre las especies animales, que forman parte de una conciencia más amplia sobre temas ecológicos y medioambiente.

---

<sup>12</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

Mediante la experiencia de desarrollo de los niños con los animales a lo largo de su crecimiento, es necesario comprender que los infantes confían en que el mundo les da alimento, cariño y afecto. Una mascota no les da el primero, pero su respuesta coherente a las dos siguientes si llena sus expectativas de que serán amados y valorados. Al convivir con mascotas desarrollamos un sentido positivo de nuestro yo – nuestra identidad – a partir de las interacciones que nos hacen sentir reconocidos, aceptados y admirados, y de las experiencias que tienen en cuenta nuestras acciones y sentimientos.

Adicionalmente las mascotas ofrecen todo esto sin restricción de tiempo. Los padres usualmente están demasiado ocupados con su rutina diaria, no pueden ofrecerles a sus hijos toda la confianza que necesitan, pero las mascotas siempre los escuchan y siempre tienen tiempo para jugar.

Los niños de edad preescolar creen que los animales los escuchan, los comprenden y les comunican sus sentimientos. De hecho, algunos estudios han demostrado que niños de tres años creen en la reciprocidad del amor que sienten por sus mascotas. En un estudio, cuando los niños de primaria clasificaron sus relaciones más significativas, las mascotas recibieron los más altos puntajes por entrañar las más altas posibilidades de estar presentes “pase lo que pase”.

Los niños reciben muchos cuidados, orientaciones y protección, pero pocas veces tienen la oportunidad de retribuirlo, a menos que sean responsables de su propia mascota. Un momento importante de transición en el desarrollo de un joven ocurre cuando empieza a depender menos de sus padres y, mediante sus propios esfuerzos, logra tener una sensación de dominio. Cerca del 99 por ciento de los menores de tres a trece años dicen querer una mascota. Eso significa que el 99 por ciento de esos niños deseen realizar las desagradables tareas de recoger los excrementos del perro o cambiarles la arena a los gatos, comprobando que si no lo hacen no reciben todo el beneficio que pueden obtener del vínculo afectivo con sus mascotas.

Cuando los niños describen su relación con sus mascotas, hablan de cómo las cuidan y de que rutinas siguen. De esta forma, la cercanía con los animales fomenta la autoestima, el autocontrol y la autonomía. El acto de criar – que significa alimentar, educar o entrenar, además de ayudar a crecer – implica que los niños lean y entiendan señales no verbales. Así, las mascotas animan a los niños a sentirse competentes de maneras mucho más complejas que lo que se logra aprendiendo a ir al baño, a comerse las verduras o a marrarse los zapatos.

Los niños del todo el mundo acuden a sus mascotas en los momentos de tensión emocional. Un estudio realizado en Alemania demostró que la mayoría de los estudiantes de cuarto año encuestados afirmaron recurrir a sus animales antes que a otros niños en momentos de tristeza. Otro estudio realizado en Michigan en 1985 determinó que el 75% por ciento de los niños de diez a catorce años, acudía a sus mascotas en los momentos de infelicidad. Los niños dieron altos puntajes a los animales por su capacidad de escuchar, tranquilizar, demostrar agradecimiento y servir de compañía.

Aunque la mayoría de los niños son gentiles y apropiados con los animales domesticados, algunos pueden ser bruscos y hasta abusivos. Si tal comportamiento persiste, este puede ser una señal de problemas emocionales significativos. Cualquier niño que abusa, tortura o mata animales debe de ser referido a un psiquiatra de niños y adolescentes para una evaluación comprensiva y preventiva.

*“Creo que podría retornar y vivir con los animales, son tan plácidos y autónomos. Me detengo y los observo largamente. Ellos no se impacientan, ni se lamentan de su situación. No lloran sus pecados en la oscuridad del cuarto. No me fastidian con sus discusiones sobre sus deberes. Ninguno está descontento. Ninguno padece la manía de poseer objetos. Ninguno se arrodilla ante otro ni ante los antepasados que vivieron hace milenios. Ninguno es respetable o desdichado en toda la faz de la tierra. Así me muestran su relación conmigo y yo la acepto”*  
<sup>13</sup>*Fragmento hojas de Hierba*

## MARCO LEGAL

### 1. Normativa internacional aplicable:<sup>14</sup>

Legislación	Organismo/ Año	Descripción
Declaración Universal de los Derechos del Animal	Organización de las Naciones Unidas, 1978	Adaptación de la Declaración Universal de los Derechos de Hombre. Son 12 artículos que propenden por el reconocimiento de otras especies animales con iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres. Relaciona el respeto de los humanos hacia los animales con el respeto que debe existir entre los humanos mismos. La educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales
Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA)	Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), 2007	Señala un conjunto de principios que animarían a los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales, entre ellos: · Establece el bienestar animal como un tema internacional. · Reconocer que el bienestar animal es un factor clave en el diseño de políticas humanitarias y ambientales. · Animar a las industrias que usan animales a mantener el bienestar a la vanguardia. · Reconocer los riesgos que factores medioambientales como el cambio climático, la pérdida del hábitat y la polución causan a los animales.

<sup>13</sup> <http://www.epdlp.com/texto.php?id2=1543> *Fragmento hojas de Hierba*

<sup>14</sup> La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

		· Crear una actitud global más compasiva hacia el bienestar animal, incluyendo necesidades y hábitats.
Carta Mundial para la Naturaleza	Organización de Naciones Unidas, 1982	Busca proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera. Proclama principios generales como, por ejemplo, garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domesticadas, manteniendo un nivel por lo menos suficiente de su hábitat, y conceder protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies o en peligro.
Código Sanitario para los Animales Terrestres	Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 - 1995	Contienen recomendaciones fundadas en principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria de los intercambios internacionales de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y acuáticos (anfibios, peces, crustáceos y moluscos) y de sus derivados. Para ello, se especifican las medidas sanitarias que los Servicios Veterinarios y otras autoridades competentes de los países importadores y exportadores deben tomar con respecto a las enfermedades animales, zoonosis incluidas. La correcta aplicación de tales medidas permite evitar la introducción y propagación, a través de los animales y sus productos, de agentes patógenos a los animales o las personas.

## 2. Principal normatividad vigente en Colombia asociada con los animales.<sup>15</sup>

Normativa	Concepto
Código Civil, Ley 57 de 1887	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.

<sup>15</sup> La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas



Ley 5 de 1972	Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación.
Decreto 497 de 1973	Reglamenta la Ley 5 de 1972. Señala la misión de las mismas, los comportamientos considerados como malos tratos, los lugares y gastos para su funcionamiento y las sanciones y procedimientos que pueden imponer.
Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.
Ley 84 de 1989	Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, señala los deberes para con los animales, crea contravenciones, situaciones de crueldad, penas, agravantes, sacrificio de animales, utilización de animales en experimentos, transporte de animales, caza, pesca, cómplices en hechos contravencionales, recursos, reincidencia, multas, competencias y procedimientos, y le atribuye unas facultades a las sociedades protectoras de animales.
<b>Constitución Política de 1991</b>	En la Constitución Política de Colombia no se utiliza el término “animal” o “animales” sino que indirectamente alude al tema de protección animal a través del artículo 79, que señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
Decreto 1840 de 1994	Preservar los recursos naturales (preservación, erradicación y manejo de enfermedades. Control Sanitario).
Decreto 205 de 1996	Planificar y reducir las amenazas a la diversidad biológica para mantener el entorno natural
Ley 576 de 2000	Expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Según esta ley, Art. 1º, “La medicina veterinaria y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección en de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país”.
Ley 611 de 2000	Reglamenta el manejo sostenible de fauna silvestre y acuática en la caza comercial.

Ley 769 de 2002	Establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. En el artículo 98 ordena la erradicación de los vehículos de tracción animal, que posteriormente es modificada a sustitución
Ley 746 de 2002	Regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio animal. Se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros. b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.
Resolución 1172 de 2004	Se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de la Fauna Silvestre en condiciones ex situ.
<b>Plan Nacional de Salud Pública 2012-2022, Adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social a través de la Resolución 1842 de 2013</b>	Promueve la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con los propósitos de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía, producción, y protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades zoonóticas.
Ley 1659 de 2013	Adopta el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. "(...) como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final" (Art. 1º).
Ley 1638 de 2013	Prohíbe el uso de animales silvestres, nativos y exóticos, en circos fijos e itinerantes.
Sentencia C-284 de 2014 de la Corte Constitucional	Ratifica la Ley 1638 de 2013
Decreto 507 DE 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la	Funciones: Artículo 1 g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.	para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
Política Nacional en Salud Mental, Resolución 2358 de 1998	Establece factores condicionantes de salud de diversa índole: biológica, ambiental, comportamental, social, política, económica, cultural. Asimismo estableció mediciones del nivel de salud a través de la estructura de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad específicas por grupo etario y por género.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

<b>Normativa</b>	<b>Concepto</b>
Decreto 1236 de 1997 Por el cual se reestructurar la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.	<p><b>ARTÍCULO 1.</b> Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Capital ejercer en coordinación con las autoridades nacionales, y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar la calidad y cobertura de la Educación en el Distrito Capital;</li> <li>2. Establecer las políticas, planes y programas Distritales de Educación;</li> <li>4. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;</li> <li>5. Diseñar y poner en marcha los programas que se requieren para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la Educación;</li> <li>10. Evaluar el servicio educativo en el Distrito;</li> <li>13. Establecer un sistema Distrital de información Educativa en coordinación con lo dispuesto en los artículos 75 y 148 de la Ley General de Educación.</li> <li>14. Consolidar y analizar la información educativa Distrital, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional y al DANE, de acuerdo a los estándares fijados por ello.</li> </ol>
Decreto 546 de 2016  <i>Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA</i>	<p><b>Artículo 5°. Funciones.</b> Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.</li> </ol>

**3.** Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

**4.** Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

**5.** Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

**6.** Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.

**9.** Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

**11.** Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

**12.** Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

#### **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

### III. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad y de los programas de su competencia en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023.

Cordialmente,

"No hay firma digital"

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

"No hay firma digital"

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 172 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12, el Acuerdo Distrital 348 de 2008, en sus artículos 3, 34, 35 y 36 y La ley 1801 de 2016 en su artículo 122.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Declarar el día 04 de octubre de cada año como “Día de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales, en el cual se incentiva y permite a los estudiantes y sus familiares participar con sus animales de compañía en las actividades realizadas por la Administración, y se promueve un espacio que fomenta el bienestar y cuidado animal en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- y la Secretaría de Educación del Distrito -SED-, deberán coordinar de manera conjunta las actividades del “Día Distrital de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”.

Parágrafo 2. Los estudiantes que quieran hacer parte de estas actividades con sus animales de compañía deberán estar acompañados por su acudiente durante la jornada, cuando así sea necesario y cumplir con lo dispuesto en el Título XIII de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED- .** La Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la celebración del “Día de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”, será la encargada de las siguientes actividades:

- a) Coordinar con las Instituciones Educativas Distritales los espacios institucionales para realizar las actividades respectivas.
- b) Consolidar y divulgar una matriz de información respecto a los beneficios de las actividades con animales de compañía en las Instituciones Educativas Distritales, como herramienta para la innovación y el mejoramiento de métodos y currículos pedagógicos.
- c) Incentivar procesos de innovación e investigación en las Instituciones Educativas Distritales orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los animales.
- d) Realizar campañas educativas que promuevan el reconocimiento, la importancia y el cuidado de la fauna silvestre y los animales de compañía de la ciudad.
- e) Expedir un reglamento con los términos y condiciones que permitan la realización de una jornada exitosa, propendiendo por el bienestar de los estudiantes, de los animales de compañía y de todos los que participaren de dicha celebración.

### ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL -IDPYBA-.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la celebración del “Día de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”, será el encargado de las siguientes actividades:

- a) Capacitar a la comunidad educativa y promover una sana convivencia entre los estudiantes y los animales de compañía.
- b) Verificar la aplicación de protocolos de seguridad, por parte del propietarios y acudientes consagrados en la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, para la participación de perros catalogados como razas potencialmente peligrosas.
- c) Verificar la vigencia de registros de vacunación y desparasitación de los animales inscritos en la jornada.
- d) Fomentar la participación de los estudiantes en la protección animal.
- e) Coordinar el acompañamiento de los animales pertenecientes al programa “Adopción de Animales de Compañía” a los centros educativos, con el propósito de facilitar la participación de los estudiantes que no tienen animales de compañía.
- f) Incentivar la adopción de animales de compañía y capacitar a los participantes del evento sobre las prácticas responsables de tenencia de mascotas.
- g) Publicar los informes que den cuenta de los resultados de cada jornada y los avances de la implementación del presente Acuerdo.
- h) Realizar campañas de divulgación sobre los planes, programas y proyectos que adelanta el instituto con el fin de mejorar las condiciones de vida de la fauna silvestre y los animales de compañía en el Distrito Capital.
- i) Divulgar información sobre los beneficios mentales y sociales que trae consigo la realización de actividades con animales.

ARTICULO 4. Las Instituciones Educativas Distritales contarán con un término no mayor a seis (6) meses luego de la aprobación de este Acuerdo, para presentar un diagnóstico sobre la factibilidad de realizar estas actividades en las instalaciones de las Instituciones Educativas en caso de considerar que no es viable la realización de la actividad por la infraestructura de las instituciones, solicitará al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- concepto sobre los parques y zonas aledañas donde se puede realizar esta actividad.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- publicará un listado de las áreas en las cuales es viable desarrollar las actividades y proporcionará a las Instituciones Educativas Distritales los trámites correspondientes al préstamo y reglamentación de uso de los espacios.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Educación podrá desarrollar actividades virtuales en la jornada del “Día Distrital de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales” bajo casos excepcionales o de fuerza mayor que impidan la ejecución bajo modalidad presencial.

ARTÍCULO 7. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de 2021



**PROYECTO DE ACUERDO No. 173 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es establecer lineamientos para que la Administración Distrital por medio de las entidades correspondientes, definan la viabilidad de la operación de camiones de comida (Food Trucks) y establezcan zonas y horarios para el desarrollo de esta.

**II. ANTECEDENTES**

El presente proyecto de acuerdo se ha presentado una vez así:

Proyecto de acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No. 254-2018	"Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones"	Honorables concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Luz Marina Gordillo Salinas  H.C. David Ballén Hernández (coordinador)  Ponencia Positiva conjunta		No registra
Proyecto No 289 de 2018	"Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público"	Honorables Concejales: Lucía Bastidas Ubate, Maria Clara Name Ramírez, Hosman Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Jorge Torres	H.C. Roger José Carrillo Campo  Ponencia positiva con	Germán Augusto García Zacipa  Ponencia Negativa	Secretaría de Gobierno- No viable  Secretaría de Movilidad – No viable

	y se dictan otras disposiciones”	Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	modifica ciones		Secretaría de Salud – Se acoge a lo señalado por el sector Coordinador  Secretaría de Hacienda – No viable
Proyecto 465-2018	“Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones”	Honorables Concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Ángela Sofía Garzón Caicedo (coordina dora)  Ponencia Positiva con modifica ciones	H.C. Rolando Alberto González García  Ponencia Positiva sujeta a modifica ciones	No Registra
Proyecto 025-2020	“Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones”	Honorables Concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez	H.C. Adriana Carolina Arbeláez (Coordi nadora)  Ponencia Positiva	H.C. Manuel Jose Sarmiento Arguello  Ponencia Negativa	No Registra

### III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En Bogotá los Carros de Comida o Food Trucks han venido expandiéndose en los últimos años, especialmente en zonas de alto flujo de personas como universidades y en cercanías a centros comerciales. Tal es el caso que en algunas zonas de la ciudad se han creado Food Trucks Parks, que son espacios cerrados (usualmente en parqueaderos) donde los vehículos se ubican para comercializar sus productos, debido a la ambigua normativa que existe para el desarrollo de actividades económicas de este tipo.

Con la expedición del Decreto Distrital 456 de 2013, “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá” se buscó que se organizaran las actividades comerciales en el espacio público y se cobrará la explotación comercial en

los casos de eventos publicitarios, ferias, mercados, actividades recreativas y deportivas, filmaciones de obras audiovisuales, estacionamientos, recreación, ecoturismo, entre otros.

De acuerdo con la respuesta emitida por el IDU, dentro de las actividades permitidas en el decreto se incluyó la “venta de alimentos en vía”, actividad que se realiza en vehículos automotores, expendiendo alimentos en vía, cuya reglamentación y cobro se delegó al Instituto de Desarrollo Urbano. Este último adelantó estudios técnicos y de mercadeo durante los años 2014 y 2015, que fueron coordinados por la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, analizando más de 1.800 espacios en la ciudad para el parqueo de camiones<sup>16</sup>. De este estudio se concluyó que sólo 200 espacios (zonas de parqueo en vía) eran viables para la venta de alimentos en vía pública; sin embargo, el estudio económico no mostró que permitir esta actividad genere grandes retornos a la ciudad por vía de impuestos.

Desde hace 7 años las ventas de comidas callejeras han ido cambiando con la llegada de los Food Trucks, negocio que en Colombia ha crecido 120% desde el 2014, según las investigaciones que ha realizado Luis Alfredo Galvis, un emprendedor de food trucks. Sin embargo, estos negocios están perdiendo su principal característica, la movilidad, pues la falta de regulación los ha obligado a parquearse en diferentes lotes arrendados, para poder ejercer su actividad.

Las cifras recolectadas por parte de las asociaciones de Food Trucks, en 2017, indican que en el país hay 300 camiones de comida que venden aproximadamente 1.200 millones de pesos mensuales (no todos se consideran Food Trucks). Es decir, cada camión genera en promedio cerca de \$4 millones, pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones, como los que se ubican en el Food Truck Park, cerca del centro comercial Atlantis Plaza en Bogotá.

Según Galvis, además de los tradicionales camiones de comida, *“también hay motos y bicicletas adaptadas para vender productos en las calles”*. En este sentido, la rentabilidad puede variar dependiendo del tipo de vehículo, *“ya que un food truck puede costar entre \$70 millones y \$120 millones; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones”*<sup>17</sup>.

Muchos dueños de camiones de comida han expresado su deseo de formalizar su negocio y de pagar a la ciudad un porcentaje por la explotación económica del espacio público. Sin embargo, la administración no ha adelantado ninguna labor para permitir esta actividad, argumentando entre otras razones, que primero debe aprobarse el proyecto de cobro por parqueo en vía y definirse las zonas que serán habilitadas para tal fin. De lo contrario ambos proyectos entrarían en conflicto.

### **Tipos de comida**

En los diferentes puntos de venta de comida móvil en la ciudad se consiguen productos como hamburguesas, perros calientes, pizzas, papas fritas, helados, jugos de fruta, bocadillos, crepes, mazorcada, picadas, productos de panadería y pastelería.

Por ejemplo, en el Food Truck Park de la calle 81 con 13, la multinacional PepsiCo ubicó un food truck con la marca De Todocentros, el cual vendía frituras empacadas (De toditos).

---

<sup>16</sup> Tomado de la respuesta enviada por el IDU

<sup>17</sup> Galvis, Luis Alfredo. En *“Food trucks” buen negocio, pero falta la regulación*. Reportaje del diario El Espectador, por Camilo Vega Barbosa, febrero 2017.

Frank Food Truck, ubicado en la misma zona, es un negocio dedicado a la venta de comida rápida, perros calientes, nachos, galletas y otros.

I love choripán, es un restaurante reconocido que tiene puntos fijos en locales comerciales de la ciudad. Además de los tradicionales choripanes venden carne al grill y picadas argentinas.

Gorila Fusión: Sus platos principales son los burritos, los tacos y las quesadillas que fusionan sabores mexicanos y asiáticos.

Bacon Street: Se dedica a la venta de comida rápida, pero de tipo gourmet.

## **EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

Estados Unidos: Cada Estado o ciudad tiene requerimientos específicos que deben reunirse dependiendo del modo de operación. Por ejemplo, si una persona vende alimentos preempacados, no es considerado responsable de los alimentos y tiene requisitos menos estrictos que alguien que prepara alimentos o incluso sirve helado.

En Estados Unidos antes de que un Food Truck pueda salir a la vía pública, inspectores de salubridad inspeccionan el vehículo. En Washington, por ejemplo, los inspectores deben verificar:

- Prueba de propiedad, identificación apropiada y licencia del vehículo.
- Prueba de la tarjeta de identificación del administrador de alimentos emitida por el Distrito.
- Registro de compra de alimentos y tenencia de registros.
- Depósito o instalación de soporte del servicio que cumpla con las necesidades de operación de la unidad de distribución.
- Copia de la licencia para el servicio de la instalación y/o reporte de inspección reciente.

Los vehículos son revisados al menos una vez al año por un inspector del Departamento de Salud de manera aleatoria. El inspector revisa cómo la comida está almacenada para que este no se dañe y esté conservada a una temperatura adecuada. Los equipos de cocina, así como los lavaplatos y las fuentes de agua son revisadas. Las cocinas comerciales y los garajes en los que se guardan los food trucks, también son inspeccionados frecuentemente y pueden ser multados si no cumplen los códigos de salubridad y de incendios.

Nueva York: En Nueva York los Food Trucks se encuentran en muchos lugares de la ciudad, hay eventos que reúnen varios de ellos en parqueaderos vacíos cada semana, y en verano varios de estos también llevan sus productos a la playa.

La acogida de los food trucks ha generado varios problemas. En primer lugar, el Departamento de Sanidad de Nueva York sólo concede un número limitado de licencias cada año y la lista de espera para montar un foodtruck es tan larga que desde 2007 ya no se admiten solicitudes. Esto ha conllevado a que los interesados busquen las licencias en el mercado negro, por un precio de hasta unos 20.000 dólares.

Segundo, con el creciente número de camiones, cada vez es más difícil encontrar lugares adecuados para la venta de alimentos en vía, además de las tensiones que se han presentado con vecinos y otros establecimientos. Sin embargo, el éxito de los camiones de comida ha llevado a que muchos se establezcan en locales comerciales, lo que indica que, aunque el mercado pueda empezar a estar saturado, el negocio es tan rentable que le permite crecer a los empresarios.

España: En el país no existe una normativa nacional para este tipo de negocios y el propietario debe empaparse de todas las normativas municipales para conocer qué licencias necesita antes de planificar su ruta.

Los vehículos sólo pueden vender comida en recintos privados en eventos, en los que se debe pagar en promedio 300 euros por fin de semana al organizador. También, se necesita un local independiente certificado por Sanidad y con todas las licencias al día para poder cocinar, ya que no está permitido hacerlo dentro de los mismos camiones.

Argentina: En el 2016 la ciudad de Buenos Aires aprobó la norma que habilita a los Food Trucks a trabajar en zonas con poca oferta gastronómica. Anteriormente, los camiones sólo podían trabajar en eventos especiales como ferias gastronómicas o festivales al aire libre, pero ante la alta aceptación que han tenido entre la gente (hay hasta tres ferias por fin de semana), la Legislatura porteña terminó habilitándolos a salir a la calle a sitios fijos.

El proyecto aprobado permite la operación de los camiones en el espacio público, por lo cual los responsables de la operación recibirán permisos de uso precario. No podrán estar a menos de 200 metros de distancia de un restaurante y pagarán un canon anual de 18.000 pesos (cerca de 3.300.000 pesos colombianos).

La iniciativa impulsada por la alcaldía primero lanzó una encuesta para preguntarles a los vecinos si les gustaría que haya camiones de comida o food trucks en los barrios sin oferta gastronómica. Participaron más de 110.000 personas y el 83% manifestó estar de acuerdo.

Los camiones deberán contar con un tanque de agua potable de al menos 50 litros, agua caliente, neveras y equipos de cocina eléctricos, recibirán una habilitación general por parte de la Agencia Gubernamental de Control. Tendrá un año de vigencia y será renovable. Para poder trabajar en la vía pública, necesitarán un permiso particular de uso precario que será otorgado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad.

## **ASOCIACIONES**

A pesar de que no existen asociaciones visibles de food trucks, las más conocidas en la escena gastronómica nacional es la Asociación Colombiana de Food Trucks, y en Bogotá, Aso Food Truck Bogotá-AFTB. En la primera asociación el presidente Humberto Medina, lidera una campaña para impulsar el negocio de venta de comida en el país y es propietario de Bogotá Wraps, un restaurante de comida saludable ubicado en el centro de Bogotá que además cuenta con un punto móvil.

Según Medina no todos los carros de comida pueden considerarse Food Trucks, y en Bogotá hay un promedio de 35 camiones que cumplen con las características necesarias para serlo, en Cali hay dos, en Medellín uno rodando y dos en proyecto, en Cartagena uno y en Barranquilla otro. "Bogotá ha sido la plaza más fácil de desarrollar porque hay mucha más gente con camiones y este negocio es definitivamente más cómodo y tranquilo cuando se unen tres o cinco camiones para salir a trabajar".

No obstante, la cifra exacta de camiones de comida en el país que cumplen las características para considerarse Food Trucks es difícil de determinar, ya que hasta el momento no se ha registrado un food truck en ningún lado. De hecho, la Asociación, es algo que suena institucional, pero en realidad es una página en Facebook que facilita la compra de materiales para adecuar los camiones.

En el país existen, además, la Asociación de Food Trucks del Caribe (Barranquilla) y en Bucaramanga el Parque Iguazú Food Trucks.

En el caso de Bucaramanga, el gobierno local expidió la Resolución 255 de 2018 en la cual pretende realizar un plan piloto por 3 meses. En el acto administrativo autorizó a 6 vehículos tipo food truck se ubiquen en diferentes puntos de la ciudad a vender sus productos, sin cobrarles por el aprovechamiento del espacio público.

Estos vehículos estarán ubicados así:

- Unidades Tecnológicas de Santander.
- Carrera 33 entre calles 52B y 54, en la paralela del costado occidental.
- Parque San Pío, en la calle 46 entre carreras 34 y 35.
- Calle 48 entre carreras 29 y 32.
- Parque Las Palmas, en la calle 44 entre carreras 29 y 30.
- Carrera 35 entre calles 49 y 51, costado occidental.

Cabe señalar que 5 de estos Food Trucks venderán comidas y bebidas y uno venderá flores.

## **EMPRESAS QUE FABRICAN FOOD TRUCKS**

En Bogotá existen algunas empresas encargadas de fabricar, adaptar y transformar vehículos para que funcionen como food trucks, éstas se suman a la cadena productiva del negocio de comidas y generan varios puestos de trabajo.

La empresa más conocida es Colombian Food Trucks, la cual se especializa en el diseño, adaptación, equipamiento y operación de Food Trucks y Food Trailers en Bogotá. También organizan fiestas empresariales, catering de eventos, matrimonios, cumpleaños, festivales y conciertos.

La construcción de un tráiler dependiendo de las características solicitadas por el cliente, puede costar entre 20 y 45 millones de pesos, mientras que un camión de comida es vendido entre 70 y 120 millones.

Food Trucks de Colombia es otra empresa establecida en 2013, como una de los primeros fabricantes de Food Trucks en Colombia. Tienen servicios de asesorías que van desde el diseño (desarrollo de la imagen, nombre y uso de la marca) hasta la compra y adecuación del Food Truck.

La empresa cuenta con dos centros de producción completamente equipados y funcionales, en los que el cliente puede alquilar el tiempo de producción en diferentes horarios y días de la semana o del mes.

Esta compañía tiene además 4 Food Trucks que manejan su marca propia, en 3 de estos funcionan los restaurantes Gorila Fusión (comida fusión), Yogi Juice (jugos de fruta) y la bestia (comidas a base de carne de cerdo)

## **ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL**

Para el caso de los Food Trucks debe existir una articulación institucional entre las diferentes entidades distritales. Sin embargo, en la normativa que se expida para regular el particular, debe señalarse explícitamente los requisitos que se deben cumplir para aprobar el funcionamiento en las condiciones requeridas.

### **Alcaldías locales**

Son las encargadas de hacer operativos de control de parqueo en vía pública, a través de los gestores de movilidad de la Secretaría de Movilidad, en compañía de agentes de la policía de tránsito y transporte. También se encargan de adelantar operativos de recuperación de espacio público en compañía del comandante (o delegado) de la policía de la localidad.

### **Secretaría de Movilidad**

Es la encargada de dirigir la política pública de gestión y administración de la vía pública en la ciudad, da lineamientos al IDU como en este caso, para expedir autorizaciones con las que se pueda ocupar la vía pública para la venta de alimentos. Han identificado espacios para el aprovechamiento económico, pero a la fecha no ha definido nada.

De igual forma como se señala en el Acuerdo Distrital 695 de 2017, artículo 1° Objeto. "...autorizar la tasa por el derecho de estacionamientos en vías públicas", y en su artículo 2° Definiciones, literal a) Estacionamiento en vía. "Servicio prestado en Zonas habilitadas por la Administración Distrital en las que se permite el estacionamiento en vías de propiedad del Distrito Capital a cambio del pago del valor autorizado por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y adoptada en el presente Acuerdo".

Así mismo, en su artículo 3° en donde se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos "como el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking".

Teniendo en cuenta este Acuerdo, la Secretaría de Movilidad llevó a cabo el contrato de consultoría **SDM-2016-1167**, cuyo objeto fue: "Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, de la ciudad de Bogotá", donde se evidenció que el sistema de estacionamiento en vía formulado tiene en cuenta únicamente el cobro de la tasa por el derecho a estacionar sobre las vías públicas, mas no considera la posibilidad de permitir la venta de alimentos en vía.

### **Secretaría de Salud**

Tal y como lo expresaron en la respuesta emitida al Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud no realiza vigilancia en la venta de alimentos en vía pública o en unidades móviles que no estén enmarcadas dentro de la resolución 604 de 1993 y por tanto no realiza abordaje de este tipo de vehículos.

Esta Resolución en el Artículo 2º - Definición, señala: “Para los efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones: a) Alimento de venta callejera: **cualquier tipo de comida o bebida no alcohólica lista para el consumo humano, preparada y/o vendida en las vías públicas** o en zonas para tal fin autorizadas por las autoridades competentes dentro de sus planes de reubicación; b) Puesto de venta: toda estructura fija, estacionaria o **ambulante, así como los medios materiales utilizados por el vendedor para el expendio de alimentos de venta callejera**, que han recibido permiso de las autoridades municipales para su funcionamiento”. Sin embargo, en el caso específico de los Food Trucks al no existir regulación en la materia, quienes ejercen esta actividad no pueden acudir a ninguna entidad a solicitar permisos para su funcionamiento, por lo que es catalogada como una actividad “informal”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Cabe señalar que la mayoría de Food Trucks se dedican al expendio de comidas y bebidas preparadas al interior de éste. .

### **Instituto para la Economía Social - IPES**

Esta entidad tiene dentro de sus funciones, entre otras “... Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público” y “Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito”.

Por consiguiente, se recomienda que sea la encargada de vigilar que estos Food Trucks cumplan con los requisitos de formalización, según se estipule en el Acuerdo, Decreto y Resoluciones reglamentarias que se expidan sobre la materia.

### **Secretaría de Planeación – SDP**

La SDP tiene dentro de sus funciones, entre otras “...Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital” y “Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional”. Por tanto, es muy importante que se expida regulación en cuanto al uso del suelo para el desarrollo de esta actividad.

### **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público– DADEP**

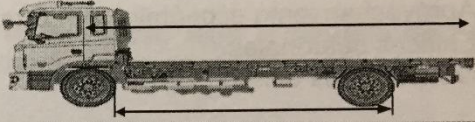
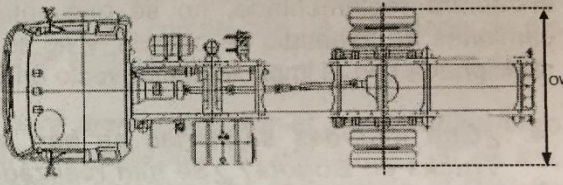
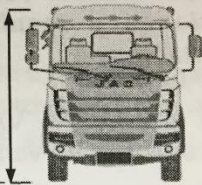
El DADEP tiene dentro de sus funciones, entre otras, “...Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público” y “Identificación de los espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades”. Por consiguiente, recomienda que sea esta entidad la encargada de vigilar que estos Food Trucks cumplan con la ubicación adecuada, respetando el espacio público asignado, según se estipule en el Acuerdo, Decreto y Resoluciones reglamentarias que se expidan sobre la materia.

### **¿Qué aspectos diferencian a los Food Trucks de otros vehículos motorizados de venta de alimentos?**

El Decreto 456 de 2013, describe que la actividad de aprovechamiento económico “Venta de Alimentos en vía” sólo es permitida en vehículos automotores, para lo cual se definió la ficha técnica de los vehículos que cumplen con la normatividad para la venta y expendio de alimentos en la vía, señalados



en el numeral II) camión, del artículo 5 de la resolución 4100 de 2004, del Ministerio de Transporte, tal como se describen a continuación<sup>18</sup>:

<p>Figura 1: Ficha Técnica propuesta de operación VAV DIMENSIONES VEHÍCULO TIPO</p> <p>NPR 5,00 a 7,00 metros X 2,00 metros</p>	<p>Longitud</p> <p>5,00 a 7,00 metros</p>	
	<p>Ancho 2,00 metros</p>	
	<p>Alto</p>	
<p>TIPO DE VEHÍCULO</p>	<p>El vehículo debe ser autopropulsado (vehículo automotor)</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la SDM- Análisis Técnico de Estacionamiento para el Proyecto de Venta de Alimentos en Vía VAV-SDM

Según el Decreto del Ministerio de Transporte, los vehículos deben cumplir con las características descritas en la tabla anterior (5 a 7 metros de largo por 2 metros de ancho). Todos los vehículos que no cumplen con estas especificaciones técnicas, no se encuentran reglamentados dentro de la actividad de aprovechamiento económico Venta de Alimentos en Vía (VAV). Así mismo, es importante señalar que la venta de alimentos en vía se refiere a aquellos camiones en los cuales se prepara comida en el momento en que el cliente la ordena, y no a los vehículos estacionados en esquinas vendiendo alimentos tales como bocadillos, productos comestibles empacados, etc.<sup>19</sup>

### Buen negocio, pero falta de regulación

La falta de legislación obliga a los camiones de comida que existen en el país a encerrarse en plazoletas o parqueaderos<sup>20</sup>, lo cual eleva sus costos de operación, debido al pago de arrendamientos.

Como ya se mencionó estos camiones de comida generan grandes utilidades que pueden ir desde los 4 a los 20 millones de pesos mensuales. Además, se estima que en ciudades intermedias como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

No obstante, la falta de regulación no es solo un problema para los propietarios sino para los mismos consumidores, ya que al no existir una norma que regule la venta de alimentos en la vía en camiones tipo Food Truck, impide que se hagan controles sanitarios que garanticen la inocuidad de los alimentos que se entregan a las personas. La Secretaría de Salud, por ejemplo, solo se limita a acompañar los

<sup>18</sup> Tomado de la respuesta emitida por el IDU

<sup>19</sup> Tomado textual de la respuesta enviada por el IDU.

<sup>20</sup> Vega Barbosa, Camilo (2017). "Food trucks" buen negocio, pero falta la regulación. Reportaje diario El Espectador.

operativos de control de espacio público que adelantan las alcaldías locales, pero no puede tomar acciones sobre las comidas que se venden.

Según el presidente de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), consultado por el diario el Espectador en 2017 “esta es una actividad que se debe regularizar, ya sea por el Gobierno Nacional o por las alcaldías de cada ciudad. El potencial de esta industria depende en gran medida de las normas que le apliquen, que aseguren que cumplan con todas los requisitos legales y fiscales.

Hasta la fecha no se ha convocado una nueva reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, en la cual se tomen medidas para reglamentar la venta de alimentos en vía. Al no ser una actividad que se encuentra reglamentada, la operación de Food Trucks no está autorizada y las autoridades no pueden tomar medidas para controlarla.

### **Importancia de la Regulación**

Si bien hasta el momento no existe ninguna reglamentación en cuanto a la operación de los Food Trucks, lo cual impide que se adelanten actividades de control, es importante crear una norma que regule esta actividad por múltiples razones. En primer lugar, al no estar reglamentado la Secretaría de Salud no puede hacer nada al respecto frente a la comida que consumen las personas en vía pública, y sólo se limita a hacer acompañamiento a las alcaldías locales en los operativos de recuperación del espacio público.

Al no existir control sanitario sobre los alimentos que se venden en vía pública, los consumidores se exponen a ingerir productos de mala calidad que pongan en riesgo su salud. Igualmente, la falta de control sobre los lugares de parqueo nocturno de los camiones de comida puede conllevar a que se propaguen plagas como ratas y cucarachas, que afectan la inocuidad de los alimentos.

Segundo, la Secretaría de movilidad se limita a realizar acciones de control y recuperación de la vía pública, y solamente puede retirar los vehículos que la invaden, por lo que no toma acciones en cuanto al tipo de vehículos que venden alimentos en vía pública.

El negocio de los food trucks está en auge y seguirá creciendo, por lo que la falta de regulación está creando un mercado de ilegalidad. Igualmente, los vendedores están siendo obligados a ocupar otros espacios importantes como lo son parqueaderos públicos, que ya hoy escasean en la ciudad.

La regulación de la venta de productos en vía puede evitar que sucedan problemas de apropiación y venta del espacio público, como viene sucediendo en algunos lugares de la ciudad. Además, se logró incluir a los Foodtrucks en las estrategias de Reactivación Económica Bogotá a Cielo Abierto, esto permitió que se expidiera la Resolución 232 de 2020 para permitir el aprovechamiento del espacio público a este tipo de vehículos que cumple con las condiciones sanitarias.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Bogotá hace un tiempo viene anunciando que el crecimiento de esta actividad y su impacto con otras actividades como eventos requiere normatividad son más de 300 camiones que funcionan en la ciudad, pero ojo no todos cumplen con las condiciones para llamarse Foodtrucks. Una de las principales diferencias es que se comporta como un restaurante se cumple con las condiciones sanitarias para las ventas de alimentos, si esto no fuera así no serían parte eventos que se realizan en la ciudad.

#### IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

##### a) Constitución Política

*Artículo 1.* Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

*Artículo 5.* El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

*Artículo 78.* La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

*Artículo 88.* La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

*Artículo 313.* Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

##### b) Leyes

- **Ley 9 de 1979** “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”: El título V establece los requisitos de funcionamiento de los establecimientos industriales y comerciales encargados de producir, transportar y comercializar alimentos o bebidas. El artículo 246 estipula que solamente los establecimientos que tengan licencia sanitaria podrán elaborar, producir, transformar, fraccionar, manipular, almacenar, expender, importar o exportar alimentos o bebidas. En los demás se hacen exigencias sobre los equipos y utensilios de los establecimientos, las operaciones de elaboración proceso y expendio, los empaques, o envases y envolturas, publicidad y otros requisitos en cuanto al manejo de cárnicos.
- **Resolución 604 de 1993**: “Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública”: En sus artículos 9, 13, 14, 39, 40 y 41 menciona los requisitos para la obtención del permiso sanitario de funcionamiento.

- **Resolución 4100 de 2014** (Ministerio de Transporte): “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional”.

- **Ley 769 de 2002** "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones": El artículo 127 “Del retiro de vehículos mal estacionados” dicta lo siguiente:

“La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente”.

- **Ley 1801 de 2016** “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”: Título XI – “Salud Pública”: Capítulo 1 De la Salud Pública. Artículos. 109 “Alcance. El presente capítulo tiene por objeto la regulación de comportamientos que puedan poner en peligro la salud pública por el consumo de alimentos” y 110 “Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo”.

Título XIV “Del Urbanismo”: Capítulo II “Del cuidado e integridad del espacio público” Artículos. 139 “Definición del espacio público” y 140 “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público”.

### c) Normativa Distrital

- **Decreto 98 de 2004** "Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan": Hace la definición de los tipos de vendedores ambulantes, las instancias de coordinación y concertación entre los vendedores y las autoridades, las medidas de preservación y recuperación del espacio público y las zonas especiales reservadas y prohibidas para las ventas ambulantes.
- **Decreto 319 de 2006** “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”:

Sobre el estacionamiento en vía los artículos 51 y 51 dictan lo siguiente:

*Artículo 51. Medidas puntuales sobre estacionamiento en vía.*

La Secretaría de Tránsito y Transporte, al implementar el estacionamiento en vía, seguirá las siguientes previsiones específicas:

- a. Definir la tarifa en función de la congestión de la zona, permanencia, estrato socioeconómico predominante, oferta de transporte público y tipo de vehículo.
- b. Implementar mecanismos tecnológicos de cobro que garanticen la permanente auditoría y control de los ingresos, por parte del Distrito, así como conocer el comportamiento de la demanda, la rotación en cada zona específica.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, realizará los estudios para la ubicación de los cupos de estacionamiento en vía, e iniciará su operación en el corto plazo, haciendo uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 34 de 1991 y sus normas reglamentarias, y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Cumplidas las condiciones de los literales precedentes, se iniciará la operación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Administración Distrital incentivará la participación de las personas habitualmente dedicadas a la explotación del estacionamiento en vía dentro de los procesos de selección de los operadores, que podrán en todo caso, contar con personal propio en las áreas administrativas y directivas, y realizar las labores de provisión de capital, equipos, recaudo, así como las demás contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La implementación de zonas de estacionamiento en vía, que tendrá carácter progresivo de acuerdo con las condiciones de la demanda, procurará el otorgamiento a varios operadores diferenciados por zonas, quienes suministrarán a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la información necesaria respecto de la demanda efectiva de servicios, como uno de los insumos para determinar las necesidades de la red de estacionamientos públicos fuera de vía.

*Artículo 52.* De las modalidades del estacionamiento en vía.

En las zonas donde se determine hacer uso del estacionamiento en vía a cargo del Distrito o de sus contratistas, será dable el cobro. Su implementación estará precedida de estudios específicos por cada zona, para que se realice por sectores homogéneos desde el punto de vista geográfico, socioeconómico y urbanístico, en vías donde no se afecte la movilidad; dotadas de un adecuado sistema de control, definidas las horas de restricción y las tarifas correspondientes. Cada zona contará con servicios para las siguientes categorías de vehículos o usuarios:

1. Zona de residentes: Lugares de estacionamiento en vía, en vías de la malla vial local intermedia donde se presente un uso de suelo residencial.
2. Zonas de comercio zonal y vecinal en temporadas específicas: Para atender periodos específicos de alto movimiento comercial, en vías de la red vial local e intermedia de la ciudad. Su tarifa variará en función del periodo de uso. A largo plazo se procurará ofrecer estacionamientos públicos cuando la demanda sea permanente.
3. Zonas de cargue y descargue: Este estacionamiento se dotará en vía para aquellos establecimientos cuyo uso sea industria o comercio zonal o vecinal; estará sujeto a restricciones de horario y de jerarquía vial de acuerdo con los periodos de menor volumen vehicular en la zona determinados en estudios específicos.
4. Zonas para las categorías restantes de usuarios: El número de éstas y su ubicación obedecerá a estudios específicos sobre cada zona.

Las zonas de estacionamiento en vía deberán contar con asignación de cupos para personas con movilidad reducida de acuerdo con lo que sobre el particular establezca el estudio.

PARÁGRAFO. Con las tarifas del estacionamiento en vía en las zonas congestionadas, se desestimulará la ocupación del espacio público e incentivará el uso del Sistema Integrado de Transporte Público y el intercambio modal.

- **Acuerdo 335 de 2008** “Por el cual se establece el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso”: Sobre el uso de parqueaderos.

*Artículo 1.* Anualmente los alcaldes locales realizarán el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso o abiertos al público de su respectiva localidad. Dicho inventario se remitirá dentro de los tres (3) primeros meses del año a las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Planeación, Movilidad y al Departamento Administrativo Especial de la Defensoría del Espacio Público para lo de su competencia.

- **Acuerdo 695 de 2017** “Por medio del cual se autoriza a la Administración distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”. Autoriza la tasa por el derecho de estacionamientos en vías públicas. Define el “Estacionamiento en vía” y se crea el “Sistema Inteligente de Estacionamientos”.
- **Decreto 552 de 2018** “Por el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”: Dicta disposiciones para definir las políticas y estrategias de gestión del aprovechamiento económico del espacio público. Precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

## V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Por su parte, el artículo 13 señala:

“**Artículo 13.** Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

## VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación

de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Atentamente,

"No hay firma digital"

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 173 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para que la Administración Distrital por medio de las entidades correspondientes, definan la viabilidad de la operación de camiones de comida (Food Trucks).

**ARTÍCULO 2. Regulación de la actividad.** El Distrito Capital, en cabeza del Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, a través de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP-, en un plazo máximo de 1 mes y de conformidad al artículo 8 del Decreto Distrital 552 de 2018, determinará la inclusión y reglamentación de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público de los food Truck en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 3. Formalización.** La administración distrital, en un plazo no mayor a seis (6) meses, definirá los procedimientos para la formalización de personas naturales o jurídicas que desarrollan la actividad contemplada en el artículo 2 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su divulgación.

**Publíquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ dos mil veintiuno (2021)



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 174 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CREACIÓN DEL “SISTEMA DISTRITAL UNIFICADO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A MIGRANTES VENEZOLANOS”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación del “*Sistema Distrital Unificado de Información y Seguimiento a migrantes Venezolanos*” en el marco de la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal, el cual contempla el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal como un requisito necesario para la población migrante Venezolana que se encuentra en territorio Colombiano de forma irregular.

Siendo Bogotá el principal receptor de ésta población, se evidencia la necesidad de crear una herramienta que a nivel Distrital permita la consolidación de la información de esta población, facilite garantizarles el goce efectivo de derechos constitucionales, favorezca la coordinación institucional e intersectorial y permita ampliar los canales de comunicación y de promoción hacia migrantes, organismos civiles y religiosos, gestores sociales y sociedad civil en general.

#### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución Nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del Distrito Capital, en materia de asuntos regulatorios de la migración Venezolana hacia Colombia, concretamente hacia el Distrito Capital.

#### **◆ DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**ARTICULO 1.** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,*

*democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

**ARTICULO 9.** *Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.*

**ARTICULO 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

**ARTÍCULO 25.** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

**ARTICULO 44.** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

**ARTICULO 45.** *El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

**ARTICULO 49.** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...)*

**ARTICULO 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...).*

**ARTICULO 100.** *Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la república, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.*

**ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

#### ◆ DE ORDEN LEGAL

- **Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, “Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia”.**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN.** *Créase el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:*

- 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.*
- 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.*
- 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.*
- 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.*

**ARTÍCULO 2°. VIGENCIA DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP).** *El Permiso Especial de Permanencia (PEP) se otorgará por un periodo de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos*

(2) años. *Parágrafo. Si superado el término de vigencia del Permiso Especial de Permanencia (PEP), el nacional venezolano continúa en el país sin haber obtenido visa, incurrirá en permanencia irregular.*

- **Decreto Nacional No. 1288 del 25 de julio de 2018, “Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos”**

**ARTÍCULO 7°. OFERTA INSTITUCIONAL EN SALUD.** *Los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos tienen derecho a la siguiente atención en salud:*

- *La atención de urgencias.*
- *Las acciones en salud pública, a saber: vacunación en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), control prenatal para mujeres gestantes, acciones de promoción y prevención definidas en el Plan Sectorial de respuesta al fenómeno migratorio(...).*
- *La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto al régimen contributivo como al subsidiado, (...).*

**ARTÍCULO 8°. OFERTA INSTITUCIONAL EN TRABAJO.** *Los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos pueden acceder a los servicios de orientación, información y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.*

**ARTÍCULO 9°. ACCESO AL MERCADO LABORAL.** *El Ministerio del Trabajo como cabeza del sector trabajo, desarrollará una hoja de ruta que promueva y facilite el acceso al mercado laboral de la población objeto de este decreto, bajo los principios de la Política de Trabajo Decente (...).*

**ARTÍCULO 11. ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES GESTANTES Y SUS FAMILIAS.** *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) incluirá la atención a los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y sus familias inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en sus políticas, programas y oferta institucional, en el marco de sus procesos de focalización y de los manuales técnicos operativos de las diferentes modalidades o servicios.*

- **Decreto Nacional No. 064 del 20 de enero de 2020, “Por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1 2.1 Y 2.1.3.17, Y se adicionan los artículos 1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 201 en relación con**

**los afiliados régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO 30.** *Modifíquese el artículo 2.1.5.1 del 780 de 2016, el cual quedará en siguientes términos:*

**"Artículo 1.5.1.** *Afiliados al Régimen Son en el Régimen Subsidiado las que sin tener calidades para ser afiliados en el Régimen de Excepción o Especial, cumplan las siguientes condiciones:*

(...)

**18. Migrantes Venezolanos.** *Los migrantes venezolanos sin capacidad de pago pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia - PEP vigente, así como sus hijos menores de edad con documento de identidad válido en los términos del artículo 2. 1.3.5 del presente decreto, que permanezcan en el país. El listado censal de esta población será elaborado por las alcaldías municipales o distritales.*

(...)

**ARTÍCULO 50.** *El artículo 1 del Decreto 780 201 el cual quedará en siguientes términos:*

**ARTICULO 1.5.5. VERIFICACIÓN LAS CONDICIONES DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** *La entidad territorial municipal del domicilio del migrante venezolano afiliado de que numeral 18 del artículo 2.1.5.1 del presente decreto, recibirá la que presente migrante acreditando su permanencia, y la reportará al de Afiliación Transaccional. Cuando el migrante venezolano afiliado no haya acreditado su permanencia en el país, en los términos del parágrafo 6 del artículo 2.1.5.1. del decreto la entidad territorial reportará la novedad terminación inscripción en el Sistema de Afiliación Transaccional (...)*

- **Decreto Nacional No. 216 del 1 de marzo de 2021, “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** *El presente Decreto tiene por objeto establecer el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal.*

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL ESTATUTO.** *El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal tendrá una vigencia de diez (10) años.*

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.** *El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en el artículo 4 del presente Decreto, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Decreto, sin perjuicio de la facultad discrecional que le asiste al Gobierno Nacional en materia de relaciones exteriores.*

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal aplica a los migrantes venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:*

- 1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF.*
- 2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.*
- 3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.*
- 4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto.*

**ARTÍCULO 5. REGISTRO ÚNICO DE MIGRANTES VENEZOLANOS.** *Créase el Registro Único de Migrantes Venezolanos, el cual será administrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.*

*(...)*

**ARTÍCULO 10. CREACIÓN DEL PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL.** *Por el término de vigencia del presente Estatuto, créase el Permiso por Protección Temporal (PPT) para migrantes venezolanos, para lo cual se adiciona el parágrafo transitorio (...)*

**ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DEL MIGRANTE VENEZOLANO.** *Todos los migrantes venezolanos que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4 del presente Estatuto, tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Incluir su información en el Registro Único de Migrantes Venezolanos. Aquellos que no cumplan con esta obligación dentro del término establecido mediante acto administrativo por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, estarán sujetos a los procedimientos administrativos migratorios sancionatorios respectivos, con las consecuencias a que haya lugar.*
2. *Aquellos que se encuentren incluidos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos y, que pudiendo acceder al Permiso por Protección Temporal no lo hicieron dentro del término establecido, estarán sujetos a los procedimientos administrativos migratorios sancionatorios con las consecuencias a que haya lugar.*
3. *Previo a la terminación de la vigencia del Estatuto, el migrante venezolano que desee permanecer en el territorio colombiano deberá tramitar y obtener una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los requisitos contemplados en la ley.*
4. *El migrante venezolano que, a la fecha de terminación de la vigencia del presente Estatuto, no hiciere el tránsito al régimen ordinario de regularización migratoria y no cumpla con los requisitos para permanecer en el territorio colombiano, incurrirá en permanencia irregular y será objeto de las medidas administrativas migratorias sancionatorias a que haya lugar.*

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA.** *El presente Decreto rige a partir de los 90 días calendario posteriores a la fecha de su publicación.*

#### ◆ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

- **ACUERDO 761 DE 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**

**ARTÍCULO 13. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.** *En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos (...)*

*Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*

1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	4	Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, <b>migrante</b> y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros.	% de colegios públicos distritales que implementan la política de educación inclusiva, con enfoque diferencial	90% colegios públicos distritales con por lo menos tres acciones de la política de educación inclusiva	SED, 2020	100% de colegios públicos distritales
---	--	---	---	--	--	-----------	---------------------------------------

**Tabla No 1. Artículo 13. Programa estratégico No. 4, Acuerdo 761 de 2020.**

1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	16	A 2024 diseñar e implementar un abordaje para la atención en salud para población <b>migrante</b> irregular, de conformidad con el modelo de atención en salud	Estrategia implementada	0%	SDS	1
---	--	----	--	-------------------------	----	-----	---

**Tabla No 2. Artículo 13. Programa estratégico No. 16, Acuerdo 761 de 2020.**

**ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

*Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.*

(...)

**Programa 4. Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual.** Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social,



*política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.*

**ARTÍCULO 44. ESTRATEGIA FINANCIERA DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO.** *Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan Distrital de Desarrollo son las siguientes:*

(...)

**2. Cofinanciación con recursos del nivel nacional.** *La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, migración y refugio; (...).*

#### ◆ OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

Mediante el Decreto 1067 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Relaciones Exteriores, el cual dispone en su artículo 1.1.1.1. que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. El artículo 2.2.1.11.2. del mismo Decreto, modificado por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales<sup>21</sup>.

De acuerdo con las cifras consolidadas por la Unidad Administrativa Especial de Colombia, al 31 de octubre de 2020, se han otorgado 705.081 Permisos Especiales de Permanencia en todas sus fases, y a pesar de las medidas de flexibilización adoptadas, se han evidenciado grupos de población migrante que no cumple con los requisitos establecidos en dichas medidas y que no cuenta con su cobertura. Así mismo, no todos los beneficiarios de un Permiso Especial de Permanencia, han logrado obtener una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de su término de vigencia, lo que ha generado la prórroga de cada fase de manera individual.

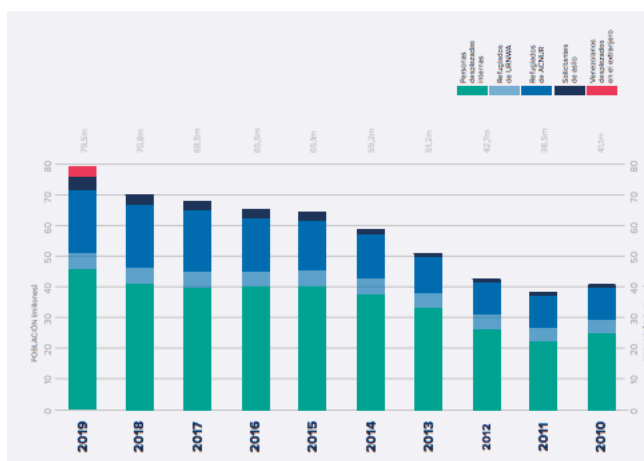
Teniendo en cuenta que existe un importante grupo migrantes venezolanos que no cuentan con pasaporte vigente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia profirió la Resolución 872 del 5

<sup>21</sup> **DECRETO 1067 DEL 26 DE MAYO DE 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.

de marzo de 2019<sup>22</sup>, a través de la cual se adoptaron las medidas pertinentes para autorizar el ingreso, tránsito, permanencia y salida de estos migrantes.

De acuerdo a las consideraciones incluidas en el Documento CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018<sup>23</sup>, si bien es cierto el fenómeno que se presenta en Turquía difiere en aspectos esenciales del colombiano, se hizo referencia él de modo ilustrativo para evidenciar que, en materia de cifras de personas migrantes, Colombia se sitúa en segundo lugar en cuanto a países receptores, en los siguientes términos:

*“Dada la magnitud del fenómeno al que se enfrenta el país, Colombia ya se podría considerar como uno de los países con mayor recepción de migrantes. Según los datos de Acnur, a mediados del año 2017 Turquía había recibido a más de 3,1 millones de personas, expulsadas por la guerra civil en Siria (...) Al comparar esta información con las cifras más recientes de Migración Colombia sobre el fenómeno proveniente de Venezuela, Colombia, frente a ese escenario, se posicionaría como el segundo país con mayor recepción de población migrante (Gráfica 1-3). A este respecto, es importante hacer énfasis en la rapidez con la que ingresaron estos flujos mixtos a Colombia, ya que, mientras que las cifras para el fenómeno migratorio sirio corresponden a un stock acumulado por seis años, el ingreso de la población proveniente de Venezuela ocurrió en poco más de dos años”<sup>24</sup>.*



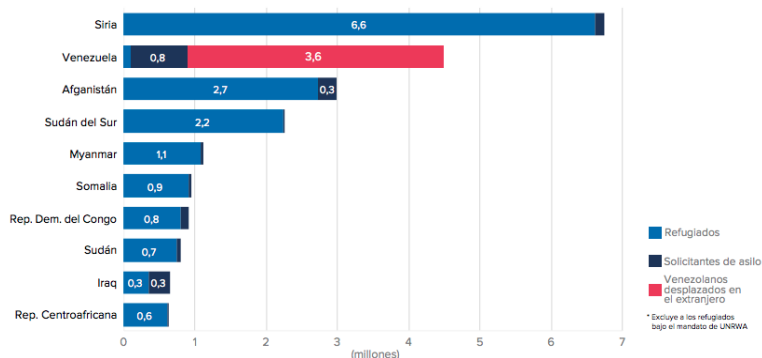
**Gráfica 1.** Desplazamiento forzado global. Fuente: ACNUR, 2020<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> RESOLUCIÓN 872 DEL 7 DE MARZO DE 2019, “Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido”.

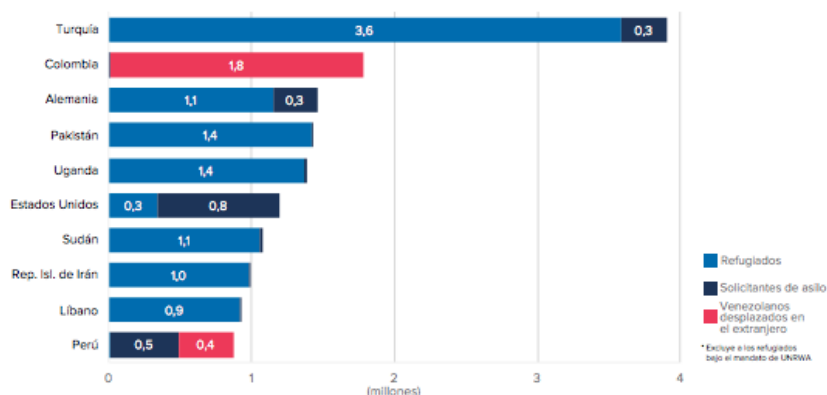
<sup>23</sup> DOCUMENTO CONPES 3950 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018: “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela”.

<sup>24</sup> Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html>

<sup>25</sup> UNHCR-ACNUR. Tendencias Globales en desplazamiento Forzado, 2019-2020.



**Gráfica 2.** Mayor número de situaciones de desplazamiento internacional por país de origen. Fuente: ACNUR, 2020<sup>26</sup>.



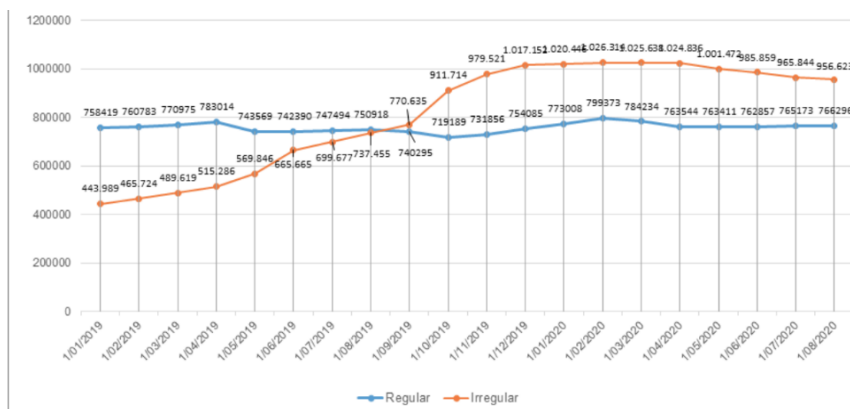
**Gráfica 3.** Mayor número de situaciones de desplazamiento interno por país de acogida. Fuente: ACNUR, 2020<sup>27</sup>.

El Documento CONPES 3950<sup>28</sup>, dispuso solicitar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia proponer, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, figuras alternativas de flexibilización migratoria, eventualmente análogas a los modelos de protección temporal existentes en otros países, que faciliten la gobernanza del flujo migratorio procedente de Venezuela y permitan resolver las limitaciones derivadas del estatus migratorio a efectos de atender la inserción económica de los migrantes y la satisfacción de necesidades críticas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional mediante las medidas de flexibilización migratoria, de acuerdo a las cifras consolidadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con corte al 31 de agosto de 2020, el ingreso de migrantes venezolanos al territorio nacional con intención de permanencia continúa en ascenso y, desde el mes de septiembre de 2019 se evidencia que el número de migrantes venezolanos con estatus migratorio irregular corresponde a un porcentaje mayor que aquellos que se encuentran de manera regular como se muestra en la Gráfica 4.

<sup>26</sup> UNHCR-ACNUR. Tendencias Globales en desplazamiento Forzado, 2019-2020.

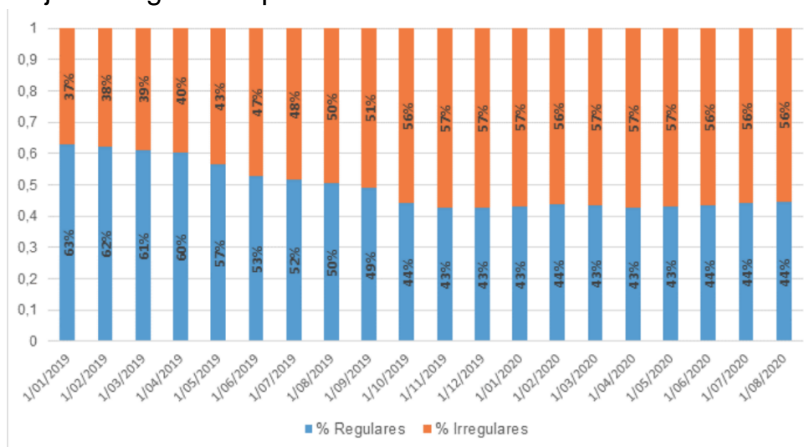
<sup>27</sup> UNHCR-ACNUR. Tendencias Globales en desplazamiento Forzado, 2020.

<sup>28</sup> Departamento Nacional de Planeación. (2018). *Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela (Documento CONPES 3950)*. Bogotá: DNP.



**Gráfica 4.** Histórico Censo por condición migratoria de Venezolanos en Colombia Enero 2019 a Agosto de 2020. Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>29</sup>.

De acuerdo con estas cifras, la proporción de migrantes de nacionalidad venezolana que se encuentran en territorio nacional en situación irregular también ha mostrado un incremento significativo, al punto de superar el porcentaje de migrantes que se encuentran en condiciones como lo muestra la gráfica 5.



**Gráfica 5.** Proporción de Venezolanos en Colombia Enero a Agosto 2020. Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, 2021<sup>30</sup>.

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

### LA MIGRACIÓN VENEZOLANA: UN FENÓMENO GLOBAL QUE AFECTA A BOGOTÁ

<sup>29</sup> **DECRETO 216 DEL 1 DE MARZO DEL 2021:** “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”. Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. p.

La migración desde Venezuela a Colombia sucede en un contexto de transición para el país en materia de seguridad, económica y política, Este fenómeno migratorio se clasifica como una migración mixta y comparte características con situaciones observadas en otras partes del mundo. El hecho de ser una migración mixta implica que existen diferencias tanto en impactos como en acceso a soluciones entre los diferentes tipos de migrantes<sup>31</sup>

Colombia, como principal destino de uno de los actuales y más importantes fenómenos globales de movilidad humana, ha recibido más de 1.788.380 migrantes venezolanos de una diáspora que ya supera los 5.200.000 en el mundo. Desde hace más de un quinquenio, los departamentos fronterizos reciben una presión migratoria que ha superado ampliamente las lógicas sociales del histórico intercambio de frontera entre los dos países. Rápidamente la migración ha convertido a las ciudades fronterizas y del interior en grandes receptoras de retornados colombianos, migrantes y refugiados procedentes de Venezuela (Migración Colombia, 2020<sup>32</sup>).

La inmigración internacional, aunque en menor medida, también ha mostrado una tendencia ascendente en los últimos años, producto de la llegada de multinacionales y una consecuente migración de extranjeros con fines laborales. Igualmente, ha aumentado de manera importante la llegada de turistas internacionales y de un número considerable de venezolanos que se han establecido durante las dos últimas décadas en la capital, especialmente desde 2015, cuando comienza la crisis de movilidad humana en el vecino país. EL Distrito Capital con 352.627 migrantes, es la ciudad de mayor asentamiento de población migrante venezolana en el mundo. Una cifra que sumada a los 26.689 migrantes que viven en Soacha y a los más de 45.804 migrantes que se distribuyen en los municipios circunvecinos de Cundinamarca, logra concentrar en la región a 425.120 migrantes venezolanos con vocación de permanencia (Migración Colombia, 2020<sup>33</sup>).

En Bogotá D.C. confluyen simultáneamente diversos y complejos fenómenos de movilidad humana. Tradicionalmente la capital ha sido eje permanente de atracción y expulsión de connacionales que, inmersos en procesos de urbanización y en dinámicas de desplazamiento forzoso propias del conflicto armado, han llegado a establecerse en el Distrito y en los municipios circunvecinos<sup>34</sup>. De la misma manera, los bogotanos han emigrado masivamente hacia múltiples destinos internacionales, especialmente desde finales de la década de los noventa.

Según el censo de población de 2005, Bogotá junto con los municipios conurbados tenía 7.716.089 habitantes, de los cuales 31.696, es decir el 0,4%, del total de la población, no había nacido en Colombia (DANE, 2005<sup>35</sup>). Si comparamos este dato con el censo de 2018, el mismo territorio tiene

<sup>31</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Presentación Migración Venezolana en Colombia, septiembre de 2018.

<sup>32</sup> Migración Colombia. (2020). *Radiografía venezolanos en Colombia corte a 31 de marzo de 2020*. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>33</sup> *Ibíd.*

<sup>34</sup> La circunvecindad reúne a Bogotá, Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibate, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá.

<sup>35</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2005). *Aproximación a la migración internacional en Colombia a partir del Censo General 2005*. Bogotá: DANE.

hoy cerca de 8.900.000 habitantes (DANE, 2018<sup>36</sup>), de los cuales 425.120 son migrantes venezolanos (Migración Colombia, 2020), lo que significa al menos el 4,8% de la actual población capitalina.

En la actualidad, los contrastantes perfiles socioeconómicos y los lugares de establecimiento de esta migración permiten definir dos grandes momentos de recepción:

1. El análisis comparado de los censos de 1993 y 2005 muestra que la población procedente de Venezuela se incrementó 25,6% en Bogotá. Esto se relaciona con la llegada de una migración altamente calificada, compuesta por políticos y grandes empresarios venezolanos, que llegó a las grandes ciudades de Colombia tras la posesión de Hugo Chávez en la Presidencia y las políticas económicas en los primeros años de su gobierno. Entre 2000 y 2014, este primer flujo también se nutrió de la llegada de jóvenes profesionales y estudiantes universitarios de clases medias y altas que huyeron de la inseguridad y la represión violenta a las marchas estudiantiles. Algunas investigaciones de geógrafos y sondeos en redes sociales virtuales realizadas desde el Observatorio de Venezuela confirman que estos migrantes se ubicaron, generalmente, a partir de un vértice que comienza en el centro histórico de la ciudad, en la localidad de La Candelaria, y se extiende hacia el norte, pasando por las localidades de Teusaquillo, Chapinero, Suba y Usaquén, llegando hasta el municipio de Chía (Córdoba Aldana, 2016<sup>37</sup>).
2. El segundo momento de asentamiento se inicia tras el cierre de la frontera colombo-venezolana en 2015 y la crisis humanitaria en Venezuela, declarada por Amnistía Internacional desde 2016. Este es un flujo de mayor magnitud que los anteriores, presenta altas tasas de irregularidad y se intensifica en Bogotá entre 2018 y 2019, años en los que se han constituido fuertes redes de solidaridad migrante y adelantado procesos de reunificación familiar.

Según la Personería de Bogotá y Migración Colombia, actualmente el 79% de los venezolanos vive en estratos 2 y 3 en localidades como Kennedy, 14,6%; Suba, 14,3%; Bosa, 10,3%; Engativá, 10,3%; y en municipios como Soacha, que hoy concentra a 26.140 migrantes. Es una población que se ubica en zonas periféricas de la ciudad, donde hay limitada infraestructura de servicios públicos, en barrios de invasión, albergues temporales, inquilinatos o en nuevos espacios que surgen como respuesta a la llegada masiva de personas en situación de alta vulnerabilidad, lo cual, de alguna manera, se asemeja a la situación y dinámica de la población desplazada interna (Personería de Bogotá, 2020<sup>38</sup>).

En Bogotá, los migrantes procedentes de Venezuela muestran fundamentalmente una vocación de permanencia; también, aunque en menor medida, se identifican flujos en tránsito terrestre o aéreo

---

<sup>36</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, Colombia*. Bogotá: DANE.

<sup>37</sup> Córdoba Aldana, J. H. (2016). Emigración e inmigración internacional en el área metropolitana de Bogotá. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 25(2), 151-175.

<sup>38</sup> Personería de Bogotá. (2020). *Informe sobre la situación de las personas provenientes de Venezuela en Bogotá D.C. Vacíos de protección, barreras de acceso y respuesta institucional a la población refugiada, migrante y retornada colombiana como un aporte a la reflexión y discusión distrital*. Bogotá: Personería de Bogotá y ACNUR.

hacia otros destinos nacionales o a terceros países como Perú, Chile o Ecuador. Es importante destacar que esta migración en general presenta un alto grado de movilidad geoespacial dentro y fuera de la ciudad. La diferencia de costos de asentamiento entre las localidades y en los municipios que conforman la nueva área metropolitana, sumada al estatus irregular de un porcentaje importante de la población, son factores fluctuantes que determinan su ubicación y participación en sectores de la economía informal. La incertidumbre y vulnerabilidad conlleva a que los migrantes estén en un constante desplazamiento intraurbano, lo que, a su vez, dificulta adelantar un adecuado seguimiento institucional del fenómeno migratorio en la ciudad<sup>39</sup>.

El 42% de esta población ha terminado la primaria o secundaria, el 28% tiene formación técnica, otro 28% posee título universitario y el 2% cursó posgrado. El 47,5% considera que buscar empleo es la principal dificultad a la que se enfrentan desde su llegada a la capital; y del total de estudiantes matriculados en colegios oficiales, para 2019, solo el 3% está representado por estudiantes venezolanos (Personería de Bogotá, 2020), lo que equivale a 33.000 matrículas en el Distrito.

Los desafíos que afronta la ciudad en gestión migratoria son diversos y se hacen más complejos ante el panorama impuesto por el COVID-19. Resultado de la alta densidad demográfica de la ciudad y el arribo de un mayor flujo de vuelos internacionales a nivel nacional, en Bogotá reside el 33% de los contagiados del país. Inicialmente el mayor número de contagiados se concentró en el norte y noroccidente de la ciudad, en localidades como Chapinero, Usaquén y Suba; sin embargo, en la actualidad las tasas más altas de morbilidad y mortalidad se encuentran en el sur y el occidente de la ciudad, en localidades como Kennedy, Suba y Engativá, donde el nivel de contagio aumenta de manera acelerada al residir la mayor parte de la ciudadanía y de los migrantes. Poblaciones que, en muchos casos, tienen bajos ingresos e incluso en algunos sectores, presentan índices de pobreza multidimensional (Personería de Bogotá, 2020).

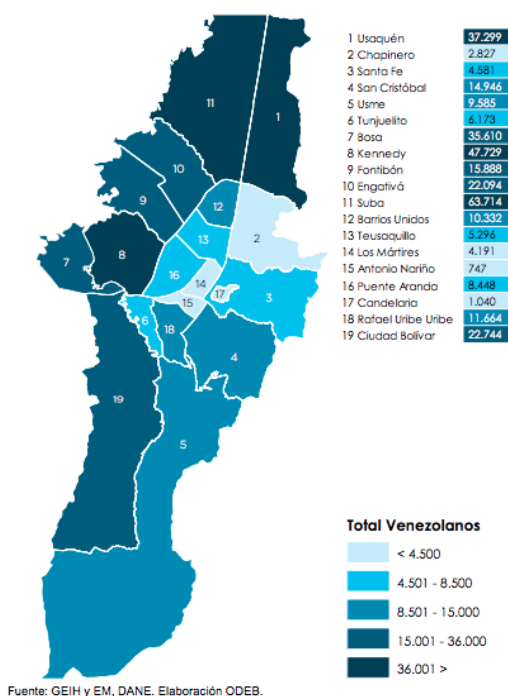
Un porcentaje aún no identificado de los migrantes procedente de Venezuela integra las poblaciones más vulnerables de la ciudad, quienes por lo general se ven en la necesidad de no acatar la cuarentena para salir a trabajar; otros están con sus familias en condición de calle y otros atraviesan Bogotá o emprenden travesías hacia las fronteras nacionales buscando retornar a su país de origen. Estas dinámicas comprometen el bienestar de los migrantes y la salud pública de la región. Los campos de acción urgentes son muy amplios, van desde la concertación de un diálogo permanente con el Gobierno nacional para armonizar las condiciones de los migrantes en temas de regularización y acceso a derechos, pasan por desarrollar institucionalidad especializada, y disminuir las brechas en la oferta de servicios de salud, educación, atención humanitaria y oportunidades laborales, hasta la garantía de seguridad ciudadana, combatiendo la informalidad y la cooptación de migrantes por parte de bandas criminales, y generar canales de integración social para hacer de Bogotá una ciudad más incluyente y que combata la xenofobia (Personería de Bogotá, 2020).

---

<sup>39</sup> Observatorio de Venezuela. (2019). *Las migraciones en el contexto Colombo-venezolano*. Documento 1 Proyecto Edificando Consensos para la Migración. Bogotá: Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer. Recuperado de: [https://s3.amazonaws.com/semanaruralvzla/documentos/1575660384\\_las\\_migraciones\\_en\\_el\\_contexto\\_colombovenzolano\\_ovur\\_kas\\_1pdf](https://s3.amazonaws.com/semanaruralvzla/documentos/1575660384_las_migraciones_en_el_contexto_colombovenzolano_ovur_kas_1pdf).

## BOGOTÁ D.C., RECEPTOR Y CIFRAS DE ATENCIÓN AL MIGRANTE VENEZOLANO

La crisis migratoria en la ciudad es un fenómeno de magnitudes sin precedentes para la capital. El total de personas que han llegado desde Venezuela asciende al 4,49% de la población total de la ciudad, siendo 3,95% venezolanos y 0,54% los retornados y otros. La gráfica 6 muestra que la mayor cantidad de venezolanos se ubican en Suba, con casi 64 mil venezolanos, seguida por Kennedy (47.729), Usaquén (37.299) y Bosa (35.610). Sin embargo, también son unas de las localidades más grandes. En ese sentido, la localidad que tiene el mayor número de venezolanos como proporción (Gráfica 7) de la población es Usaquén en donde se estima que representan el 7.79% de la población, seguida por Santa fe (4,99%), Suba (4,86%), Bosa (4,76%) y La Candelaria (4,53%)<sup>40</sup>.



**Gráfica 6.** Mapa del número de Venezolanos por Localidad<sup>41</sup>.

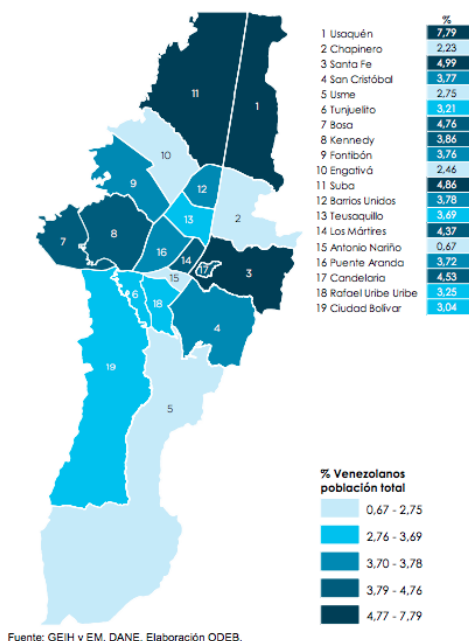
La distribución de la población por sexo se encuentra balanceada entre los grupos migratorios. No obstante, hay varios elementos interesantes con respecto a la edad de la población migrante. La población migrante venezolana es una población en general joven en el que el 38% son personas entre 14 y 28 años y el 25% niños entre los 0 y los 13<sup>42</sup>, como se muestra en la gráfica 8.

<sup>40</sup> Reina, M., Mesa, C. A. & Ramírez, Tomás. (2018). Elementos para una política pública frente a la crisis de Venezuela. Bogotá: Fedesarrollo, 192 p. Cuadernos de Fedesarrollo. No. 69.

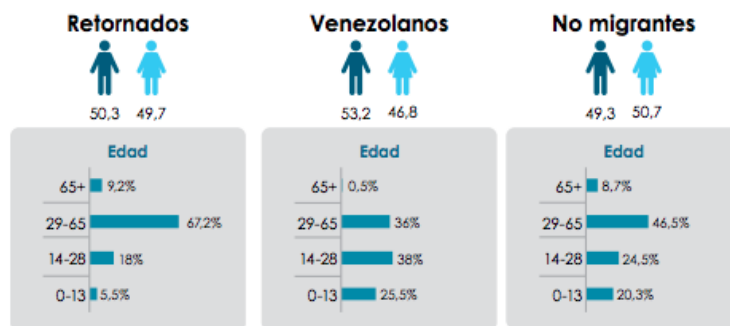
<sup>41</sup> DANE. Gran Encuesta Integrada de hogares GEIH 2015-2017

<sup>42</sup> *Ibíd.*,





**Gráfica 7.** Mapa del número de Venezolanos como porcentaje de la población por Localidad<sup>43</sup>.



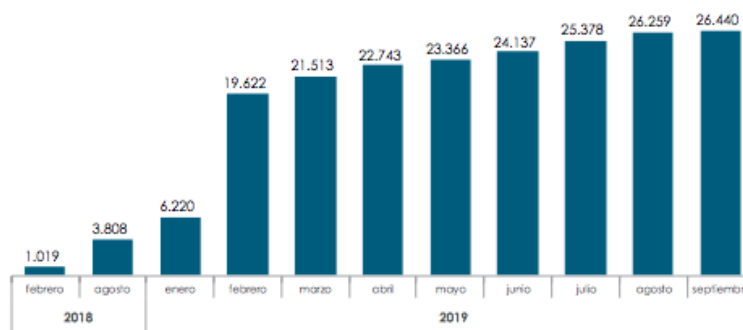
**Gráfica 8.** Edad, sexo y % de Venezolanos en Bogotá<sup>44</sup>.

La evidencia también muestra que, a diferencia del nivel educativo, la proporción de venezolanos que cuentan con un diploma de educación superior es menor a la de los no migrantes de Bogotá. Por lo tanto, el relativo diferencial de calificación que tienen los venezolanos sobre los no migrantes, no necesariamente lo identifican los empleadores. La población migrante también demanda servicios de educación de las instituciones públicas de la ciudad. En ese sentido, la Secretaría Distrital de Educación ha garantizado el derecho a la educación en igualdad de condiciones de acceso, permanencia y enfoque diferencial para todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la

<sup>43</sup> DANE. Gran Encuesta Integrada de hogares GEIH 2015-2017

<sup>44</sup> *Ibíd.*,

capital independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Según la Secretaría Distrital de Educación, los estudiantes venezolanos están ubicados en las 20 localidades de Bogotá: Kennedy, Suba, Engativá y Bosa reúnen el 44% de matriculados con 11.644 estudiantes; Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Usme, San Cristóbal, Fontibón, Usaquén, Tunjuelito y los Mártires suman el 43,3% de los venezolanos en instituciones educativas públicas, que representan 11.441 estudiantes, el porcentaje restante está en ocho localidades con menos de mil estudiantes por localidad. En general, el número de matriculados venezolanos representa el 3,4% del total de matriculados en Bogotá<sup>45</sup>, como lo muestra la gráfica 9.



Fuente: Secretaría Distrital de Educación. SIMAT a 30 de septiembre de 2019.

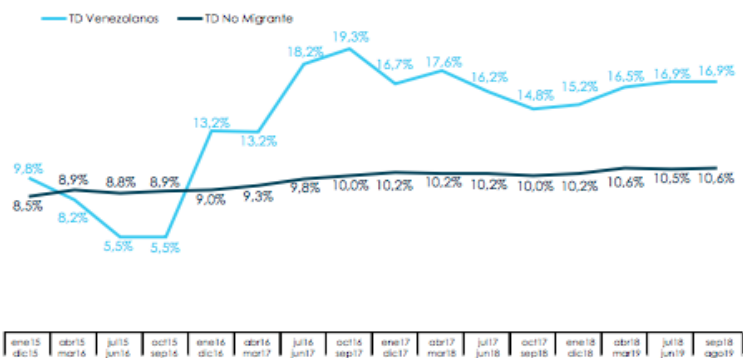
**Gráfica 9.** Número de Venezolanos matriculados en instituciones de educación pública en Bogotá<sup>46</sup>.

Los venezolanos en Bogotá tienen una tasa de desempleo de casi 17%, lo que es considerablemente superior al de la población no migrante (10,6%). Estos resultados muestran la gran necesidad de adelantar políticas para la inclusión socioeconómica de los venezolanos en Bogotá y reducir sus potenciales efectos negativos sobre el mercado laboral de la ciudad. Como se puede observar en la gráfica 4, desde que explota el número de venezolanos en la ciudad, alrededor de septiembre de 2016, la tasa de desempleo de los venezolanos ha sido consistentemente más alta que la de los no migrantes. La brecha más grande fue de 9.3 puntos porcentuales (p.p.) sobre septiembre de 2017 y, aunque en el último año móvil disponible al momento de las estimaciones (sep18-ago18) es de 6.3 p.p., sigue siendo considerablemente alta. Más aún, las cifras reportadas por la gráfica 10 corresponden al promedio del total de migrantes venezolanos que han llegado a la ciudad, sin discriminar su tiempo de estancia en Bogotá; sin embargo, las personas que llegaron más recientemente enfrentan más dificultades para encontrar empleo<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. (2019). *Boletín Técnico - Atención educativa población migrante proveniente de Venezuela* [ebook]. Recuperado de: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_matriculas/sites/default/files/files/BOLETIN%20ATENCION%20EDUCATIVA%20MIGRANTES%20BOGOTA%20Julio%202019.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/sites/default/files/files/BOLETIN%20ATENCION%20EDUCATIVA%20MIGRANTES%20BOGOTA%20Julio%202019.pdf)

<sup>46</sup> *Ibid.*,

<sup>47</sup> DANE. Gran Encuesta Integrada de hogares GEIH 2015-2017



Fuente: GEIH 2015 - 2019. DANE. Elaboración ODEB.

**Gráfica 10.** Evolución tasa de desempleo Venezolanos vs no migrantes<sup>48</sup>.

Los resultados sobre informalidad y subempleo apuntan entonces a que los sectores donde se concentran la mayor cantidad de migrantes están recibiendo con mayor intensidad los choques. En ese sentido, la gráfica 11 muestra la evolución de los venezolanos ocupados por sector. Como se observa, las ramas de actividad en donde más venezolanos se emplean en Bogotá son, de mayor a menor, comercio (45.687), hoteles y restaurantes (43.270), servicios comunales, sociales y personales (25.371), industria manufacturera (21.561), construcción (15.341), actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler (9.919), Transporte, almacenamiento y comunicaciones (7.862) y demás ramas (1.165)<sup>49</sup>.

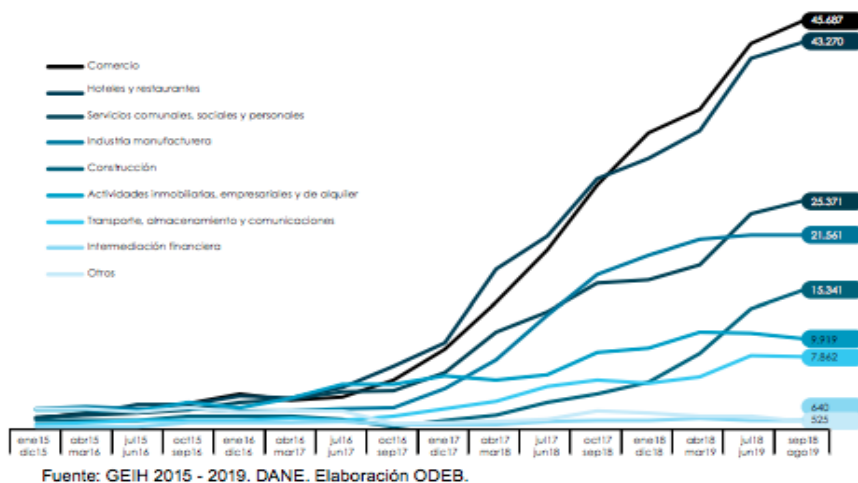
El sector comercio y el sector hoteles y restaurantes ocupan el 52% de los venezolanos en Bogotá. Estos sectores particularmente no requieren de mucha calificación para sus puestos de trabajo, tienen alta rotación de personal y pueden crear vacantes con facilidad. No obstante, eso los hace sectores más propensos a la informalidad, lo que puede explicar también los altos niveles presentados por esta población. Entre ellos, el sector de la industria manufacturera es el que presenta la menor tasa de informalidad, sin embargo, sigue siendo superior al 70%. La gráfica 11 muestra las variaciones en los ocupados venezolanos y no migrantes en los sectores con mayor concentración de venezolanos en la ciudad<sup>50</sup>.

<sup>48</sup> DANE. Gran Encuesta Integrada de hogares GEIH 2015-2017.

<sup>49</sup> *Ibid.*,

<sup>50</sup> *Ibid.*,

**Gráfica 12. Evolución del número de venezolanos ocupados por sector en Bogotá**



**Gráfica 11. Evolución del número de Venezolanos ocupados por sector en Bogotá<sup>51</sup>.**

Por último, en cuanto a los ingresos laborales, los venezolanos ganan en promedio 37% menos que los no migrantes. Los sectores con la mayor brecha en salario son industria manufacturera con 38,5% y servicios comunales, sociales y personales, con 37,4%. Por su parte, los de menor brecha salarial son construcción (11,1%) y comercio (17,6%)<sup>52</sup>

## DINÁMICAS LOCALES DE UNA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA VULNERABLE

De acuerdo a cifras del Observatorio de Venezuela, en los últimos años, la capital colombiana, por un lado ha recibido fuertes inyecciones de inversión extranjera venezolana, migración de profesionales altamente calificados, proyectos sociales liderados por asociaciones de migrantes, proyectos de emprendimiento e innovación, una oferta gastronómica de restaurantes venezolanos y de otros servicios sectorizados, todos escenarios que han permitido a las personas y a la ciudad progresar social y económicamente. Por otro lado, los migrantes más vulnerables son una población compuesta, en su mayoría, por un número creciente de migrantes en condición irregular que ha iniciado procesos migratorios sin planeación o información previa. Generalmente trabajan desde la informalidad o están desempleados y viven con un alto grado de incertidumbre al no contar con los recursos suficientes para asentarse formalmente en la ciudad y enviar remesas a sus hogares. Todos ellos son factores que incrementan el riesgo de estas personas a ser habitantes de calle, vivir en pagadarios o en viviendas sobrepobladas, o ser víctimas de trata de personas y de comportamientos xenófobos y aporofóbicos<sup>53</sup>.

<sup>51</sup> Encuesta Multipropósito EM 2017.

<sup>52</sup> *Ibíd.*, p. 16.

<sup>53</sup> Observatorio de Venezuela. (2019). *Las migraciones en el contexto Colombo-venezolano*. Documento 1 Proyecto Edificando Consensos para la Migración. Bogotá: Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer. Recuperado de: [https://s3.amazonaws.com/semanaruralvzla/documentos/1575660384\\_las\\_migraciones\\_en\\_el\\_contexto\\_colombovenzolano\\_ovur\\_kas\\_1pdf](https://s3.amazonaws.com/semanaruralvzla/documentos/1575660384_las_migraciones_en_el_contexto_colombovenzolano_ovur_kas_1pdf).

Otros aspectos importantes en torno a la situación de vulnerabilidad de los migrantes Venezolanos que el observatorio considera, son:

1. Migrantes en situación de calle: en las últimas décadas, el Gobierno distrital ha mostrado un avance en la disminución de adolescentes, niñas y niños como habitantes de calle, sin embargo, las precarias circunstancias de algunos migrantes los ubican como una población en riesgo. En los barrios María Paz, Ciudad Salitre y Montevideo, en la localidad de Usaquén, en el humedal Tingua Azul y en la calle 170, se han encontrado asentamientos de migrantes, en su mayoría, personas jóvenes y familias con población infantil que incurren en invasión al espacio público, negocios informales, generación de basuras y montaje de cambuches. Estas conductas han generado la queja de los residentes de localidades como Kennedy, Santa Fe, Fontibón y Usaquén, quienes además acusan a los recicladores migrantes de dormir en sus carretas sobre la vía pública, de consumir sustancias psicoactivas o de pertenecer a grupos delincuenciales dedicados al microtráfico de drogas.
2. Asentamientos informales: La llegada masiva y continua de migrantes a la ciudad, algunos bajo lógicas de redes de solidaridad migrante o procesos de unificación familiar, ha iniciado dinámicas de asentamiento sobrepoblado en viviendas, habitaciones, inquilinatos o pagadarios en el suroccidente y en el centro de la ciudad. Muchos de estos inmuebles se ubican en barrios que no han sido legalizados y/o no cuentan con la infraestructura necesaria para ofrecer servicios de vivienda en condiciones dignas y sostenibles. En las localidades de Bosa y Kennedy se encuentran algunos de estos casos y, específicamente, en la localidad de Santa Fe hoy operan pagadarios en edificios que antes eran ocupados por consumidores de sustancias psicoactivas. La situación ha generado múltiples tensiones con arrendadores que cobran por persona hospedada y no por el alquiler del espacio, con inquilinos que alojan a más personas de las pactadas, o por desalojos arbitrarios a familias migrantes que hoy se encuentran en condición de calle, incluso en temporada de cuarentena por el COVID-19. En un contexto de pandemia y de retorno migratorio hacia Venezuela, la conformación de un asentamiento informal de cerca de 700 migrantes sobre el separador de la Autopista Norte se convirtió en un gran desafío humanitario, de salud y seguridad pública. El Distrito, a finales de diciembre de 2018, ya había experimentado, sin mucho éxito, la complejidad que significó la apertura de un campamento para 585 migrantes venezolanos en una unidad operativa de la Secretaría Distrital de Integración Social ubicada en la localidad de Engativá<sup>54</sup>.
3. Mercados informales y las economías colaborativas: impulsadas a través de internet y las nuevas tecnologías se han convertido en nichos económicos que, a pesar de ofrecer precarias garantías laborales, son una alternativa de trabajo para hombres migrantes jóvenes y desempleados, algunos con Permiso Especial de Permanencia (PEP). Es el caso de los rappitenderos y ubereats en localidades como Chapinero, Usaquén, Suba y Fontibón, donde es alta la demanda de domicilios; los bicitaxistas en el barrio Cedritos; los vendedores de tinto y los vendedores ambulantes en los buses de Transmilenio, en especial en la troncal de la Calle 26, la más cercana a la Terminal de Transporte Terrestre y por donde llega diariamente un flujo

---

<sup>54</sup> Ibid, p.p.

considerable de migración. Preocupa la participación de menores de edad en estas actividades y las riñas por el control del espacio público entre vendedores informales colombianos y venezolanos.

4. Trata de personas y prostitución: en los últimos años, se ha evidenciado el aumento de mujeres migrantes ejerciendo la prostitución, algunas como víctimas de redes de trata de personas<sup>2</sup>. Según un estudio realizado por la Secretaría Distrital de la Mujer, para 2017, el 35% del total de quienes ejercían la prostitución en la ciudad era de nacionalidad venezolana, cifra que en la actualidad ha aumentado a un 60%. Se trata de una población vulnerable que presenta altos índices en enfermedades de transmisión sexual (ETS) e interrupción voluntaria del embarazo (IVE), en algunos casos involucra a menores de edad y en localidades como Rafael Uribe Uribe, Santa Fe y la UPZ de la Sabana, un número importante vive en las casas de lenocinio, lo que se considera como un factor de riesgo para la trata de personas. Asimismo, en la localidad de Los Mártires y en el barrio Siete de Agosto se han dado situaciones graves de xenofobia donde se les impide a las venezolanas la libre circulación en la vía pública y se les confina en los establecimientos de prostitución.
5. Comportamientos xenófobos y aporofóbicos: hacia la migración venezolana han venido en aumento de manera generalizada, luego de 2015, en las localidades de asentamiento migrante en el sur y el occidente de la ciudad, se han acentuado los imaginarios colectivos negativos hacia estos migrantes y la conflictividad social en torno a temas de seguridad ciudadana y desiguales oportunidades laborales. Según la encuesta Invamer Gallup Poll<sup>55</sup> al mes de junio de 2020, la opinión desfavorable sobre los migrantes venezolanos se ubica en un 65% a nivel nacional, en Bogotá esta percepción ha venido escalando de manera generalizada desde las protestas del 21 de noviembre de 2019 y se agudiza de manera preocupante ante la coyuntura del COVID-19, cuando incluso desde las alcaldías de Bogotá y de municipios cercanos se han hecho declaraciones excluyentes en materia de gestión social hacia esta población.

## PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN AL MIGRANTE VENEZOLANO

Dentro de los cinco macroobjetivos trazados transversalmente en el actual Plan de Desarrollo 2020-2024, se propone la creación de un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política en la ciudad. Un objetivo que bajo un enfoque diferencial, territorial y cultural, debe incluir a toda la población proveniente de flujos migratorios mixtos y retornados que acudan a la oferta y las rutas de servicios del Distrito<sup>56</sup>. En las bases del actual Plan de Desarrollo también se enuncian algunas problemáticas de acceso educativo y laboral asociadas a la condición de irregularidad migratoria y se advierte la existencia de tensiones sociales entre la población nacional y la migrante, la mendicidad y el trabajo infantil, y la presión generada ante la mayor demanda de servicios públicos y vivienda.

<sup>55</sup> Invamer Gallup Poll. (2020). *Encuesta # 137 Colombia, junio de 2020*. Bogotá: Invamer S.A.S

<sup>56</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). *Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*. Recuperado de: [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/bases\\_del\\_pdd\\_un\\_nuevo\\_contrato\\_social\\_2020\\_2024\\_documento\\_uno.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/bases_del_pdd_un_nuevo_contrato_social_2020_2024_documento_uno.pdf).

Teniendo en cuenta que el tema migratorio es inaplazable y se agudiza aún más ante las circunstancias que implica el control de una pandemia como el COVID-19 en donde las poblaciones vulnerables son las más afectadas, no atenderlas compromete asuntos de salud pública y derechos humanos. Es importante que desde la Alcaldía se incluya a la migración en las nociones de ciudad y ciudadanía a mediano y largo plazo, una visión propia de un mundo interconectado y acorde a los lineamientos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y con el Decreto Nacional 226 del 1 de marzo "Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria".

En esa dirección, Bogotá, como referente de ciudad incluyente a nivel nacional, enfrenta grandes desafíos de gestión migratoria: fortalecer e impulsar el montaje institucional que viene desarrollando la ciudad en los últimos cuatro años para la atención de migrantes e incluir desde un enfoque integral a esta población en el contrato social que propone el Plan de Desarrollo 2020-2024, que sin duda requerirá mayor concreción y claridad en los indicadores de los resultados programados, la formación de una institucionalidad más especializada y una definición presupuestal acorde a los compromisos adquiridos.

## **RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES FINALES**

Asuntos como la migración y la cooperación internacional tradicionalmente han sido manejados desde el orden nacional, sin embargo, dadas las condiciones actuales de movilidad humana que experimenta el país, se requieren políticas coordinadas entre los niveles nacional y local en materia de formulación, cofinanciación, ejecución y evaluación de las estrategias territoriales encaminadas a la atención, la integración y el control de los migrantes. El Gobierno nacional, como responsable del establecimiento de las bases y los lineamientos de política migratoria, especialmente en acceso a derechos, identificación y regularización a corto, mediano y largo plazo, ha asumido el compromiso de adoptar el *Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal*, el cual es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en el artículo 4 del Decreto, y por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto. Todo esto bajo el gran compromiso de definir un marco acorde al complejo escenario migratorio y en armonía con los compromisos pactados internacionalmente. En este contexto, los gobiernos locales cumplen un papel fundamental como encargados directos de dar respuesta a las nuevas y altas demandas generadas por la llegada masiva de migrantes a departamentos y municipios.

La gestión local tiene un amplio y diverso espacio de acción. Por ejemplo: la armonización y el seguimiento a las medidas nacionales como el Estatuto antes mencionado, la implementación de estrategias concretas para cerrar la brecha de oferta de servicios y garantía de derechos entre nacionales, retornados, migrantes regulares e irregulares, refugiados, caminantes, migrantes pendulares, entre otros; y la instauración y coordinación de una infraestructura interinstitucional y de

programas tanto para la atención humanitaria inmediata de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como de estrategias de integración social, económica y política para migrantes a mediano y largo plazo.

La migración debe ser integrada a la noción de ciudad que queremos tener en las próximas décadas. Conforme a ello, la gestión migratoria en Bogotá debe ser una política distrital de carácter continuo e integral a largo plazo, que con eficacia logre coordinar e impulsar de manera interinstitucional las políticas y programas de atención a los migrantes, potenciar la oferta institucional actual en las localidades y realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos en materia migratoria trazados en este y en los futuros planes de desarrollo.

Teniendo en cuenta el importante trabajo que ha adelantado la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la experiencia de algunos de sus funcionarios en el manejo migratorio en la ciudad, se debe considerar la creación de una secretaría técnica de migración que dependa directamente, en términos presupuestales y administrativos, del Despacho de la Alcaldía y que ejerza como única instancia intersectorial de coordinación. Ante la diversa oferta de servicios ofrecidos por secretarías u otras dependencias distritales y el disperso marco normativo sobre los lineamientos legales de atención al migrante a nivel nacional y distrital, se requiere un ente responsable que unifique, ordene y actualice toda la información para facilitar canales de comunicación expedita y asertiva desde las oficinas de atención al público, las páginas web y las campañas informativas hacia migrantes, organismos civiles y religiosos, gestores sociales y sociedad civil en general. Se deben impulsar campañas de capacitación sobre migración, derechos humanos, identificación de acciones discriminatorias y marco de regulación migratoria vigente para funcionarios públicos en todas las instancias del Distrito, y así poder brindar adecuada información, orientación y seguimiento de los migrantes en la oferta institucional distrital.

Además de mantener canales abiertos de diálogo con el Gobierno nacional, Migración Colombia, ACNUR, OIM y otros aliados nacionales e internacionales, se deben edificar consensos internos para lograr la construcción de un pacto social que incluya adecuadamente a los migrantes en Bogotá. Esto implica alianzas multidimensionales y la participación articulada de diversos actores y sectores sociales y administrativos. Para fortalecer la formulación e implementación de políticas públicas y las rutas de atención al migrante, se debe identificar, clasificar y articular el trabajo de las agencias multilaterales, las organizaciones civiles y religiosas, los actores privados, la academia y los medios de comunicación involucrados en el tema migratorio, así como las instituciones del Gobierno nacional y sus marcos de acción en esta materia.

El establecimiento de una región metropolitana como nueva figura de asociatividad regional entre Bogotá y los municipios aledaños de Cundinamarca es indispensable para lograr una planeación coordinada y continua de una agenda sobre múltiples temas de interés común, que debe incluir la atención a poblaciones vulnerables que han experimentado procesos de movilidad humana como: migración rural-urbana, desplazamiento de víctimas del conflicto armado y migrantes internacionales en precarias condiciones.



Una vez consolidado el Concejo Regional Metropolitano conformado por la Alcaldía de Bogotá, la Gobernación de Cundinamarca y las alcaldías de los municipios circunvecinos, debe aprovecharse este espacio de articulación interinstitucional para incluir la movilidad humana junto con otros temas de primer orden. Igualmente, deben utilizarse para este propósito escenarios abiertos y en donde hoy participan la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

La garantía de derechos a poblaciones vulnerables y la protección a niñas, niños y adolescentes (NNA) debe primar sobre la capacidad de oferta institucional vigente en algunos municipios que, con una alta presencia migratoria, tienen una infraestructura de servicios limitada. Se recomienda la creación de mesas regionales sobre temáticas específicas que faciliten la cooperación y articulación interinstitucional para la garantía de derechos, especialmente en salud y educación.

A través del Gobierno nacional se han establecido algunos registros como el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) del Ministerio de Educación, los reportes del Ministerio de Salud, el Registro Único de Trabajadores Extranjeros (RUTEC) del Ministerio de Trabajo y el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE), junto con otros reportes periódicos de Migración Colombia. El Distrito cuenta con esta información general, sin embargo, la heterogeneidad de los perfiles migratorios es muy amplia y la densidad territorial es altamente desigual en Bogotá, lo cual hace de las localidades espacios con necesidades específicas en gestión migratoria local. A medida que se agudiza la crisis humanitaria en Venezuela y crece la diáspora, aumenta la presión al sistema de salud colombiano. En un contexto de pandemia, la emergencia se acentúa y complejiza ante la necesidad cada vez más apremiante de brindar atención integral en salud a una población migrante que demanda una extensa gama de servicios médicos: control nutricional, vacunas, atención a madres gestantes, salud sexual y reproductiva, tratamientos para enfermedades crónicas y atención ante el contagio del COVID-19<sup>57</sup>.

El Distrito debe vigilar y facilitar el adecuado cumplimiento de las normativas nacionales referentes a la atención en salud para migrantes regulares e irregulares por parte de los prestadores del servicio. Es necesario adelantar campañas interinstitucionales para interiorizar el autocuidado en salud de la población migrante, implementando enfoques diferenciales de género e infancia. Ante los altos índices de enfermedades de transmisión sexual (ETS) y de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) que presenta la población migrante, se debe ampliar la oferta de atención y orientación en materia de derechos sexuales y reproductivos, tamizaje de VIH y ETS y métodos de planificación, enfatizando en la atención a migrantes irregulares. La oferta de servicios en salud mental requiere ser ampliada para toda la sociedad. Asimismo, debe incluir, desde un enfoque diferencial, atención especializada para poblaciones migrantes. En los espacios de diálogo existentes entre el Distrito y el Gobierno nacional en materia de gestión y garantía de acceso a derechos de la población migrante, se debe considerar la posibilidad de que el reciente Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización

---

<sup>57</sup> Observatorio de Venezuela y Fundación Konrad Adenauer (2020). *Retos y oportunidades de la integración migratoria: análisis y recomendaciones para Bogotá D.C.* Bogotá

(PEPFF) permita al cotizante de seguridad social afiliar como beneficiarios a su núcleo familiar, como sucede con cotizantes portadores del Permiso Especial de Permanencia (PEP)<sup>58</sup>.

Uno de los sectores más resentidos en la emergencia del COVID-19 es la educación básica y media escolar, que deberá replantearse estructuralmente para seguir garantizando a niños, niñas y adolescentes (NNA) el derecho a la educación en Colombia. Dada su condición altamente irregular, la infancia y la adolescencia migrantes son de los segmentos poblacionales más vulnerables a pesar de las normativas nacionales de apertura al sistema educativo. Sumado a esto, los desalojos, el desempleo y la falta de acceso a servicios públicos han llevado a varios hogares compuestos por migrantes a relocalizarse dentro de Colombia y a otros, en menor medida, a retornar a Venezuela. Según el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM)<sup>59</sup>, el 46% de los hogares no realiza ninguna actividad educativa con los niños/as y el 97% no cuenta con un computador, lo que, en la mayoría de los casos, impide cualquier tipo de formación virtual.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

EL Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

#### ***DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.***

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

### IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

---

<sup>58</sup> *Ibíd*, p.p

<sup>59</sup> GIFMM y R4V. (Mayo de 2020). Colombia, evaluación rápida de necesidades ante COVID-19

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa se orienta en cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 en el Artículo 13 - Programa estratégico 4: Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, Meta estratégica 4: *implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros*, y Meta estratégica 16: *A 2024 diseñar e implementar un abordaje para la atención en salud para población migrante irregular, de conformidad con el modelo de atención en salud y con el artículo 15 – Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, programa 4: *Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual. Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos*, no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano

plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

Atentamente,

"No hay firma digital"

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

**V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 174 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CREACIÓN DEL “SISTEMA DISTRITAL UNIFICADO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A MIGRANTES VENEZOLANOS”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**VI. ARTICULADO**

**ARTÍCULO 1°.OBJETO** . establecer los lineamientos para la creación del *“Sistema Distrital Unificado de Información y Seguimiento a migrantes Venezolanos”* en el marco de la implementación del Decreto Nacional No. 216 del 1 de marzo de 2021, *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”*.

**ARTÍCULO 2°.DEFINICIÓN** . El *“Sistema Distrital Unificado de Información y Seguimiento a migrantes Venezolanos”* es una herramienta para la consolidación y registro de la información de la población migrante Venezolana en el Distrito Capital.

**Paragrafo 1.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social o quien ésta designe, diseñará, formulará, implementará y promocionará una ruta de atención y asistencia que permita el registro del migrante Venezolano en el *“Sistema Distrital Unificado de Información y Seguimiento a migrantes Venezolanos”*.

**Paragrafo 2.** La consolidación y registro de la información promueve la garantía del goce efectivo de derechos constitucionales, favorece la coordinación institucional e intersectorial y permite ampliar los canales de comunicación y de promoción hacia migrantes regulares e irregulares, refugiados, caminantes, migrantes pendulares, entre otros, organismos civiles y religiosos, gestores sociales y sociedad civil en general.

**ARTÍCULO 3°. AMBITO DE APLICACIÓN.** La estrategia desarrollada en el Distrito Capital debe estar armonizada con el Decreto Nacional 216 del 1 de marzo de 2021, que aplica a los migrantes

venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF.
2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.
4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto.

**Paragrafo 1.** Los niños, niñas y adolescentes que ingresen al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), serán contemplados dentro del marco de aplicación de esta estrategia.

**ARTÍCULO 4º. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.** La secretaria Distrital de Integración Social o quien la alcaldía Mayor designe, liderará la estrategia para la implementación e inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos, armonizando los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el marco de sus competencias.

**Paragrafo 1.** Se podrá convocar a otras Secretarías Distritales y demás entidades, según se considere pertinente para la implementación de acciones tendientes a la creación del Sistema Distrital Unificado de Información y Seguimiento a migrantes Venezolanos y de estrategias de integración social, económica y política.

**ARTÍCULO 5º. ARTICULACIÓN DISTRITAL Y NACIONAL.** La secretaria Distrital de Integración Social o quien la alcaldía Mayor designe, coordinará con la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para llevar a cabo acciones pertinentes para el diseño, formulación, implementación y promoción del Registro Único de Migrantes Venezolanos. En caso de requerirse, deberá solicitar el respectivo apoyo a las entidades públicas del orden nacional para que articuladamente se diseñen estrategias que permitan superar la problemática.

**ARTÍCULO 6º. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 175 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”****I. OBJETO**

Este proyecto tiene como objetivo establecer acciones que conduzcan a la regulación del uso del espacio público en lo referente a la venta y comercialización de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público a través de vendedores informales.

**1.1. Objetivos específicos:**

- Delimitar el uso y aprovechamiento económico del espacio público con fines de comercialización de productos a través de vendedores informales.
- Establecer acciones que conduzcan mejorar las condiciones laborales de quienes se encuentran vinculados como socios y/o vendedores ambulantes.
- Contribuir con la organización de los puntos destinados a la comercialización de productos en el distrito capital

**II. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA**

El presente Proyecto de Acuerdo se ha presentado ante el Honorable Concejo de la ciudad así:

<b>Proyecto de Acuerdo</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Autores</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Concepto Administración</b>
Proyecto No. 439 de 2019	“Por el cual se establecen acciones para la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones	Honorables Concejales Hosman Yaith Martínez Moreno, Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. David Ballén Hernández  H.C. Celio Nieves Herrera (Coordinador)	No registra

Proyecto No. 239 de 2020	“Por el cual se establecen acciones para la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	Honorables Concejales Dora Lucía Bastidas Ubaté, Diego Guillermo Laserna Arias. María Fernanda Rojas Mantilla, Edward Aníbal Arias Rubio, María Clara Name Ramírez y Luis Carlos Leal Angarita	H.C. Carlos Alberto Carrillo Arenas – Ponencia Negativa  H.C. Oscar Jaime Ramírez Vahos (Coordinador) – Ponencia Positiva	No registra
--------------------------	--	--	---	-------------

Así mismo, concejales de esta corporación han propuesto diversas iniciativas relacionadas con la propuesta consignada en este Proyecto de acuerdo:

Proyecto de acuerdo	Descripción
003 de 2016	“Por el cual se crea el Observatorio Distrital del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”
109 de 2016	“Por medio del cual se obliga a Evaluaciones de Resultados por parte de los Programas Sociales y se crea el Consejo de Evaluación de la Política Social”
043 de 2019	“Por el cual se promueve la efectiva la participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones”
010 de 2020	“Por el cual se promueve la efectiva participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones”

### III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las prácticas de compra y venta de productos en el espacio público son cada vez más comunes en Colombia y se han hecho más populares en el Distrito Capital, la rentabilidad de las mismas consiste en disminuir los costos del arrendamiento de un local comercial y maximizar la ganancia con la comercialización de productos en vía pública.

Esta ha sido una de las prácticas del trabajo informal en Colombia, el cual constituye una de las principales fuentes de empleabilidad. En el trimestre móvil agosto – octubre de 2020, en diferentes ciudades y áreas metropolitanas se presentaron las siguientes cifras corresponden al porcentaje de informalidad:



**Tabla 2. Proporción de la población ocupada informalmente**

Ciudad	Porcentaje
Cúcuta A.M.	71,5%
Sincelejo	64,5%
Santa Marta	63,9%
Medellín A.M	43,3%
Bogotá D.C.	41,5%
Manizales A.M.	38,6%

Fuente: Boletín técnico medición de empleo informal y seguridad social, DANE.

El modelo de rentabilidad económica y de utilidad que ofrece el hecho de comercializar productos en vía pública, ha sido un modelo utilizado por diferentes empresas que fundamentan sus plataformas comerciales en este tipo de comercialización. Como en el caso de Quala, quien en 2019 tuvo ingresos operacionales<sup>60</sup> por más de \$1,2 billones de pesos, utilizando esta modalidad. (Supersociedades, 2020)

Según el Informe de 1.000 empresas más grandes del país realizado por la Superintendencia de Sociedades, la empresa Quala S.A, se encuentra en el puesto 97, entre las empresas más grandes de Colombia. (Supersociedades, 2020)

**Tabla. 1.000 más grandes por ingresos operacionales en miles de pesos año 2019 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)**

AÑO 2019				
INGRESOS OPERACIONALES 2019*	GANANCIA (PERDIDA) 2019	TOTAL ACTIVOS 2019	TOTAL PASIVOS 2019	TOTAL PATRIMONIO 2019
\$ 1.281.390.273	\$ 15.778.472	\$ 1.091.256.644	\$ 308.699.191	\$ 782.557.453
AÑO 2018				
INGRESOS OPERACIONALES 2018*	GANANCIA (PERDIDA) 2018	TOTAL ACTIVOS 2018	TOTAL PASIVOS 2018	TOTAL PATRIMONIO 2018
\$ 845.951.171	\$ 72.991.864	\$ 1.071.323.989	\$ 304.499.050	\$ 766.824.939

Fuente: Supersociedades, 2020

<sup>60</sup> Ingresos Operacionales = Ingresos de actividades ordinarias + Otros ingresos + Participación en las ganancias (perdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación

En ese sentido, la practicas de contratación laboral o el modelo económico impuesto por las comercializadoras multinacionales ha sido desventajoso para quienes ejercen como “socios” de la compañía. La modalidad de vinculación laboral en este modelo ofrece a sus trabajadores un modelo asociativo que consta de tres pasos:

Modo de negocio: Firman contrato como (comerciante independiente, lo cual no implica un vínculo laboral directo, en otros términos, se configura en un socio el cual compra a la compañía sus productos y los comercializa según su conveniencia)

1. Representantes directos de Quala son encargados de buscar microempresarios que deseen iniciar su propio negocio y les ofrecen una franquicia, ya sea de Vive 100 o de Bon Ice, cuyo precio varía según la cantidad de vendedores ambulantes que el microempresario pueda emplear.
2. Segundo, el microempresario con su negocio propio busca personas independientes que deseen y necesiten un empleo sencillo, que no requiere ningún tipo de estudio o experiencia laboral y, dependiendo de la cantidad que logre convocar, este se encarga de informarle al representante de Quala para que proceda a suministrarle los uniformes, los carritos o las neveras que manejarán los vendedores y la cantidad de productos necesaria con los que los surtirán diariamente.
3. Por último, y en el escalafón más bajo de este proceso de subcontratación, encontramos a los vendedores ambulantes, que solo con presentar sus documentos personales y demostrar que no están reportados en las centrales de riesgo, pueden entrar en todo este mundo de las ventas callejeras y vincularse en esta pirámide que tiene en la punta a la multinacional. (La Oreja Roja, 2018).

Esta modalidad de contratación independiente garantiza la maximización de las utilidades para las empresas que ponen en práctica este modelo y minimiza el riesgo que corren no obstante para Colombia el argumento es claro: las razones para garantizar condiciones de trabajo dignas no son solamente un esfuerzo altruista correspondiente al “deber ser”, también corresponden a un compromiso adquirido por el país con “el llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030”, pactado en la ONU, organización de la que Colombia es miembro.

Ahora bien, es imperativo destacar que las políticas públicas que se desarrollan en el país y-para el tema que nos compete- los proyectos de acuerdo propuestos y debatidos por esta corporación, no pueden ser ajenos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible pues tal Declaración se reconoce que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

En este sentido, a pesar de que el término “condiciones laborales” no es mencionado explícitamente en la declaración para 2030 y sus ODS, existen varios aspectos relacionados tratados en diversos objetivos y metas:

- La meta 8.5 de los ODS exhorta a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
- La meta 8.8 exhorta a la promoción de entornos de trabajo seguros y sin riesgos.
- La meta 10.4 de los ODS insta a la adopción de políticas salariales adecuadas para lograr una mayor igualdad.

- La meta 16.6 de los ODS apunta a la creación de instituciones que rindan cuentas, indispensables para la mejora de las condiciones de trabajo.

Podrían citarse muchas otras metas de los ODS con el potencial de estar vinculadas a las condiciones de trabajo. Por ejemplo, el salario adecuado puede contribuir a reducir la pobreza.

En ese sentido, y en concordancia con los acuerdos pactados internacionalmente Colombia y en este caso el Distrito Capital, está en la obligación de condicionar las relaciones de empleabilidad en el distrito con el fin de contribuir a las metas internacionales y mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el distrito Capital.

## 1. Condiciones Laborales

Según Gerardo Arenas Monsalve (2008) las necesidades merecedoras de protección por la seguridad social son de tipo individual o de tipo colectivo, las necesidades individuales protegidas por la seguridad social, son aquellas susceptibles de evaluación económica: todas las insuficiencias protegidas generan un exceso de gasto o una incapacidad de la ganancia. La incapacidad laboral se da por invalidez, vejez, etc. El cual le impide obtener recursos suficientes para el sostenimiento vital.

La evolución del derecho de la seguridad social ha llevado a ocuparse de las necesidades colectivas: “la prevención sanitaria, la tercera edad, la marginación de los sectores, constituyen nuevos tipos de necesidades cuya satisfacción no se pueden mediar mediante prestaciones individuales sino a través de medidas dirigidas al grupo como un ente colectivo. Gerardo Arenas Monsalve (2008).

Según la OIT las contingencias protegidas constituyen las causas primarias de las necesidades sociales que se consideran merecedoras de protección. Principalmente son: Gerardo Arenas Monsalve (2008).

- La alteración de la salud
- La incapacidad laboral
- La muerte
- La vejez
- El desempleo

En ese sentido las empresas que utilizan un modelo asociativo o una modalidad de comerciante independiente, utilizando el espacio público para la rentabilidad económica, deben contribuir a un sistema de trabajo formal que conste de subsidiar situaciones laborales como las que describe la OIT Organización Internacional del Trabajo, ya que sus trabajadores indirectos generan a la empresa de tipo formal, rentabilidad económica.

## 2. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público

En 2018 la Alcaldía de Bogotá proclamó el decreto 552 por el cual se reglamentaba el aprovechamiento económico del espacio público. “El Decreto estipula que el **aprovechamiento económico del espacio público**: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público

No obstante, en lo que se refiere a los vendedores de Vive 100 no existe unos lineamientos o regulación clara con respecto a la actividad comercial que realizan estas empresas ya que no es directa es tercerizada. A pesar de ser tercerizada, recibe retribución económica por las actividades de comercialización de terceros, por lo cual en concordancia con las referencias internacionales debe haber una delimitación de la utilización y el aprovechamiento del espacio público.

La legislación colombiana y distrital no cuenta con lineamientos que controles este tipo de modelos, según Yovany Jiménez director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en 2013 “Este modelo de comercialización no debería estar permitido” (Diario La República, 2013).

“La empresa tienen que asumir impuestos. Además, hay un fomento a la informalidad muy grande y se escudan en unas figuras legales que no responden a la realidad, como las franquicias” Según Paola Zuluaga, abogada experta en derecho comercial y laboral. (Diario La República, 2013).

Este tipo de modelos económicos han aumentado la informalidad en el distrito, ya que como se ha expuesto anteriormente la empresa al tercerizar se zafa de toda responsabilidad de retribución laboral y retribución por la utilización del espacio público. Se convierte en un ejercicio individual de cada microempresario que por decisión propia compra estos productos para comercializarlos, no obstante, no puede dejarse de lado el hecho de que este modelo promueve la práctica de la informalidad y no contribuye por la utilización del espacio público ni a la formalización laboral, ni a la estabilidad laboral.

#### IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

##### 1. Convenios internacionales ratificados por Colombia

No. Orden	Año	No. de convenio	Contenido
01	1919	001	Por este convenio se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931. Registro de ratificación: 20.06.33
02	1919	002	Relativo al desempleo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
03	1919	003	Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
04	1919	004	Relativo al trabajo nocturno de la mujer. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 04.03.69
05	1919	005	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33

06	1919	006	Relativo al trabajo nocturno de los menores de edad. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
07	1920	007	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
08	1920	008	Relativo a la indemnización del desempleo en caso de pérdida por naufragio. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
09	1920	009	Relativo a la colocación de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
10	1921	010	Relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
11	1921	011	Relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
12	1921	012	Relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
13	1921	013	Relativo al empleo de la cerusa (carbonato de plomo) en la pintura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
14	1921	014	Relativo a la aplicación del descanso semanal en la empresa industrial. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
15	1921	015	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los menores al trabajo en calidad de pañoleros o de fogoneros. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33

16	1921	016	Relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
17	1925	017	Relativo a la indemnización por accidentes de trabajo.
18	1925	018	Relativo a la indemnización por enfermedades profesionales. Ratificado por la ley: 129 de 1931 Registro de Ratificación: 20.06.33
19	1925	019	Relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
20	1925	020	Relativo al trabajo nocturno en las naderías. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
21	1926	021	Relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
22	1926	022	Relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
23	1926	023	Relativo a la repatriación a la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
24	1927	024	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico.
25	1927	025	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
26	1928	026	Relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
27	1930	029	Relativo al trabajo forzoso obligatorio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967

			Registro de ratificación:
28	1930	030	Relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
29	1936	052	Relativo a las vacaciones anuales pagadas. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
30	1937	062	Relativo a las prescripciones de seguridad (edificaciones). Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
31	1947	081	Relativo a la inspección del trabajo en la industria y comercio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
32	1948	87	Relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización. Ratificado por la Ley: 26 de 1976 Registro de ratificación:
33	1948	88	Relativo a la organización del servicio del empleo Ratificado por la Ley: 37 de 1967 Registro de ratificación:
34	1949	95	Relativo a la protección de salarios. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
35	1949	98	Relativo al derecho de sindicalización y de negociación colectiva. Ratificado por la Ley: 27 de 1967 Registro de ratificación:
36	1951	99	Relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en agricultura Ratificado por la Ley: 18 de 1968 Registro de ratificación:
37			Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Ratificado por la Ley: 54 de 1962

			Registro de ratificación: 07.06.63
38	1952	101	Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura. Ratificado por la Ley: 21 de 1967 Registro de ratificación: 07.06.63
39	1955	104	Relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores

## 2. Constitución Política

No. Orden	Artículo	Contenido
01	82	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

## 3. Leyes Nacionales del Sistema General de Riesgos Laborales (1915-2012)

No. Orden	Año	No. Ley	Contenido
01	1915	57	Conocida como la "Ley Rafael Uribe Uribe" sobre Accidentalidad laboral y enfermedades profesionales... y que se convierte en la primera Ley relacionada con el tema de Salud Ocupacional en Colombia.
02	1918	46	Que dictaminan medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores.
03	1921	37	Establece un seguro de vida colectivo para empleados.
04	1934	10	Donde se reglamenta la enfermedad profesional, auxilio de cesantías, vacaciones y contratación laboral.
05	1938	96	Creación de la entidad hoy conocida como Ministerio del Trabajo.
06	1939	44	Creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo.
07	1945	6	Ley General del Trabajo: Por la cual se promulga disposiciones relativa a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de los asunto del trabajo.



08	1946	90	Por el cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales: con el objeto de prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos.
09	1958	15	Relativo a los trabajadores mayores de cuarenta (40) años
10	1961	41	El Código Sustantivo del Trabajo, implementado por los Decretos 2663 y 3743 de 1950, fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 41 de 1961 y es aplicable en general a los particulares, para el sector público solo se aplica su parte colectiva (artículos 3, 4, 491 y 492 del CST).
11	1979	9	Medidas Sanitarias: Es conocida como el Código Sanitario Nacional, por señalar medidas sanitarias sobre la protección del medio ambiente, el suministro de agua, el saneamiento de edificaciones, alimentos, drogas, cosméticos, vigilancia y el control epidemiológico, la prevención y los procedimientos en desastres, defunciones inhumación, exhumación, trasplante y control de especímenes. Título III. Salud Ocupacional. Objeto. Artículo 80: Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a...
12	1884	11	Relacionada con los salarios, las dotaciones y ...
13	1988	82	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 159 de la OIT, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas”.
14	1990 <b>1991</b>	50 ***	Sobre el salario integral, la modalidad de contratos, la personería jurídica automática y la eliminación de la retroactividad en las cesantías. En Colombia, se cambia la Constitución Nacional de 1886...
15	1993	55	Por medio de la cual se aprueba “Convenio núm. 170 y la Recomendación núm. 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo”.
16	1993	100	Sistema General de Riesgos Profesionales Libro III: La Ley 100 de 1993 dedicó al Sistema de Riesgos Profesionales el libro tercero (artículos 249 a 256), pero esas normas no rigieron porque simultáneamente el Congreso facultó al Gobierno ( artículo139 -11) para expedir un estatuto regulador del sistema; el Gobierno cumplió el encargo a través del Decreto – Ley 1295 de 1994, por el cual determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
17	1997	361	Mecanismos de integración social de las personas con

			limitación y se dictan otras disposiciones.
18	1997	378	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio núm.161, sobre los servicios de salud en el trabajo”.
19	1998	436	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 162 sobre utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad”.
20	2001	704	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores forma de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación”.
21	2001	717	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.
22	2002	776	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
23	2002	789	Reforma el Código Sustantivo del Trabajo. Los aspecto más importantes que afectan al Sistema General de Riesgos Profesionales: 1.El artículo 3 de la Ley 789 de 2002 determina que el trabajador tendrá derecho al subsidio familiar en dinero durante el período de vacaciones y en los días de descanso o permiso remunerado de Ley, convencionales o contractuales, en períodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesionales, por maternidad, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. 2...
24	2003	828	“Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”.
25	2005	962	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimiento administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
26	2006	1009	Se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género: OAG, el cual estará a cargo de...
27	2006	1010	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
28	2006	1098	Por del cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
29	2008	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

30	2008	1257	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...
31	2011	1496	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
32	2012	1539	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
33	2012	1562	<p>Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>Artículo 1o. Definiciones Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional: se entenderá en adelante como</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención De las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p> <p>Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.</p>

#### 4. Decretos y acuerdos

Año	Número de decreto/acuerdo	Contenido
2018	522	"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
2005	215	"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
2004	098	"Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan"
1998	1504	"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"
1999	18	"Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público"

#### V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: "Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito.  
(...)
3. Establecer, reforma o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

#### VI. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo, no tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa pueden ser atendidos con los presupuestos previstos en el Plan Bogotá Mejor para Todos y en los Planes Operativos Anuales de Inversión de las entidades competentes. Las acciones para la regulación de ventas de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público requieren optimizar y reordenar los recursos de instancias como La Secretaría de Desarrollo Económico, Instituto para la economía Social y la Secretaría de Gobierno Distrital.

**VII. REFERENCIAS:**

- DANE, 2020, Empleo Informal y seguridad Social, recuperado en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_geih\\_informalidad\\_ago20\\_oct20](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_ago20_oct20)
- Supersociedades, (2020) “Mil más grandes por ingreso” recuperado en: [https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/\\_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/Noticias/ArchivosExcelWebAccess/1000\\_empresas\\_mas\\_grandes\\_2018.xlsx&DefaultItemOpen=1](https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/Noticias/ArchivosExcelWebAccess/1000_empresas_mas_grandes_2018.xlsx&DefaultItemOpen=1)
- Diario La República (2019), las polémicas ventas callejeras de Quala, recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/las-polemicas-ventas-callejeras-de-quala-2320986>
- Diario La República (2019), Productos de Nutresa, Claro y Quala reinan en ventas. Recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/productos-de-nutresa-claro-y-quala-reinan-en-ventas-callejeras-en-bogota-2871936>

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"  
**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

"No hay firma digital"

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 175 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 1, 3,4, 5 y 6 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Establecer acciones que conduzcan a la regulación del uso del espacio público en lo referente a la comercialización de productos de empresas que lo ocupan y explotan, en el marco de una política que permita el eficaz aprovechamiento del uso del espacio público, las óptimas condiciones laborales para ejercer la labor y la retribución por el uso del mismo.

**ARTÍCULO 2: Finalidad.** Contribuir a la consolidación de la organización del espacio público y el trabajo digno, garantizando estrategias integrales que potencialicen los métodos de negocio alternativo en el distrito, en condiciones de optima operación y retribución, bajo el principio de corresponsabilidad en el uso del espacio público entre el estado y la empresa privada.

**ARTÍCULO 3: Instancia Rectora.** La administración distrital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH y la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG, serán los organismos encargados de desarrollar y ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 1° del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4: Organización.** La administración Distrital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP diseñará y adoptará acciones para la designación de zonas o puntos específicos de venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público dentro del marco regulatorio ya establecido para tal fin en el decreto 552 o las demás normas que lo modifique o adicione.

Las empresas que pretendan acceder al uso del espacio público para la comercialización deberán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral y seguridad social para las personas que se vinculen laboralmente para la comercialización económica de sus productos en el espacio público.

**ARTÍCULO 5: Contrato por el aprovechamiento del espacio público.** La Secretaría de Desarrollo Económico ejecutará acciones dirigidas al diseño del contrato para la retribución económica por el uso del espacio público para la comercialización de productos de empresas que lo ocupen y exploten.

**ARTÍCULO 6. Condiciones laborales.** Las personas que vinculen las empresas autorizadas para el uso y aprovechamiento del espacio público y desarrollen la actividad de comercialización de productos, deberán estar debidamente caracterizadas y registradas como vendedoras informales por el Instituto

para la Economía Social – IPES, dentro de la plataforma de identificación de Registro Individual de Vendedores – RIVI.

**Parágrafo.** En el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital Solicitará el acompañamiento del Ministerio de Trabajo para la verificación de las condiciones laborales y de seguridad social de los vendedores informales que comercialicen productos para las empresas que ocupan y explotan el espacio público.

**ARTÍCULO 7: Aplicación.** Por las disposiciones definidas, este acuerdo aplicará para las empresas que ocupan y explotan el espacio público para la comercialización de sus productos empleando vendedores informales.

**Parágrafo.** Este acuerdo no aplicará para quienes elaboren alimentos en el espacio público, utilizando cilindros de gas u otros elementos para la cocción de alimentos en el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 552 de 2018 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

**ARTÍCULO 8: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 176 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UNA APP INFORMÁTICA PARA EL REPORTE DE HUECOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto establecer los criterios de acceso y apertura a la ciudadanía en general de la aplicación para dispositivos móviles (APP), para que por medio de esta los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá puedan reportar huecos en la malla vial de la capital. Con la apertura y acceso para la ciudadanía de esta aplicación se buscan cuatro cosas fundamentales: primera, hacer más expedito para la ciudadanía la forma en que se reportan los huecos. Segundo, integrar y complementar los canales existentes de reporte (denuncias, PQR, quejas) de huecos con la aplicación. Tercero, nutrir las bases de datos sobre el estado de la malla vial en Bogotá.

#### **2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

En la última década Bogotá ha desarrollado dos iniciativas que comparten el objeto de este proyecto de acuerdo. En la alcaldía de Gustavo Petro, 2013, el Distrito lanzó una aplicación tanto web como para dispositivos móviles con el nombre de ELHUECO.NET, que tenía como objetivo que la ciudadanía pudiese reportar en tiempo real los huecos que encontraran en la malla vial de la ciudad para que fuesen tapados; las denuncias se realizaban con un formulario donde la persona tenía que adjuntar un foto, longitud, y profundidad del hueco, con la finalidad de que la administración y las entidades que se hacen cargo del mantenimiento de la malla vial de la ciudad, pudieran conocer con exactitud cómo y dónde se encontraba y así poder repararlos. Sin embargo, el éxito que tuvo la aplicación no fue el esperado, puesto que en los primeros meses en los que estuvo la app activa se reportaron 193 huecos de los cuales solo fueron reparados <sup>61</sup>. Comparado con HUECOSMED, una app para dispositivos móviles similar lanzada en Medellín, que tenía una respuesta efectiva entre 3 y 8 días<sup>62</sup>, lo que la llevó a ganar el premio a mejor aplicación móvil en los premios Colombia en línea de 2013.

<sup>61</sup> <https://www.larepublica.co/infraestructura/conozca-las-aplicaciones-para-denunciar-huecos-en-las-calles-2071596>

<sup>62</sup>

[https://www.elmundo.com/portal/noticias/movilidad/reporte\\_huecos\\_desde\\_su\\_celular.php#.YCWpcWgzbIV](https://www.elmundo.com/portal/noticias/movilidad/reporte_huecos_desde_su_celular.php#.YCWpcWgzbIV)

Por otro lado, en 2017, la administración Enrique Peñalosa y la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), en el marco de la campaña Salvando Vidas, desarrolló una app para móviles llamada Collector For ArcGis, bajo la supervisión de la UMV y su equipo de contratistas; la app optimizó el reporte y registros de huecos en la ciudad con las ventajas que ofrece la plataforma; sin embargo, esta plataforma de uso exclusivo de la entidad y no tiene opciones de ingreso de información por parte de la ciudadanía<sup>63</sup>.

### 3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Las noticias sobre afectaciones a vehículos por cuenta de enormes huecos en las diferentes vías de Bogotá abundan<sup>64</sup>, los vehículos sufren averías en sus llantas y sistema de suspensión, sumado a esto, la ya precaria movilidad de la ciudad también se ve afectada porque los carros quedan muchas veces varados en la mitad de la vía. Más grave aún resultan los accidentes y muertes ocasionados por huecos en las vías. En el 2017 se registraron 35 personas lesionadas y dos muertas por huecos en las vías, siendo los motociclistas los principales afectados<sup>65</sup>. Bogotá cómo vamos también ha señalado las altas cifras de accidentalidad y muertes por cuenta de huecos en las vías de la capital<sup>66</sup>. No estamos frente a un problema menor, las muertes y accidentes ocasionados por huecos en las vías son inadmisibles en términos de la seguridad vial en el siglo XXI.

El pésimo estado de la malla vial de Bogotá no se le puede adjudicar completamente a esta administración, lo que no la libera de responsabilidad frente a lo que debe hacer para encarar este histórico problema que impacta la calidad de vida de ciudadanos de diferentes sectores sociales y localidades de la ciudad. Veamos algunos datos oficiales que ponen de relieve las dimensiones del problema. Del total de la malla vial local el 46%, equivalente a 2678,47 km se encuentra en buen estado. Mientras que el 31%, es decir, 1842,12 km están en regular estado. Y el 23%, equivalente a 1338.88 km se encuentran en mal estado (Instituto de Desarrollo Urbano IDU, respuestas proposición 379 del 2020, página 3). Esto significa que más de la mitad, es decir, el 54% del total de la malla vial está en regular y mal estado.

Si los datos anteriores se desagregan de acuerdo con el estado y tipo de malla vial encontramos que las vías con un estado malo y regular son las arterias con un 36%, intermedias con un 43% y locales con un 54%, muy por encima de las troncales que registran un 14% de regular y mal estado (Instituto de Desarrollo Urbano IDU, respuestas proposición 379 del 2020, página 3).

<sup>63</sup> <https://www.umv.gov.co/portal/2017/01/27/con-aplicacion-movil-distrito-adelanta-identificacion-e-inventario-de-huecos-criticos/>

<sup>64</sup> En los siguientes enlaces se encuentran noticias de los últimos 2 años sobre huecos y afectaciones a vehículos. <https://www.lafm.com.co/bogota/bogota-cuando-enormes-huecos-se-toman-algunas-calles-de-la-ciudad>  
[https://caracol.com.co/emisora/2018/05/21/bogota/1526903748\\_721026.html](https://caracol.com.co/emisora/2018/05/21/bogota/1526903748_721026.html)  
<https://www.publimetro.co/co/noticias/2019/08/13/huecos-norte-bogota-diez-vehiculos-quedaron-varados.html>  
<https://www.eltiempo.com/bogota/huecos-peligrosos-en-la-avenida-boyaca-355676>

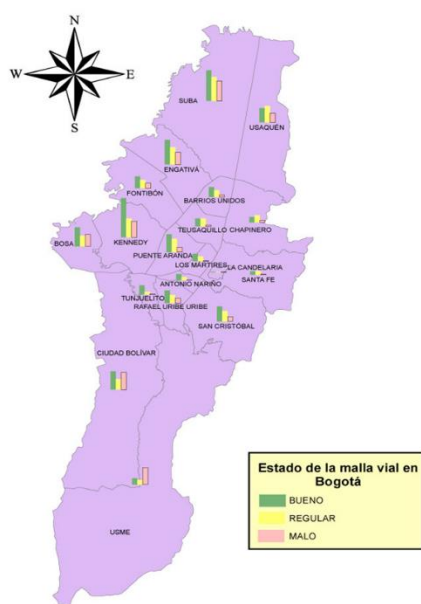
<sup>65</sup> [https://caracol.com.co/emisora/2017/04/05/bogota/1491406463\\_363488.html](https://caracol.com.co/emisora/2017/04/05/bogota/1491406463_363488.html)

<sup>66</sup> <https://bogotacomovamos.org/blog-accidentalidad-en-bogota-trampas-mortales-en-las-calles/>

Por localidades el panorama para algunas de ellas es más desalentador, y además se observa que los planes de intervención no priorizan a las localidades con más necesidades, lo que deja dudas sobre las metodologías y los criterios técnicos que se usan para priorización y mantenimiento. Veamos por qué.

El panorama del estado de la malla vial por localidades en Bogotá muestra amplias disparidades. Por ejemplo, algunas localidades como Tunjuelito y Antonio Nariño tienen el 72% y 65% de su malla vial en regular y mal estado, respectivamente. Otras 6 localidades se encuentran, como se observa en el siguiente cuadro, entre el 59 y 50%. 8 localidades entre el 49 y 40%. Y solo 3 localidades entre el 23 y 37%, es decir, una tercera parte entre regular y mal estado, invirtiéndose la proporción de Tunjuelito y Antonio Nariño.

Cuadro 1. Estado de la malla vial por localidades en Bogotá



LOCALIDADES	% EN REGULAR Y MAL ESTADO
TUNJUELITO	72%
ANTONIO NARIÑO	65%
LOS MÁRTIRES	59%
KENNEDY	53%
BARRIOS UNIDOS	52%
LA CANDELARIA	52%
PUENTE ARANDA	50%
SAN CRISTÓBAL	50%
RAFAEL URIBE URIBE	49%
FONTIBÓN	47%
TEUSAQUILLO	46%
BOSA	46%
ENGATIVÁ	46%
SANTA FE	45%
SUBA	41%
CIUDAD BOLÍVAR	40%
CHAPINERO	37%
USAQUÉN	36%
USME	23%

Ilustración 1 Mapa construido con las respuestas de la administración a la proposición 379 de 2020

Los datos registrados reflejan la grave situación que afronta la ciudad en relación con el estado de la malla vial, y la imperiosa necesidad que existe en hacer algo para solucionar este problema que, como ya se mencionó, deja graves consecuencias, como muertes y accidentes por esta causa, lo cual no tiene sentido ni justificación. Sumado a ello, daños en los vehículos dañados y afectaciones en la movilidad. En resumen, profundas afectaciones sociales y económicas.

Cómo se puede conciliar este oscuro diagnóstico con las herramientas tecnológicas disponibles. La tecnología, en la última década, ha evolucionado de forma acelerada permitiéndole al ser humano integrarla a su vida cotidiana para facilitar muchas de las cosas que se hacen a diario. Con el fin de mejorar el reporte de inconvenientes en los asentamientos humanos, varias ciudades alrededor del

mundo han decidido crear aplicaciones para dispositivos móviles que le permiten a las personas reportar de manera inmediata los inconvenientes que se puedan presentar, un ejemplo de éstas APP's son:

- MyLA311 (App de Los Angeles, Estados Unidos)
- 072 SLP (App de San Luis de Potosí, México)
- FixMyStreet (App del Reino Unido)
- Boston 311 (App de Boston, Estados Unidos)
- Alert System Plus (App de Italia)
- Sívar (App de San Salvador, Salvador)
- Huecosmed (App Medellín, Colombia)

Las anteriores aplicaciones son algunos ejemplos del uso de la tecnología como herramienta de reporte o denuncia ciudadana, dentro de estas apps encontramos desde la más básica como FixMyStreet, que se encarga del reporte y denuncia ciudadana de huecos en las carreteras y ciudades del Reino Unido, hasta apps más elaboradas como Sívar y Alert System Plus, que le permiten al ciudadano reportar cualquier tipo de inconveniente, sea el mal estado de la malla vial o disturbios en los lugares próximos a donde se encuentra el denunciante.

Bogotá en la actualidad no cuenta con una app para dispositivos móviles que le permita a la ciudadanía tener una comunicación inmediata para el reporte o denuncia del mal estado de la malla vial, lo que se cuenta es con una plataforma web, que genera un retardo en el reporte de la información y puede hacer que la ubicación del incidente no sea tan preciso como el que se puede georreferenciar desde las diferentes apps para móviles que existen en otras ciudades. En este orden de ideas, teniendo en cuenta las necesidades de Bogotá en términos del estado de la malla vial, resulta indispensable crear/construir un sistema tecnológico, como una App informática que le permita a la ciudadanía reportar la presencia exacta de huecos. Es una necesidad que Bogotá se actualice tecnológicamente en el reporte de huecos y que ponga a disposición de la ciudadanía herramientas que faciliten esta labor.

Desarrollar una herramienta tecnológica/informática estilo App para el reporte de huecos tiene 5 beneficios puntuales. Primero, puede ayudar a cerrar el rezago histórico que tiene Bogotá en términos de estado de la malla vial. Segundo, es una forma de acercar la administración al ciudadano, hacerlo participe de las decisiones, en otras palabras, resulta una herramienta además de tecnológica, democrática. Tercero, es una forma de modernizar los procesos en las entidades encargadas de recepcionar estos reportes. Cuarto, ayudaría a mejorar la movilidad que se ve afectada por el mal estado de la malla vial. Quinto, disminuirían los accidentes y muertes por huecos en la capital.

#### **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

Es el Concejo de Bogotá competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1, que faculta a la Corporación para dictar normas, así:

**“DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## **5. MARCO JURÍDICO**

### **ACUERDO 257 DE 2006**

**Artículo 104. Misión del Sector Movilidad.** El Sector Movilidad tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

**Artículo 107. Integración del Sector Movilidad.** El Sector Movilidad está integrado por la Secretaría Distrital de Movilidad cabeza del Sector y las siguientes entidades:

#### **a. Entidades Adscritas**

Establecimiento público: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Establecimiento público: Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT

Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

#### **b. Entidades Vinculadas**

Sociedad pública: Empresa de Transporte del Tercer Milenio -Transmilenio S.A.

Sociedad de Economía Mixta: Terminal de Transporte S.A.

**Artículo 108. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad.** La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior. [Ver Decreto Distrital 567 de 2006](#)

La Secretaría Distrital de Movilidad tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
- b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
- c. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.
- d. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

- e. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
- f. Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.
- g. Orientar, establecer y planear el servicio de Transporte Público Urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia.
- h. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.
- i. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
- j. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.
- k. Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.
- l. Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital.
- m. Administrar los Sistemas de información del sector.

**Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

**Parágrafo 1.** En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Parágrafo 2.** Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

**Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

## **ACUERDO 10 DE 2010**

**ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA.** - La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio adscrita a la Secretaria Distrital de Movilidad.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO.** - La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, así como la atención del mantenimiento periódico de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.** - La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones:

- 1) Programar y ejecutar los planes, programas y proyectos de rehabilitación y mantenimiento periódico de la Malla Vial Local.
- 2) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- 3) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- 4) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría del Medio Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE o quienes haga sus veces, las empresas de servicios públicos domiciliarios, localidades y comunidades.

**PARÁGRAFO.** - Respecto de las vías locales que soporten circuitos de transporte público colectivo y el resto de la malla vial se aplicará el literal c) del Acuerdo 257 de 2006.

#### **ACUERDO 19 DE 1972**

**Artículo 1º.**- Créase el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su domicilio será la ciudad de Bogotá.

**Artículo 2º.**- El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación, para la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.
2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación.
3. Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales.
4. Colaborar con la Secretaría de Obras Públicas, en el mantenimiento y conservación de vías.
5. Ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo.
6. Ejecutar obras de desarrollo urbano, dentro de programas de otras entidades públicas o privadas, o colaborar en su ejecución o financiación.
7. Realizar, conforme a disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por el instituto o por cualquiera otra entidad o dependencia del Distrito, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Distrito Especial o al Instituto, o cualquiera de estos sea delegado para su cobro .
8. Ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los planes y programas aprobados.
9. Adquirir bienes muebles o inmuebles, administrarlos, enajenarlos y gravarlos.
10. Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras propios.
11. Emitir bonos de deuda pública.
12. Celebrar los contratos que requiera la administración de los Fondos Rotatorios a su cargo y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines específicos de éstos, gravar los bienes adscritos a cada fondo y pignorar total o parcialmente sus respectivos patrimonios o rentas y el producto de los gravámenes, en garantía de operaciones de crédito para la realización de las obras que causen contribuciones.
13. En general, celebrar toda clase de negocio jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.

#### **Decreto 980 de 1997**

**Artículo 2º.**- De conformidad con lo previsto en el artículo anterior, corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano, atender los siguientes negocios o asuntos:



1. Participar en la fijación de políticas, objetivos y planes de obras públicas del Distrito Capital en coordinación con los organismos distritales competentes.
2. Realizar, directamente o por contrato, los proyectos, diseños y la construcción de las obras, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
3. Mantener actualizado el inventario sobre el estado de las vías, parques, puentes peatonales y vehiculares y suministrar la información al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, las Localidades y organismos oficiales que la requieran.
4. Mantener actualizada una base de datos sobre costos de construcción de obras públicas en el Distrito Capital.
5. Mantener actualizadas las normas para el diseño, construcción e interventoría de obras públicas y velar por su correcto cumplimiento, incluyendo la aplicación de normas nacionales e internacionales sobre la materia.
6. Prestar la asistencia técnica requerida por las Localidades en la ejecución de las obras públicas de su competencia.
7. Desarrollar por sí misma o a través de terceros, tecnologías apropiadas al medio, para la construcción, conservación y mantenimiento de vías y lograr la transferencia tecnológica cuando sea posible.
8. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnicas de las Localidades, para que éstas asuman progresivamente las funciones de construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas en su jurisdicción.

## **DECRETO 411 DE 2016**

**ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES.** Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

## **6. IMPACTO FISCAL**

No tiene impacto fiscal según la administración distrital en respuesta a la proposición número 143 del 2021.

## **7. ARTICULADO**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 176 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UNA APP INFORMÁTICA PARA EL REPORTE DE HUECOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 322 y 323 de la C. P. y el numeral 1 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto establecer los criterios de acceso y apertura a la ciudadanía en general de la aplicación para dispositivos móviles (APP), para que por medio de esta los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá puedan reportar huecos en la malla vial de la capital. Con la apertura y acceso para la ciudadanía de esta aplicación se buscan cuatro cosas fundamentales: primera, hacer más expedito para la ciudadanía la forma en que se reportan los huecos. Segundo, integrar y complementar los canales existentes de reporte (denuncias, PQR, quejas) de huecos con la aplicación. Tercero, nutrir las bases de datos sobre el estado de la malla vial en Bogotá.

**ARTÍCULO 2. Requisitos de funcionamiento.** La aplicación le solicitará la creación de un usuario al ciudadano o ciudadana que quiera hacer el reporte, con el fin de que el mismo le haga seguimiento a su caso por la aplicación.

**Parágrafo 1.** La aplicación para dispositivos móviles (APP) funcionará con el GPS para la geolocalización del hueco reportado, acompañado de fotografía y dirección del mismo.

**Parágrafo 2.** La aplicación le arrojará al ciudadano o ciudadana un número de caso del reporte informándole además el estado de su caso.

**Parágrafo 3:** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV) se encargará de velar por la protección de los datos de los usuarios y los términos y condiciones de uso de la aplicación.

**ARTÍCULO 3. Plazo para su acceso y apertura a la ciudadanía.** A partir de la aprobación del acuerdo la administración tendrá un plazo de 6 meses para apertura y acceso de la ciudadanía a la aplicación en sus dispositivos móviles.

**Parágrafo 1.** La administración distrital se encargará de realizar campañas pedagógicas para la ciudadanía sobre promoción y uso de la aplicación en relación con funcionamiento, responsabilidades y alcances de la misma.

**ARTÍCULO 4. Responsables y competentes.** Para la consecución del presente Proyecto de Acuerdo se requiere que la administración distrital articule entre las entidades competentes la apertura y acceso de la aplicación de la que trata el presente Proyecto de Acuerdo.

**Parágrafo 1:** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV) será la encargada de canalizar la recepción de los requerimientos y redireccionarlos a la entidad distrital responsable.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Firma

---

**MARISOL GÓMEZ GIRALDO**

Autora del proyecto

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 177 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL 25 DE JULIO COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA CULTURA LLANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución Nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

##### **o DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

La Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencia, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

**Art. 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

**Art. 8.** Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Art.70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Art. 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica

**Art. 313 Numeral 9:** Corresponde al Concejo:

Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio". Siendo esta una misión encomendada por la Carta Magna la corporación está facultada para velar, controlar, preservar y defender una de las manifestaciones culturales que presenta nuestra ciudad.

- **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura.**

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997, y en el enunciado de los principios fundamentales y definiciones de esta ley, establece " El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana".

En el numeral 5 señala que "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación". Así mismo, en el numeral 11 establece que "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

**Artículo 4º.** Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

**Artículo 18.** del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;

### **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972**

"A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural": los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las Zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

### **Sentencia C-742/06**

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION-Protección de bienes declarados de interés cultural

(...) *"El concepto de patrimonio cultural de la Nación es general y el de interés cultural es especial, de ahí que los bienes que hacen parte de la primera categoría no siempre pertenezcan a la segunda, pero los que adquieren el carácter especial de interés cultural, dada su declaratoria, siempre hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. La segunda, la declaratoria de bienes de interés cultural no quiere decir que se excluye la protección de los bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación,*

*simplemente significa que aquellos gozan de la protección especial que otorga la Ley 397 de 1997. Dicho de otro modo, las expresiones impugnadas no están dirigidas a excluir la protección de los bienes del patrimonio cultural de la Nación, sino a otorgar especial cuidado y garantía a los que se consideran de interés cultural. Y, la tercera, al aplicar la ley general de la cultura y las normas que la reglamentan únicamente a los bienes que han sido declarados de interés cultural, evidentemente se establecen restricciones y garantías solamente para esos bienes, excluyéndose, de esta forma, los bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación que no han sido declarados de interés cultural”.*

### **Ley 1907 de 2018.**

Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de Salvaguarda al patrimonio cultural llanero.

#### ○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

### **Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 - (PLAN DE DESARROLLO 2020-2024)**

**Programa 21.** Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; **el programa podrá incluir acciones, entre otras, las orientadas a la promoción de las expresiones culturales y artística del joropo en el marco del tradicional festival Colombia al Parque**; oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural, para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

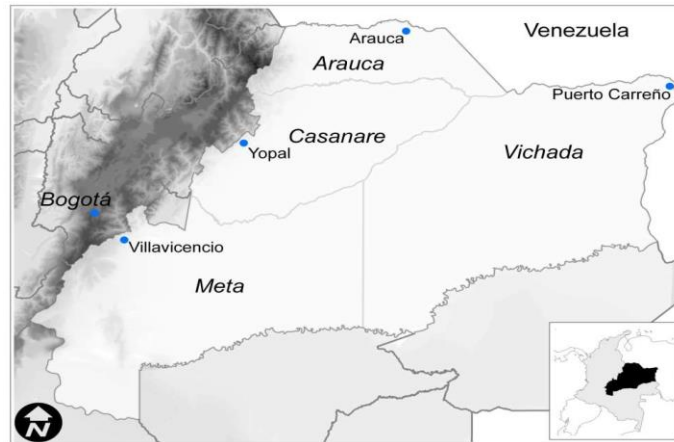
La región de los llanos está compuesta por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. Está se caracteriza por su emprendimiento, vocación de trabajo y respeto por los demás colombianos.

Al igual que muchas otras regiones y departamentos del país, el papel que esta desempeña para el mismo es vital. No solo porque produce el 73.3% de los recursos petrolíferos que, ni por su contribución a la cultura de nuestro país, sino porque es esta región colombiana la que provee de alimentos a gran parte del país y sirve de despensa a la ciudad capital.



Mapa 1

Región de la Orinoquia: sus departamentos y ciudades capitales



Fuente: IGAC.

67

Como primera medida es pertinente presentar el desarrollo agropecuario en la altillanura colombiana. De acuerdo con el Plan Prospectivo Agropecuario – Puerto Gaitán 2020, dicha región está compuesta por alrededor de “4,5 millones de hectáreas con aptitud agrícola”<sup>68</sup> y a su vez se subdivide en tres (3): La Altillanura plana, la inundable y la disectada o serranía.

De esta forma, la altillanura plana cuenta con aproximadamente “4.3 millones de hectáreas repartidas en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. Dichas hectáreas se caracterizan por ser suelos ácidos, en sabana nativa, de baja fertilidad, mecanizables, donde se está cultivando caucho, forestales, palma, arroz, maíz, soya, y hay ganadería principalmente”<sup>69</sup>

La altillanura inundable o sabana “están en la margen izquierda del río Meta en los departamentos de Arauca y Casanare; el 30% son bancos de sabana y el 70% restante son esteros y bajos dedicados a la ganadería, con algunas pequeñas unidades de producción de oferta múltiple”<sup>70</sup>. De igual manera, es importante señalar que la región tiene “una extensión de 13.955 Km, que corresponde al 12% del territorio nacional”<sup>71</sup>

En este mismo orden de ideas, resulta sumamente importante, en términos alimenticios, la labor que esta región y especialmente la altillanura realizan para el país. De esta manera, presento a continuación las cifras respecto a los cultivos y las hectáreas cultivadas en el 2012 en la altillanura.

<sup>67</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tomado de VILORIA DE LA HOZ, Joaquín, Geografía Económica de la Orinoquia, Documentos de Trabajo sobre Economía Regional, Banco de la República. Cartagena, Bolívar 2009, pág. 9.

<sup>68</sup> Plan Prospectivo Agropecuario Puerto Gaitán 2020, abril 2009.

<sup>69</sup> *Ibidem*.

<sup>70</sup> *Ibidem*.

<sup>71</sup> Revista Semana, Tierra a la Vista - Orinoquia, edición 17 de marzo de 2013, pág. 41.

**La Altillanura en cifras.<sup>72</sup>**

Cultivo	Área
Granos	46.118
Palma de aceite	22.250
Forestales	20.400
Caña de Azúcar	4.500
Caucho	11.900

Fuente Departamento Nacional de Planeación (2011), informe de Fundallanura para Fenalce

De acuerdo con los anteriores datos, es consecuente sostener que la participación y el papel que cumple la región llanera respecto a la producción de alimentos para el consumo del país son esenciales para el desarrollo del mismo. De igual manera, frente a Bogotá, la labor que estos departamentos realizan contribuye altamente a que los habitantes de la ciudad capital puedan tener una alimentación sana y balanceada.

Adicional a lo anterior, resulta importante destacar el papel que los llanos juegan frente a la identidad y a la cultura colombiana. Las costumbres, sus tradiciones, los bailes y su oferta gastronómica contribuyen al mantenimiento, promoción y desarrollo cultural del país. De esta manera, cuando se piensa en el llano es imposible pasar por alto el joropo, el coleo, la ternera llanera, el arpa y las maracas.

Así pues, encontramos que su principal baile es el “*joropo*”<sup>73</sup> y se caracteriza por ser “*la fiesta de los llaneros donde improvisa en cada una de sus formas de música, canto y danza. Del árabe xarop (jarabe) se originó esta palabra que se hermana con soropo, que es la vivienda del llanero marginal.*”

*El joropo fue delineado por el fandango y el fandanguillo, y cada una de sus expresiones contiene rasgos de sus raíces: el paso de valsiao, el zapateo y baile por parejas independientes; la improvisación de coplas de los bailadores, además del traje agitanado y el pañuelo que usaron nuestros antepasados; el introductorio “eco” del cantor de corrios que sobre la dominante o la supertónica se eleva varios compases antes de desarrollar el tema que es reminiscencia mora, o da paso ,al contrapunteo; los instrumentos, con excepción de las aborígenes maracas capachos, nos recuerdan que somos*

<sup>72</sup> *Ibídem.*

<sup>73</sup> *El Territorio del Joropo une a 38 municipios de Arauca, Casanare, Meta, Guaviare y Guainía, departamentos que constituyen los Llanos Orientales Colombianos, región que se identifica musicalmente por el sistema joropo y en la que se establece una clara diferenciación entre los cantos de ganado ligados a las faenas del trabajo cotidiano del llano, las músicas de santo y las músicas de parrando.* República de Colombia, Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Música para la Convivencia, Territorio del Joropo. <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=42159>

*herederos de una cultura de la gran Europa, donde se confundieron elementos folclóricos de moros, italianos, alemanes, franceses, españoles y portugueses.*

*Se llama golpe a cada una de las diferentes formas de música empleadas para cantar conos o contrapuntear.*

*Los golpes o sonos más conocidos son: Guacharaca, pájaro, pajarillo, seis (corrío), seis por numeración, seis por derecho. seis numerao, gaván, chipola, catira, zumbaquezumba, nuevo callao, periquera, patos, sanrafael, quirpa, carnaval, perro de agua, merecure, perica.”<sup>74</sup>*

Tan importante resulta el *loropo* para dicha región y para el país, que desde 1960 este baile cuenta con su propio el torneo internacional. “*Cuando el Meta fue erigido departamento, se inauguró el primer Torneo Internacional del Loropo. Del 30 de junio al 3 de julio de cada año se dan cita turistas y habitantes de la región en Villavicencio para participar en el concurso de interpretes, compositores y bailarines de la música tradicional llanera.*

De igual manera, es importante señalar que en materia de hidrocarburos *la región de la Orinoquía produce el 73,3% del total nacional*<sup>75</sup>. Los principales departamentos productores son Meta, Casanare y Arauca, los cuales producen, el 48,6%, 17,9% y 6,8%<sup>76</sup> respectivamente del petróleo nacional. *Lo anterior hace que esta región sea la productora de casi tres cuartas partes del petróleo del país*<sup>77</sup>.

También, cabe destacar el papel que la región ocupa en materia de diversidad ecológica. “La Orinoquía alberga 5.400 especies de flora, 1.435 especies de peces de agua dulce, 56 de ellas endémicas, 48 especies de anfibios, 32 tipos de sabana, 200 especies de pastos se han encontrado en la región llanera, 701 especies de aves, el 40% de las registradas en Colombia, 39 reservas naturales de la sociedad civil, que suman 68.000 hectáreas. El río Orinoco tiene una longitud de 2.149 Km, uno de los más largos de América.

En virtud de lo anterior, es fundamental resaltar y enaltecer las costumbres culturales de esta región tan importante para Colombia y por ende para Bogotá, así como reconocer el trabajo que la mencionada región realiza en beneficio del país. En virtud de lo anterior, consideramos apropiado proponer que se destine un día para la celebración de la región llanera y exaltar así las costumbres y tradiciones de esta cultura que aporta positivamente a la ciudad capital.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el día distrital de la cultura llanera, se realice en el Marco del festival Colombia al parque, contando con un escenario exclusivo, que la duración corresponda al mismo tiempo de realización del festival y se adelante por medio de una organización propia que se identifique con esta iniciativa.

Es pertinente precisar que Bogotá como Capital y receptora de importante flujos de migraciones desde mediados del siglo pasado, ha acogido a colonias llaneras, boyacenses, costeñas, paisas, pastusas, vallunas etc., circunstancia por la cual en el presente proyecto de acuerdo se promueve la exaltación de la colonia llanera que vive en el distrito y con la cual en el marco de la integración regional

<sup>74</sup> MARTIN, Miguel Ángel, Del Folclor Llanero, Banco de la República, Biblioteca Virtual Luis Angel Arango. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/folclor/folclor/loropo.htm>

<sup>75</sup> Revista Semana, Tierra a la Vista - Orinoquía, edición 17 de marzo de 2013, pág. 102

<sup>76</sup> *Ibidem.*

<sup>77</sup> *Ibidem.*

corresponde estrechar lazos para adelantar proyectos de manera conjunta de acuerdo a las potencialidades de dicha región.

### **III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

#### ***DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.***

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*  
(...)

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(...)

### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar serán financiadas con los presupuestos definidos en las diferentes entidades y de acuerdo a lo dispuesto en que el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, en concordancia con lo establecido en el Programa 21 del artículo 15 del Acuerdo 761 de 2020.

### **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 177 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL 25 DE JULIO COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA CULTURA LLANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 13 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993,

**VI. ARTICULADO****ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO** – Efectuar el reconocimiento Distrital a la cultura llanera, comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales para salvaguardar y promover las tradiciones de las comunidades y pueblos llaneros en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2:** Reconocer como elementos que integran la cultura llanera el conjunto de expresiones lingüísticas, sonoras, musicales, cantos de vaquería, expresiones audiovisuales, fílmicas, testimoniales, documentales, literarias, bibliográficas, museológicas o antropológicas, gastronómicas y artesanales.

**ARTÍCULO 3:** Adóptense por parte de las autoridades competentes las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda de la cultura llanera, comprendidas en el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales del folclor llanero.

**ARTÍCULO 4:** Declárese el 25 de julio como el Día Distrital de la Cultura Llanera. Las entidades distritales competentes realizarán el Festival Joropo al Parque durante este mes, para dar a conocer y promocionar la cultura, tradición e identidad llanera, con el fin de generar impactos positivos en la expresión, el disfrute y el conocimiento colectivo de cultura e idiosincrasia llanera por parte de los ciudadanos de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 5:** La Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES dentro del marco de sus competencias, realizará esta actividad cultural de la que trata el artículo anterior con la participación activa de los diversos grupos de la región llanera residentes en el Distrito Capital; así como los representantes de los sectores privado o público, del orden distrital y nacional, definiendo un lugar específico para llevarla a cabo.

**ARTICULO 6: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ**

Concejala de Bogotá  
Cambio Radical

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA CLARA NAME**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. CELIO NIEVES HERRERA**

Concejal de Bogotá  
Polo Democrático Alternativo

**H.C. MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá  
Colombia Justa Libres

**H.C. EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejal de Bogotá  
Colombia Justa Libres

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 178 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, JORNADA COMPLEMENTARIA EN DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA (JORNADA DRAC)”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

##### **Constitución política de Colombia**

**Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

## ○ DE ORDEN LEGAL

**Ley 181** de enero 18 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

**ARTÍCULO 1º.-** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

**Artículo 7.-** Los entes deportivos departamentales y municipales coordinan y promoverán la ejecución de programas de programas recreativos para la comunidad, con la asociación con entidades públicas y privadas.

**Artículo 14.-** Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados.

### **LEY 115 DE 1994** Ley general de educación

Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

**ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.** En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo

**ARTÍCULO 85. Jornadas en los establecimientos educativos.** El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.



**LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.**

**ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

**LEY 397 DE 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

**Artículo 1º**—De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

**Artículo 2º**—Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

**Artículo 17.** —Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Temas: Estímulos y promoción a la creación.

**Artículo 18.** —De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (museología y museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k)

Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

- **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 4 de 1978** Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**Artículo 2º.- Funciones.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

**Decreto Distrital 558 de 2006** "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1 - OBJETO.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

**Artículo 2. FUNCIONES.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
- b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- c. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
- d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital.
- i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.
- m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.

**Decreto No. 229** de 16 de junio de 2015 y modificado por el **decreto 483 de 2018** "Adoptase la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos

y Deportivos para Bogotá -DRAFE, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como al disfrute de parques y escenarios”

### TÍTULO III ESTRUCTURA

Artículo 9o.- Promover la participación. Garantizar el acceso de los habitantes de Bogotá D.C., al Deporte, la Recreación y la Actividad Física, generando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los Parques, Escenarios y equipamientos recreativos y Deportivos del Distrito Capital, mediante el desarrollo de las siguientes estrategias:

9.2 Promover la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. Generar oportunidades para el goce del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

**ACUERDO No. 761 DE 2020** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

### TÍTULO II

Propósitos, Logros De Ciudad Y Programas

#### CAPÍTULO I

Propósitos y Logros De Ciudad Al 2030

#### **Artículo 9. Propósitos y Logros de ciudad**

Se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

**Propósito 1.** Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

#### **Logro de Ciudad**

9. Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

#### CAPÍTULO III

Programas y Metas Del Cuatrienio Del Plan Distrital De Desarrollo

#### **Artículo 13. Programas estratégicos**

Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

#### **Programa estratégico 1**

Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

**Meta estratégica 6**

Atender al 25% de los estudiantes de colegios públicos en jornada completa con tres días semanales de actividad. Atender adicionalmente al 12,15% de los estudiantes de colegios públicos con actividades complementarias para el buen uso del tiempo para su formación integral, mínimo un día a la semana.

**Meta estratégica 19**

Garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media a través de la orientación socio-ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que puedan elegir su proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.

**Meta estratégica 22**

Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales.

**Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales****Programa general 14**

Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios

**Meta sectorial 98**

Atender al 25% de los estudiantes Públicos en jornada completa con 3 días semanales de actividad. Atender, adicionalmente al 12,15% de estudiantes de colegios públicos con actividades complementarias para el buen uso del tiempo para su formación integral, mínimo 1 día a la semana.

**Meta sectorial 100**

Realizar 1 proceso integral de formación a lo largo de la vida con énfasis en el arte, la cultura.

**Programa general 20**

Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud

**Meta sectorial 138**

Formar 40.000 niñas, niños y adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria

**Meta sectorial 141**

Implementar 1 estrategia que articule el deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva

**CAPÍTULO IV**

Definición De Programas y Cumplimiento de ODS

**Artículo 15. Definición de Programas**

**Propósito 1:** Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

**Programa 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.** Aumentar la calidad de la educación, con la pertinencia de la jornada única y completa, a la vez disminuir brechas de inequidad que existen en el sistema educativo. Así, Bogotá debe avanzar paulatinamente para que su fortalecimiento no redunde en impactos negativos sobre la cobertura, de manera integral y con articulación interinstitucional.

Esto significa, por una parte, que se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes.

#### **TÍTULO IV** Estrategias Para El Manejo De Los Impactos Social Y Económico Del Virus Covid-19

##### **CAPÍTULO ÚNICO** Estrategias Para El Manejo De Los Impactos Social Y Económico Del Virus Covid-19

Artículo 35. Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo. A fin de aportar de manera eficiente y articulada, al cumplimiento de los propósitos, logros, programas y metas contenidas en este Plan Distrital de Desarrollo en el marco de la emergencia y post emergencia sanitaria por el COVID 19, las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deberán ejecutar prioritaria y prevalentemente las acciones y recursos a su cargo.

**c.-** La ejecución de programas y proyectos que, desde el Sector Cultura, Recreación y Deporte permitan apoyar a los agentes que hacen parte del sector en condición de vulnerabilidad, en el marco de la normatividad vigente;

**e.-** La implementación de procesos integrales de formación a lo largo de la vida con énfasis en el arte, la cultura, la creación, el patrimonio, la recreación y el deporte

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La ciudad de Bogotá presenta grandes retos en materia de educación física, recreación, deporte, arte y cultura; por tanto, los estudiantes (niños, adolescentes y jóvenes) requieren opciones adecuadas para el aprovechamiento positivo y creativo del tiempo libre, además de la generación de nuevas oportunidades para el desarrollo de sus talentos deportivos, recreativos y artísticos.

Por otro lado, la implementación progresiva de la jornada escolar única que plantea la ley de educación nacional, que propende por crear mejores experiencias educativas, de mayor calidad y con miras a un desarrollo integro de los estudiantes, daría un paso importante con la implementación permanente de procesos conscientes que se estructuran desde una pedagogía crítica como una practica política, social y cultural.

La educación física es uno de los factores que inciden en el proceso educativo integral de los estudiantes y desarrolla habilidades desde lo motriz, combate la falta de actividad física en los niños y jóvenes escolarizados, educando en la higiene corporal; por otro lado, el sedentarismo se caracteriza

por una insuficiente actividad física, deportiva o recreativa e incrementa el riesgo de padecer sobre peso u obesidad que trae consigo una serie de enfermedades asociadas; sumando a esto una mala alimentación, conlleva a la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas del corazón, cáncer, problemas musculares y de huesos, así como aumenta el riesgo de sufrir de depresión.

En el estudio publicado en la revista 'The Lancet Child & Adolescent Health'. De la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Leanne Riley sobre práctica de ejercicio físico entre adolescentes, se dieron a la tarea de estimar el número de personas de 11 a 17 años que no cumplen con una hora diaria de actividad física, analizando los datos reunidos en 146 países entre 2001 y 2016 entre 1,6 millones de estudiantes, el estudio reveló que:

- Cuatro de cada cinco jóvenes en el mundo son sedentarios
- 81 por ciento de los adolescentes escolarizados (el 85 % de las niñas y el 78 % de los niños) no cumplían la recomendación de una hora diaria de actividad física, en el 2016, frente a 82,5 % en el 2001.
- En latinoamericana es peor, 80 % de los chicos y 89 % de las chicas no cumplen
- En Colombia, en el 2001 en 81,7 % de los jóvenes y el 86,8 % de ellas eran sedentarios, en el 2016 las cifras se ubicaban en 81 y 87 por ciento, respectivamente. En general el sedentarios está en 83,9 %.

Según este estudio, los expertos recomiendan la puesta en marcha de medidas en sectores como el educativo para conseguir el objetivo que la OMS se fijó en su asamblea anual de 2018: reducir el porcentaje de jóvenes que no hacen ejercicio, en ambos sexos, a un 70% antes de 2030.

Según la experta de la OMS Leanne Riley “Las escuelas tienen que asumir el papel de aumentar y animar la educación física y acrecentar las oportunidades de participar en deportes escolares”

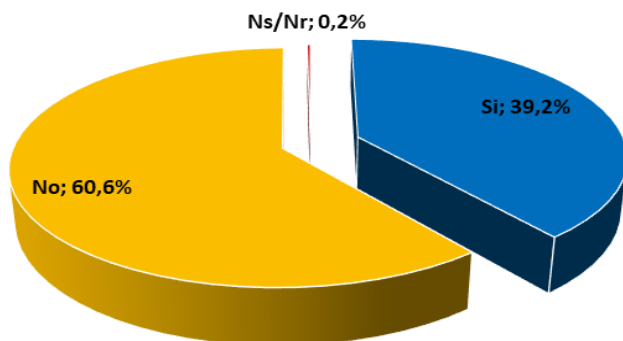
Así mismo, el director del Centro de Estudios en Medición de la Actividad Física (Cema) de la Escuela de Medicina de la Universidad del Rosario en 2017, Jorge Correa Bautista, explica que “**solo 3 de cada 10 niños entre 9 y 17 años, en Bogotá, cumplen las recomendaciones de actividad física de la Organización Mundial de la Salud (OMS): 60 minutos diarios de ejercicio, entre moderado y vigoroso**”.

El Cema cuenta con una línea base de estilos de vida de la población escolar de varias ciudades del país, entre ellas Bogotá, que muestra una baja condición física de los escolares, que en un estudio evaluó a 12.000 niños y adolescentes entre los 9 y los 17 años, pertenecientes a 24 colegios distritales; revelando entre otras cosas que:

- 6 de cada 10 alumnos de noveno grado de la capital tienen bajo nivel de condición cardiorrespiratoria, relación que se sube a siete en el caso de las mujeres.
- Dos de cada 10 estudiantes de este mismo grado presentan un peso superior al normal.
- Cuatro de cada 10 niños entre 9 y 17 años han consumido cigarrillos y alcohol en los últimos seis meses.
- Dejo en evidencia “la baja fuerza en miembros superiores e inferiores, significa que no están haciendo suficiente ejercicio, tenemos niños que no se mueven, y eso es un riesgo cardio metabólico. Esa es la razón por la cual vemos infartos en edades cada vez más tempranas”

Según la encuesta bienal de Culturas que se aplicó en 2017 a 16.132 personas mayores de 13 años; el 60,6% de los encuestados no practica ningún deporte.

### P112.¿Practica algún deporte en la actualidad?



### P119.Principalmente, ¿por qué razón no practica deporte?



Aunque según la EBC la práctica de algún tipo de deporte paso del 34% en 2015 al 39% en 2017, mejorando en algo la práctica deportiva en Bogotá, aún existen grandes retos por cumplir al respecto.

Ahora bien, la práctica recurrente de actividad física a través de actividades recreativas o deportivas constituyen para un niño y joven grandes beneficios que redundan en lo físico, cognitivo, emocional y social.

Del mismo modo, la Organización Mundial de la Salud OMS, en su **Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud**, recomienda que, para los niños y jóvenes entre los 5 y 17 años,

la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles ENT, se recomienda que:

1. Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.
2. La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
3. La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

En este punto los colegios juegan un papel preponderante en la promoción de la práctica deportiva y recreativa que trae consigo diferentes beneficios. Múltiples investigaciones afirman que los programas de ejercicio físico se asocian con aumentos significativos en la autoestima, particularmente en individuos con autoconcepto bajo (Sonstroem, 1997). Se encontró que los niveles altos de autoestima estaban asociados a la participación en programas de educación física, con lo que se reafirma que la actividad física es un protector importante para aquellas personas que tienen un autoconcepto bastante bajo (Gruber 1986).

De acuerdo a los resultados de investigaciones realizadas en torno al deporte en la escuela, se evidenció que la mejora en el rendimiento académico de los niños se encuentra relacionada positivamente con los logros en la escuela, específicamente en las matemáticas y la lectura. Los jóvenes que practican actividad adicional a la contemplada en los programas de formación en las escuelas, tienden a mostrar mejores cualidades como un mejor funcionamiento del cerebro; en términos cognitivos, niveles más altos de concentración de energía, cambios en el cuerpo que mejoran la autoestima y un mejor comportamiento que incide en los procesos de aprendizaje.

Las cualidades del cerebro que se mejoraron se asociaron a la actividad física regular y consisten en el alto flujo de sangre que recibe el órgano, los cambios en los niveles hormonales, la asimilación de los nutrientes, y la mayor activación del mismo (Shephard, 1997).

Como muestra de esto, la coordinadora técnica del programa Ludonutrición de la Corporación Juego y Niñez en 2017, Carolina Orjuela, hace las siguientes recomendaciones:

1. Los colegios deben tener en su pènsum, y de manera transversal, la enseñanza de estilos de vida saludable, lo cual incluye promover la actividad física y la alimentación sana.
2. Promover actividades físicas (no solo fútbol, baloncesto y voleibol) para los estudiantes en el tiempo libre o extracurricular.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, podemos evidenciar como la implementación de la jornada complementaria DRAC, puede traer mejoras significativas en el desempeño de los estudiantes y beneficios intrínsecos que impactan de diversas formas en el individuo y en su comunidad.

En el mismo sentido, el estudio de HARVARD FAMILY RESEARCH PROJECT. News and announcements 2008. Disponible en: <http://www.hfrp.org/hfrp-news/news->



announcements/(year)/2008, afirma que se pueden alcanzar mejoras con la jornada complementaria en los siguientes campos:

#### Académicos:

- Actitud positiva ante el colegio.
- Disminución en tasas de deserción escolar.
- Mejores resultados en las pruebas.
- Mayor aspiración educativa.

#### Sociales:

- Menos niveles de indisciplina.
- Mayor sociabilidad.
- Mejoramiento de la autoestima.
- Menores niveles de depresión y ansiedad.

Adicionalmente, conjuntamente la estrategia nacional del ministerio de educación junto con la fundación Carvajal en 2014 **“Lineamientos para la implementación de la Jornada Complementaria Educativa y Cultural”** encontró que existe “una correlación significativa entre la participación en esta estrategia y la reducción y prevención de comportamientos de riesgo, disminución de los factores generadores de violencia que afectan la vida escolar, contribuyendo así a la prevención de la violencia en los barrios, al mismo tiempo que se asocian con el mejoramiento de comportamientos tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, la interrelación con compañeros y la participación del núcleo familiar en asuntos relacionados con la vida escolar y la educación de sus hijos”.

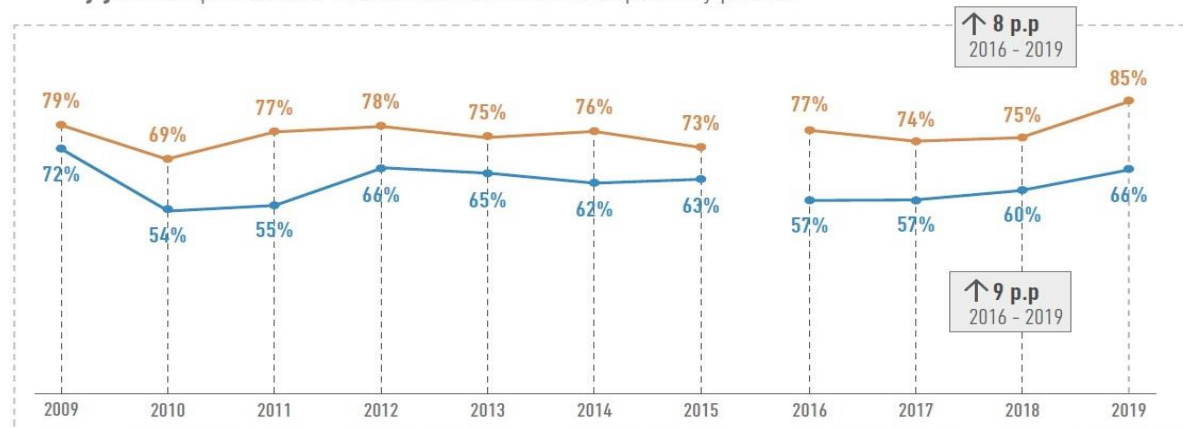
Es decir, la puesta en marcha de esta estrategia mejora significativamente la calidad de la educación en el distrito, propendiendo por mas y mejores espacios pedagógicos que fortalecen procesos motrices, lúdicos, sociales, psicológicos, artísticos y culturales, en toda la comunidad escolar de las diferentes instituciones educativas distritales; en consecuencia, relacionamos a continuación la encuesta de percepción ciudadana realizada en Bogotá hasta el 2019, que evidencia el camino recorrido y el por recorrer en términos de percepción y comparado con lo privado.



## EDUCACIÓN

Ciudadanos que se sienten **satisfechos con la educación que reciben los niños y jóvenes** que asisten a un establecimiento educativo público y privado:

■ Satisfecho (Privados)  
■ Satisfecho (Públicos)



Dentro de la educación, un factor importante es el acceso a las artes y la cultura, ya que son sinónimos de calidad y oferta diversa para todos; en relación, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - CIDE Universidad Alberto Hurtado de Chile (2016) dice que “en efecto, cuando en la educación se incluyen diferentes manifestaciones creativas, como la música, el teatro, la danza o movimiento corporal y las artes visuales, mediales y literarias, se provee el máximo de oportunidades para el desarrollo integral y autónomo de las personas como sujetos de su propia experiencia”

### **Antecedentes**

Es fundamental precisar que desde el año 2012 se crea el programa piloto 40X40 con el fin de enriquecer la experiencia de los estudiantes en el contexto escolar, como una apuesta fundamental en el camino de la calidad educativa, la excelencia académica y la formación integral, en un principio con 25 IED vinculadas desde lo recreativo, cultural y deportivo.

Según el estudio realizado por parte del IDEP (Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico) en el 2015 y denominado “*Jornada 40 x 40 Sistematización y análisis de la experiencia piloto*” este encontró entre otras que:

- La JE40h ha incorporado otras fuentes de conocimiento que bien pueden ser nuevos actores educativos, nuevos contextos, nuevos temas de interés que viven en la cultura y no han hecho su ingreso al aula, e incluso territorios inexplorados como el del cuerpo y otros sentidos. Al generar y sostener las condiciones para que los estudiantes accedan a estas nuevas fuentes, la JE40h está abriendo caminos hacia un conocimiento más significativo, más vivencial y más atractivo para los estudiantes.
- El proyecto JE40h como política educativa ha mostrado su potencial de transformación de la escuela. Es una estrategia importante, decisiva, de transformación y generación de condiciones de calidad educativa y de vida para los estudiantes y las familias.

Luego de la ejecución del programa 40X40 y para la entrada del nuevo gobierno, este transformo esta propuesta inicial en un nuevo proyecto de inversión que en su momento se denominó “Tiempo Escolar Complementario TEC” en el año 2016, por parte del Instituto distrital de recreación y deporte IDRDR en alianza con la secretaria de educación del distrito, con el objetivo general de ofertar alternativas de deporte y actividad física a los escolares de las Instituciones Educativas Distritales, a través de los centros de interés, con el propósito de contribuir a la formación integral y a cambios comportamentales de los mismos.

En consecuencia, existen múltiples factores por lo que la implementación permanente de la estrategia **Jornada complementaria en deporte, recreación, arte y cultura (jornada DRAC)** es de vital importancia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas del distrito; además, debido a las acciones ya realizadas en años anteriores en este sentido, se ha venido avanzando de gran manera en el aprendizaje para la implementación permanente de un proyecto que pueda recoger estas experiencias organizándolas y estructurando una nueva estrategia que implemente la Jornada Complementaria.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta a la Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

### IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las*

realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa se orienta en cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 en el *Artículo 13 – Programa Estratégico 1 – Meta Estratégica 6 - 19 - 22; Artículo 14. – Programa General 14 - Meta Sectorial 98 – 100 - Programa General 20 - Meta Sectorial 138 – 141; y Artículo 15 – Programa 14*, no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

## **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 178 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL, JORNADA COMPLEMENTARIA EN DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA (JORNADA DRAC)”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### **VI. ARTICULADO**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Lineamientos.** Establecer lineamientos que conduzcan a la implementación de la estrategia jornada complementaria en deporte, recreación, arte y cultura (jornada DRAC) que tiene por objetivo brindar alternativas deportivas, en actividad física, actividades recreativas, artísticas y culturales a los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales; con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**Artículo 2. Recopilación técnica y teórica.** Se deberá realizar un estudio que recopile los datos, información y experiencias acumuladas en los últimos años a través de los diferentes procesos similares llevados a cabo en el distrito, con la finalidad de relacionar y estructurar información relevante en la definición e implementación de la estrategia, para así construir la oferta deportiva, recreativa, artística y cultural adecuada a las necesidades de los niños, adolescentes y jóvenes del distrito.

**Artículo 3. Implementación Jornada DRAC.** La Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, definirán planes de acción para la implementación coordinada y progresiva de la estrategia en los diferentes colegios del distrito por medio de acciones que propendan por su adecuada puesta en marcha. Lo anterior en el marco de sus competencias.

**Artículo 4. Evaluación.** Se deberá evaluar la incidencia e impacto de esta estrategia por parte de sus ejecutores, teniendo en cuenta el diseño, implementación y efectos, de acuerdo con el número de Instituciones educativas y estudiantes beneficiados, así como su impacto, deportivo, recreativo, artístico, social y cultural en estas comunidades. De lo anterior se informará anualmente al Concejo Distrital de Bogotá.

**ARTICULO 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Liberal

**H.C. SAMIR JOSÉ ABISAMBRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Liberal

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 179 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE INTEGRA LOS BOSQUES URBANOS COMO UNA ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN”**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

El proyecto “**Bosque Urbanos**” busca que Bogotá cuente con un sistema de áreas de bosques por toda la ciudad, favoreciendo así la conectividad ecológica entre diversos ecosistemas, siendo un complemento de la Estructura Ecológica Principal. Tal sistema de área de bosque deberá incorporar el arbolado de más de 10 a 20 metros de altura, como también se puede contemplar el desarrollo de las coberturas vegetales de los múltiples estratos: arbustivo, herbáceo y arbóreo que permitan ser corredores ambientales que mitiguen el cambio climático. Estos deberán tener uso exclusivo para actividades de recreación pasiva, educación e investigación. E igualmente, debe maximizar las áreas de permeabilidad natural, manteniendo las coberturas de suelo originales al año 2020, y promoviendo la reconversión de nuevas áreas permeables garantizando diversos servicios ambientales asociados a la prevención de aparición de islas de calor.

Con las condiciones anteriores, los Bosques Urbanos tendrían el potencial de prestar servicios ecosistémicos vitales en las tres grandes categorías agrupadas en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (2005) realizado por las Naciones Unidas: provisión, regulación y culturales. Esto se traduce en mejores condiciones para los humanos tales como salud física, psicosocial y cultural de los habitantes y la fauna silvestre a través de la protección de recursos genéticos, la regulación de temperaturas locales, la generación hábitats, el almacenamiento de carbono, la contención de contaminantes del aire, de regulación de los ciclos de energía y agua, la protección de suelos naturales escasos, la mitigación de riesgos naturales, el refugio para fauna silvestre y un alto potencial de actividades de agricultura urbana y polinización<sup>78</sup>.

Por otra parte, la ciudad debe programar sus reservas de suelo de aptitud forestal en aras de garantizar la continuidad de las funciones ecológicas que permitirán alcanzar verdaderos logros de mitigación frente al cambio climático y la sustentabilidad. Al día de hoy, se hace énfasis en la destinación de zonas de control ambiental o aislamiento para actividades deportivas en áreas duras y endureciendo áreas verdes, pero no para la generación de bosques a pesar de que la finalidad de estas zonas de cesión obligatoria debería ser el aislar el impacto generado por las vías permitiendo el mejoramiento del entorno de manera paisajística y ambiental<sup>79</sup> e incluso dando espacio a la conformación de los bosques urbanos, pues el ordenamiento territorial les reconoce como elementos complementarios de los espacios peatonales estructurantes<sup>80</sup>.

De acuerdo con la FAO<sup>81</sup>, más de la mitad de la población mundial vive ahora en ciudades, y para 2050 ese porcentaje alcanzará casi el 70 por ciento. Aunque las ciudades ocupan solo el 3 por ciento de la

<sup>78</sup> <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf>

<sup>79</sup> Artículo 181 del Decreto 190 de 2004.

<sup>80</sup> Artículo 246 del Decreto 190 de 2004.

<sup>81</sup> <http://www.fao.org>



superficie terrestre, consumen el 78 por ciento de la energía y emiten el 60 por ciento del dióxido de carbono. Se requiere la creación de reservas de suelo de aptitud forestal con el propósito de generar un esquema de ciudad basado en la conectividad ecosistémica y el mantenimiento de las relaciones ecológicas como estrategias principales para la mitigación del cambio climático.

En entornos urbanos, existen propuestas por organismos internacionales que constituyen una estrategia básica para la consecución de la sustentabilidad urbana. En el marco de esta estrategia se articula con el propósito 2 del Plan Distrital de Desarrollo “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”, el cual busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire.

## **2. OBJETIVO**

Integrar el concepto de Bosque Urbano a la dinámica de planeación y ordenamiento territorial de la ciudad, con el fin de ser gestionados y consolidados en las áreas verdes y/o espacios públicos, en el marco de las directrices de justicia ambiental, distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad y el fortalecimiento de la participación y cohesión del tejido social.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Permitir aumentar los indicadores de biodiversidad y las relaciones flora-fauna estratégicas para la conservación. En consecuencia, se espera fortalecer un enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que la programación de reservas de suelo para bosques urbanos defina las obligaciones urbanísticas, que orienten la gestión territorial de la ciudad.

Promover la incorporación de criterios socioambientales en la modificación del Manual de silvicultura urbana, definiendo las estrategias de siembra de nuevas especies para bosques urbanos, asociado a la adaptación y mitigación ante el cambio climático.

## **3. ALCANCE**

El Sector Ambiente, encabezado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, a través de la adopción de diferentes escenarios de programación de suelo a través del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los sucesivos Planes de Desarrollo Distrital (PDD) y Planes de Desarrollo Local (PDL), en articulación con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático del IDIGER 2018-2030.

El proyecto prevé un desarrollo secuencial en varias etapas para la gestión de suelo:

El Plan de Ordenamiento Territorial deberá propender por convertir las cesiones urbanísticas de reservas viales a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y que no son priorizadas para transporte masivo; en áreas destinadas a suelo de Bosque Urbano. Un claro ejemplo de este tipo de proyectos que aún no están incorporados es el caso de Santa Helena en la localidad de Suba, que cuenta con

cerca de 13 hectáreas de terreno en reserva IDU y EAAB, que ya se usan hoy en día como parque. La avenida transversal de Suba no se ha desarrollado en los últimos 16 años ni se prevé desarrollarla en un futuro cercano, y por el contrario, su desarrollo sería nocivo para los fines de conectividad ecológica en la ciudad.

Otra gran posibilidad para la habilitación de suelos de reserva con aptitud forestal es a través de la incorporación de sectores determinados en los mapas de riesgo no mitigable, como una estrategia de incorporación de suelos para generar resiliencia climática, como nuevos bosques urbanos. Es así como la consolidación de áreas con especies vegetales de alto porte permitirá sistemas de enraizado para la protección de la integridad y calidad del suelo, lo que a su vez se podrá convertir en una estrategia basada en el cambio del paisaje para prevenir posibles procesos de invasión y construcción de vivienda no formal en zonas de alto riesgo.

Otra ruta de consecución de suelo con aptitud forestal para proyectos locales se puede lograr a través de áreas de cesión urbanística. Por ejemplo, en el caso del Bosque Bavaria, se podrían incorporar las 12 ha con las que cuenta esta zona junto con áreas aledañas hasta alcanzar, al menos, 20 ha.

Hay casos en los que el suelo se encuentre bajo la figura de parque, para proteger el suelo no endurecido o suelo con coberturas forestales o vegetales y evitar nuevas intervenciones que pretendan modificarle con incorporación de canchas sintéticas o excavaciones para incorporar nuevas áreas duras, se emplea esta categoría. Este tipo de figuras se podría emplear para casos similares al Parque El Japón, lo que hubiera evitado su intervención y endurecimiento, dejando las rotondas del área de raíces de los árboles como única área natural. Otro caso será el Bosque San Carlos, que también lo podría incorporar como una reserva de la sociedad civil, en la sección existente, asociada al Hospital.

Por otra parte, la reserva de suelo con aptitud forestal para la consolidación de bosques urbanos puede contribuir en procesos de rehabilitación y recuperación del suelo en áreas circundantes a los humedales, donde incluso ya existen apuestas entre las comunidades y la institucionalidad basadas en procesos de restauración ecológica asesorados por expertos de las entidades correspondientes. Sin embargo, dichas acciones tuvieron un gran retroceso tras la pasada administración distrital, con proyectos como los “Corredores ambientales” en el humedal Jaboque y Tibabuyes (Juan Amarillo). En el caso del humedal Jaboque desde hace varios años la apuesta comunitaria estuvo centrada en la configuración de un bosque continuo, entre la zona de Parques Engativá, conocida como la Buhonera, y el Bosque de las Lechuzas, detrás del colegio Torquigua. Hoy dicha apuesta está en alto riesgo tras el endurecimiento del suelo y la pérdida de cobertura vegetal.

Este proyecto de acuerdo también permite dar alcance al cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Acuerdo 327 de 2008, como resultado de la adquisición de predios para por compensación, en desarrollo de obras de infraestructura “...que impliquen la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida...”

## **CONTEXTO**

### **Contexto Internacional**

La figura es realmente antigua y surgió como una reflexión de calidad de vida en los centros urbanos: es necesario retomar el concepto de silvicultura urbana, reconocida como una disciplina desde

principios de los años setenta a nivel internacional y promotora del manejo de las masas forestales urbanas y suburbanas. A partir de ese reconocimiento se otorgó mucha atención a este campo, especialmente en los Estados Unidos, Canadá y los países europeos<sup>82</sup>. Este avance impactó a los territorios que prestaron atención con el objetivo común de la ordenación del territorio, y fue así, que en países considerados de primer mundo se consolidaron espacios naturales dentro del territorio urbano, con tamaños, estructura y composición de relevancia nacional e internacional como el Central Park en New York, Stanley Park en Vancouver, South Mountain Park Phoenix en Arizona, Fairmount Park en Philadelphia, Phoenix Park en Dublín, El Bois de Boulogne en París, Griffith Park en Los Ángeles, Hyde Park, en Londres, Yarkon Park, de Tel Aviv, Bukit Timah, en Singapur los cuales tienen en común la presencia de Bosques Urbanos, que se constituyen con unos ejes centrales y en red para que cada zona tenga acceso.

La política formal del cinturón verde y bosques urbanos fue pionera en Inglaterra donde la Sociedad de Londres propuso el primero en su “Plan de Desarrollo del Gran Londres” de 1919. Esta política buscaba un cinturón de hasta 2.5 kilómetros de ancho para evitar la expansión urbana.

Lo cierto es que hoy, los cinturones verdes mantienen principios similares a los esbozados en estos ejemplos históricos, y además reúnen las visiones de controlar la expansión urbana y mejorar la calidad de vida de las personas de las zonas rurales. Llevan a las fronteras entre lo urbano y lo rural vida, orden, seguridad física, recreación, seguridad alimentaria, equidad, movilidad limpia, empleo, buenas prácticas ambientales para mantener los recursos verdes y controlan la expansión. Los siguientes son los cinturones verdes que se han creado en algunos países del mundo y que sirven como referencias de buenas prácticas sobre el tema.

<sup>83</sup>Algunos ejemplos se muestran a continuación:

### **El Cinturón Verde Metropolitano de [Londres](#)**

El objetivo principal de este cinturón fue siempre el de contener el crecimiento de la ciudad y definir áreas rurales protegidas para los ciudadanos. Más adelante, contempló la relación de áreas industriales satélites de crecimiento limitado y jardines para atajar los problemas derivados de la concentración industrial y obtener un crecimiento planeado con cuatro anillos.

---

<sup>82</sup> Patarkalashvili. (2017). Urban forests and green spaces of Tbilisi and ecological problems of the city. *Annals of Agrarian Science*, 15(2), 187-191. <https://doi.org/10.1016/j.aasci.2017.03.003>

<sup>83</sup> <https://la.network/> es un centro de gestión de conocimiento para las ciudades latinoamericanas en la implementación de la nueva agenda urbana y de la ciudadanía sostenible



### Cinturón verde de Burgos (España)

Está formado por bosques semi naturales proyectados y plantados a mediados del siglo XX. En 2004 se dio un impulso a este proyecto mediante la firma de un nuevo convenio, para mejorarlo y ampliarlo entre todas las entidades territoriales con jurisdicción. Gracias a este convenio se han plantado más de 150 hectáreas, se han realizado tareas de conservación en unas 200 hectáreas y se han adecuado 8 senderos sobre la zona consolidada del [cinturón](#). En 2010 el cinturón llegaba a las 600 hectáreas de superficie, superando la proporción de un árbol por cada tres habitantes, recomendada por OMS.





### Zona Protectora del Área Metropolitana de Caracas

Comenzó con la creación de un cinturón agrícola en 1898 para controlar y orientar la expansión física de la ciudad. Luego se complementó con los planes de El Ávila y Macarao, en 1972, que definieron como límite el Parque Nacional El Ávila para controlar la urbanización de Caracas, que para la época tenía dos millones de habitantes como consecuencia del auge petrolero. El [cinturón](#) se consolidó con la creación de polos urbanos distintos de la ciudad capital en Maracay, Valencia y Puerto Cabello. Estaba integrado por áreas recreativas, parques y otros espacios públicos. Reúne 84 mil hectáreas.



### Emerald Necklace de Boston

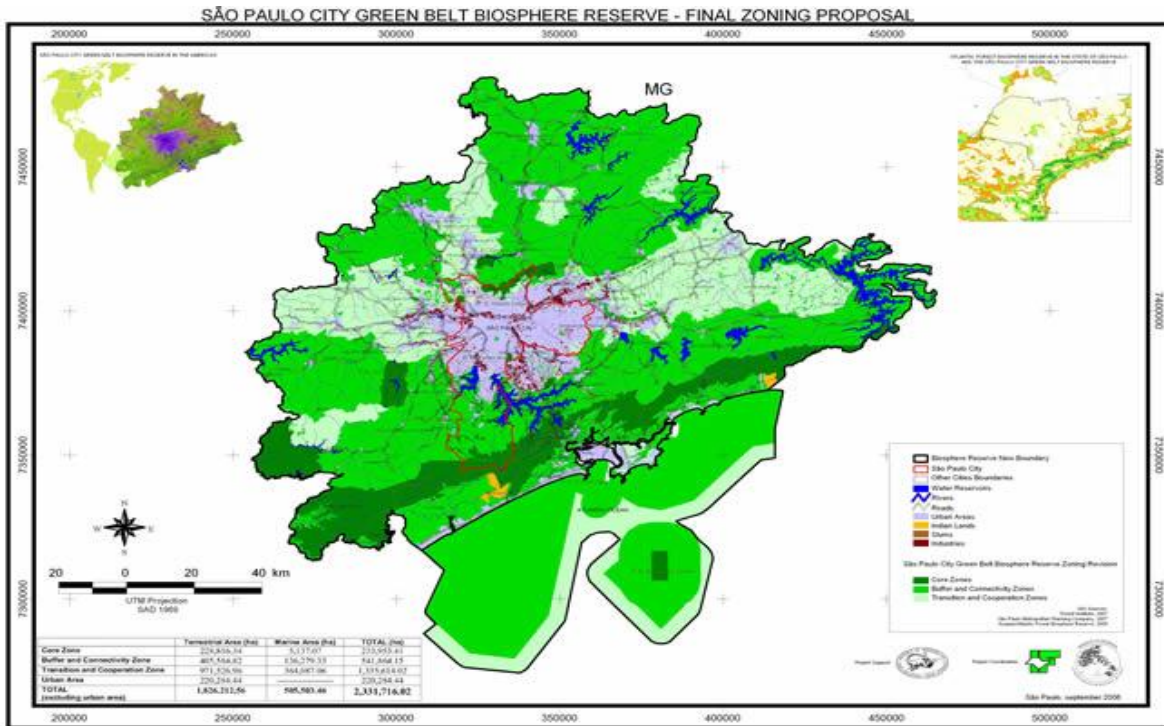
La capital del estado de Massachusetts creó en 1887, alrededor del [Boston Common](#), el primer parque público de Estados Unidos, un cinturón verde llamado [Coral de Esmeraldas](#) que integra 445 hectáreas de once parques de Boston y Brookline. Busca restaurar y conservar los recursos naturales, especialmente pequeños lagos ricos en ecosistemas y generar ambientes de recreación para los habitantes de la ciudad. Con el paso del tiempo el crecimiento la ciudad transformó todas estas zonas arboladas en bosques urbanos al interior de la ciudad.



### Reserva de la Biosfera de São Paulo

La cuarta ciudad más poblada del mundo creó una reserva de un millón y medio de hectáreas de bosques por solicitud de los propios habitantes, que firmaron un acta de petición a la administración local en busca de preservar la biodiversidad de la región. La zona cuenta con programas de agricultura biológica, ecosistemas de lluvia, centros de formación en ecoturismo, reciclaje y producción de alimentos a pequeña escala.





**Tiergarten Berlín:**

Uno de los mayores bosques Urbanos de Europa, se ubica en el centro de la ciudad, con alrededor de 2.2 km2 y con una espesa vegetación de árboles. Su origen se remonta al siglo XIX y fue pensado desde el inicio como un pulmón verde para la ciudad.



## El Bois de Boulogne, en París

Con casi 5 km<sup>2</sup> de bosque, el Bois de Boulogne es por mucho el mayor bosque urbano de París, la capital francesa, y uno de los parques más grandes del mundo. Es un sitio de esparcimiento y relajación vital dentro de la ajetreada vida parisina. La zona de bosques fue transformada en parque en 1852 por Napoleón III y en 1929 se anexionó a lo que actualmente es París, constituyéndose hasta hoy en su principal pulmón.



Tabla No 1. Áreas de Bosques Urbanos a nivel internacional

Parque	Creación	Área (Ha.)
Phoenix Park, Dublín	1662	700
El Bois de Boulogne, en París	1852	846
Central Park de New York	1857	340
Griffith Park, en Los Ángeles	1896	4210
Hyde Park, en Londres	1637	350
Yarkon Park, de Tel Aviv	1973	350
Bukit Timah, en Singapur	1883	160
Tiergarten, en Berlín	2001	210

Experiencias de otras ciudades evidencian que arborizar zonas urbanas promueve una mejor salud respiratoria con impacto en la economía del sistema de salud en las mismas, "A nivel general



*encontramos que los árboles en las ciudades de Estados Unidos impiden 850 muertes al año y más de 670.000 casos de episodios respiratorios agudos".<sup>84</sup>*

#### **4.1. ANTECEDENTES**

El Bosque de Santa Helena es un gran ejemplo de construcción social a partir de la reserva forestal. La comunidad aferente, se ha organizado para solicitar de que se conserve un bosque urbano de 13 hectáreas en las cuales, la recreación pasiva es notable; personas realizando actividad física al aire libre, paseando sus mascotas, otras se encuentran para charlar y compartir de una amena charla debajo de los árboles, brindando de esta manera un lugar de esparcimiento y confort ambiental, debido al espacio libre de humo y con mejor calidad del aire.

Esta comunidad que se encuentra viviendo alrededor de 13 hectáreas de bosque y espacio verde, ha buscado que es permanezca y quede establecido el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin que sea objeto de preservación y conservación.

Aunque la figura de Bosques urbanos ha sido ampliamente difundida e incluso recientemente estimulada por los foros institucionales de la FAO<sup>85</sup>, el ordenamiento territorial de la ciudad no ha incorporado un enfoque de proximidad y del tipo de materiales naturales, por tanto, el espacio verde puede ser natural o artificial (*una cancha de microfútbol, por ejemplo no puede representar el mismo valor del bosque y siempre será más accesible una cancha que un bosque en Bogotá*), lo que contrasta con las observaciones y los estudios planteados por la FAO en dicha publicación:

*El estudio también permitió determinar que la relación entre el espacio verde y los indicadores de salud era más fuerte y más congruente en los casos donde el porcentaje de espacio verde se encontraba dentro de un radio de 1 km del hogar de las personas. En un informe de The Nature Conservancy (2017) se consignó que, dados los crecientes beneficios bien documentados de los bosques urbanos y periurbanos para la salud humana, «existe un fuerte fundamento comercial para invertir más en árboles urbanos»; por lo tanto, «el sector de la salud (ya sean instituciones Públicas o privadas) podría proporcionar algunos recursos financieros que contribuyan parcialmente a pagar las actividades del sector de silvicultura urbana».*

Indudablemente sembrar árboles en las ciudades sí disminuye la contaminación, pero la implementación no es simple. Las especies deben ser seleccionadas con cuidado. Y si la función es que los árboles extraigan la mayor cantidad de contaminantes, cabe recordar que el tamaño es una variable crucial y asimismo las características biológicas de la especie, como viscosidad de las hojas, que son cruciales para retener CO<sub>2</sub>, capacidad de purificar el suelo etc. Existe una gran variedad de árboles con características capaces de llegar a absolver más de 50 toneladas de CO<sub>2</sub> al año.

#### **5. JUSTIFICACIÓN**

Esta reflexión parte del análisis de la proximidad en contexto urbanístico y con relación a la ciudad, podemos afirmar que, *al salir de su casa, un bogotano en zona urbana puede acceder a 40 metros de*

<sup>84</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39195220>

<sup>85</sup> Borelli S. et al, Los bosques urbanos en el contexto global. UNASILVIA, Publicación del Foro Mundial sobre Bosques Urbanos, (Italia), 28 de noviembre al 1º de diciembre de 2018

*su casa a una vía, pero ¿a cuantos metros al árbol más cercano?, ¿a cuantos metros al bosque más cercano?*

En las últimas décadas la intensa expansión urbana que ha experimentado las ciudades, como consecuencia directa de la alta tasa demográfica y de la transformación de las estructuras económicas, condujeron el abandono de las áreas verdes con vocación de recreación pasiva mantenimiento la relación sociedad-naturaleza la cual ha sido abusada rompiendo las reglas elementales de la conservación y reproducción de los ecosistemas naturales en donde se asientan las grandes ciudades<sup>86</sup>.

Durante los últimos treinta (30) años se ha incrementado progresivamente la conciencia y el conocimiento sobre los innumerables efectos beneficios que tienen los espacios verdes, las arboledas y la biomasa vegetal en general, sobre las condiciones ambientales en los medios urbanos. El listado de los beneficios es extenso y ya bien conocido: el mejoramiento urbano, particularmente la mitigación de la intensidad de la "isla de calor" urbana; la rehidratación de la atmósfera en temporada de alta radiación lumínica, el refrescamiento del aire y la consecuente reducción de las cargas térmicas y los ahorros energía asociados; la absorción de gases de efecto invernadero CO<sub>2</sub> principalmente, y la liberación de oxígeno; el filtrado de partículas de suspensión ya la absorción de ruido por el follaje de los árboles; el incremento de las condiciones de confort en los espacios públicos durante los días de sol y finalmente la provisión de espacios para uso recreativo y un aporte significativo a la estética urbana<sup>87</sup>.

El "enverdecimiento urbano" (urban greening) se ha convertido en una estrategia básica para el mejoramiento de la calidad de vida del habitante urbano y la consecución del desarrollo sustentable<sup>88</sup>. En las ciudades de los países en desarrollo, si bien existen prioridades mucho más apremiantes, es también evidente que la preocupación por la calidad de vida y la sustentabilidad futura no puede ser ignorada ni postergada.

En Colombia las entidades gubernamentales ven con alta preocupación el crecimiento acelerado de los centros urbanos sin una planificación adecuada, convirtiendo los ecosistemas en blanco de daño ambiental por la invasión no contemplada que genera una pérdida incalculable de la riqueza natural evidencia la degradación de los sistemas forestales, hídricos y del suelo, generando amenazas bióticas y desequilibrio por la pérdida de zonas específicas que proteja la biodiversidad, la calidad del aire y la vida natural.

Varios estudios señalan que las dimensiones de la creciente huella ambiental demandan otro nivel de expansión de los bosques urbanos, por este proyecto de acuerdo quiere destacar la relevancia que cobra la planificación y evaluación del arbolado y el uso de herramientas modernas en su gestión, con el fin de que encontrar una estrategia para que ellos habitantes tengan una convivencia armónica con su hábitat y su territorio, confirmar los beneficios de los Bosques Urbanos generan, destacando la importancia que tiene la determinación de la estructura forestal del bosque y, especialmente,

---

<sup>86</sup> [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80662/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80662/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>87</sup> McPherson, E.G. (1988) Functions of Buffer Plantings in Urban Environments. Agriculture, Ecosystems and Environment, 22/23, pp. 281-298.

<sup>88</sup> Clarck, J.R., Matheny, N.P. (1998). A model of Urban Forest Sustainability: Application to Cities in the United States. Journal of Arboriculture 24 (2).

comprender que el crecimiento acelerado de las ciudades no es consecuencia con la planificación urbana debido a la ausencia de estrategias de planificación que eviten fragmentar aún más el ecosistema<sup>89</sup>.

Como parte del alineamiento de las políticas de arbolado y silvicultura urbana las ciudades están reformando sus zonas verdes por espacios más funcionales basados en el goce del ciudadano con el territorio, pero si bien los beneficios de los árboles para el ambiente, la salud, y el paisaje son indiscutibles, el conocimiento técnico y su transferencia a la sociedad de instancias tales como el Jardín Botánico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades tengan 9 metros cuadrados de zona verde por habitante, no hay duda de que estas áreas y los bosques inciden en el bienestar de las personas. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación a la vez que descienden la presión arterial y el estrés. Los árboles colocados de manera adecuada entorno a los edificios reducen la temperatura brindando confort térmico a su vez que proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales aumentando la biodiversidad urbana<sup>90</sup>.

Según el informe de Greenpeace de noviembre de 2020, “Situación Actual de Espacio Público Verde en Bogotá”<sup>91</sup>, el 80% de la población de la capital del país vive con déficit de áreas verdes. Las localidades La Candelaria, Los Mártires y Antonio Nariño presentaron niveles entre el 2 y 3 m<sup>2</sup> de área verde/habitante<sup>92</sup>.

El estudio realizado por la organización ambientalista halló que existen espacios verdes potencialmente utilizables que se encuentran en espacio urbano, pero aún no son tenidos en cuenta para el disfrute de la población ni a la preservación ambiental<sup>93</sup>.

Según el informe las localidades en déficit son: San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Puente Aranda, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar, La Candelaria, Los Mártires y Antonio Nariño. De acuerdo con lo expuesto, estas localidades son lugares en donde hay un gran número de personas con ingresos medios bajos. Esto ratifica aún más problemas de pobreza, medio ambiente,

---

89

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17789/LealSuarezJavierAlberto2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

<sup>90</sup> R.A.Rebolledo, «Las Quince Ciudades con más Arboles Urbanos en el mundo,» El Economista, 2017. [En línea]. Available: <https://www.economista.com.mx/internacionales/Las-15-ciudades-con-mas-arboles-urbanos-en-elmundo-20170710-0027.htm>

<sup>91</sup> [https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit\\_areas\\_verdes\\_ajustado.pdf](https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit_areas_verdes_ajustado.pdf)

<sup>92</sup> <https://www.greenpeace.org/colombia/noticia/uncategorized/el-80-de-la-poblacion-en-bogota-vive-con-deficit-de-areas-verdes/>

<sup>93</sup> [https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit\\_areas\\_verdes\\_ajustado.pdf](https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit_areas_verdes_ajustado.pdf)

vulnerabilidad, donde el incremento poblacional lleva a un deterioro ambiental que a su vez se traduce en mayores presiones demográficas<sup>94</sup>.

### **Cambio Climático**

Durante los últimos 40 años se ha evidenciado el aumento en la temperatura de la ciudad hasta en 3 grados. Las áreas verdes contribuyen a regular el clima y a disminuir las altas temperaturas en las calles y en las avenidas en las ciudades<sup>95</sup>.

De acuerdo con la FAO:

*“Las zonas forestales, bosques y árboles en una ciudad y a sus alrededores realizan una amplia gama. En una ciudad de tamaño medio, los árboles urbanos pueden -por ejemplo-, reducir la pérdida de suelo en alrededor de 10 000 toneladas al año.*

*Al ofrecer sombra y enfriar el aire, los árboles y bosques urbanos pueden reducir las temperaturas extremas y mitigar los efectos del cambio climático. De hecho, árboles colocados adecuadamente alrededor de los edificios pueden reducir las necesidades de aire acondicionado en un 30 por ciento. En climas fríos, al proteger las casas del viento, pueden ayudar a ahorrar la energía utilizada para la calefacción entre un 20 y 50 por ciento”*

El incremento en 1°C genera cambios ecosistémicos importantes, por eso, la ciudad debe generar espacios que ayuden a la amortiguación zonal, para que los flujos de aire de la ciudad no homogenicen su temperatura, porque su impacto en la fauna urbana sería muy costoso.

Con relación a la calidad del aire, la siembra de especies con mayor capacidad de producción de oxígeno y absorción de CO<sub>2</sub> en espacios urbanos constituye un complemento de gran ayuda para la reducción de enfermedades derivadas de la mala calidad del aire, que según la OMS *“Más del 80% de las personas que viven en áreas urbanas del planeta donde se monitorea la calidad del aire están expuestas a niveles de contaminantes que superan los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud.”*

El informe también revela que un kilómetro cuadrado de bosque genera mil toneladas de oxígeno al año, que una hectárea arbolada urbana produce al día el oxígeno que consumen seis personas, y que un árbol de unos 20 años absorbe anualmente el CO<sub>2</sub> emitido por un vehículo que recorre de 10.000 a 20.000 kilómetros.

En el caso de la Sabana de Bogotá, los datos recopilados durante 26 años a partir de los conteos navideños de aves revelaron cambios poblacionales en el 51 % de las especies registradas: 48 especies aumentaron y 30 disminuyeron. Uno de los factores más frecuentes asociados a este

---

94 (Cleaver y Scheiber 1994; Dasgupta 1995) en Pobreza y degradación ambiental. [http://www2.inecc.gob.mx/dgipea/descargas/degradacion\\_amb.pdf](http://www2.inecc.gob.mx/dgipea/descargas/degradacion_amb.pdf)

95 McDermott, M. (2012). Beat the Heat: 5 Amazing Benefits of Urban Trees. Recuperado de <http://www.treehugger.com/natural-sciences/beat-the-heat-5-amazing-benefits-urban-trees.html>. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – (UNEP por sus siglas en inglés 2012), en un comunicado publicado en su página web

fenómeno fue el cambio climático y las 'islas de calor', así mismo alteraciones en el hábitat, interacciones con otros organismos y cacería, de acuerdo con el IAVH

Para enfrentar el cambio climático, el primer paso es adaptar las superficies, para cambiar el índice de albedo, o la forma en la que la superficie refleja respecto a la radiación que incide sobre ella. En Bogotá, especialmente tenemos un énfasis en el control de las inundaciones, pero no hemos establecido indicadores para regular los cambios climáticos, que en un día pueden tener una diferencia de 25°C entre el día y la noche.

La modificación estructural del Plan de Ordenamiento Territorial se convierte en una oportunidad para abrir la discusión de medidas estructurales para enfrentar el cambio climático. Hasta ahora las medidas contempladas, consideran acciones y áreas asociadas a las inundaciones. Sin embargo, las olas de calor afectan esencialmente las áreas duras de ciudad que por su estructura no poseen una respuesta buffer.

### **Disminución del índice de material Particulado en el espacio urbano.**

Según la OMS *“La contaminación del aire es un asesino global. Un nuevo estudio muestra que la contaminación del aire causa un estimado de 8.8 millones de muertes adicionales al año en todo el mundo. Las ciudades latinoamericanas sufren de contaminación del aire debido a la gran cantidad de vehículos y la baja calidad del combustible. Estimaciones conservadoras sugieren que cada año 50.000 personas mueren prematuramente en la región debido a la contaminación del aire causada principalmente por el transporte.”*<sup>96</sup>

La función que cumple los árboles en la remoción de contaminantes del aire ha sido reportada en diversos estudios científicos, en uno de ellos se concluye que efectivamente las especies arbóreas cumplen un rol esencial en la captura de partículas por medio de procesos físicos. Al retener material particulado, tiene el potencial de mejorar la calidad del aire y en consecuencia, puede disminuir las afectaciones a la salud y de esta manea aumentar el bienestar de las personas<sup>97</sup>.

Mejorar la calidad del aire equivale a disminuciones en gastos médicos, ausencia al trabajo y aumento de la productividad. Para esto es necesario conocer la capacidad de retención de material particulado por parte de las especies establecidas en las zonas verdes y tener n cuenta para el diseño de lo bosques urbanos en la ciudad<sup>98</sup>.

En Bogotá el actual manual de selvicultura ha adaptado para la ciudad 20 especies de árboles, tanto nativas como foráneas, las cuales proporcionan servicios ecosistémicos como mitigación del ruido,

---

<sup>96</sup> [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=9406:2014-7-million-deaths-annually-linked-air-pollution&Itemid=135&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9406:2014-7-million-deaths-annually-linked-air-pollution&Itemid=135&lang=es)

<sup>97</sup>

[https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria\\_2014\\_EstimacionRemocionMaterial.pdf](https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria_2014_EstimacionRemocionMaterial.pdf)

<sup>98</sup>

[https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria\\_2014\\_EstimacionRemocionMaterial.pdf](https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/1930/1/ViecoMaria_2014_EstimacionRemocionMaterial.pdf)

regulación climática y control de la temperatura, reducción de la contaminación auditiva, hábitat y alimento para la avifauna y no ponen en riesgo a la comunidad ni la infraestructura. No obstante, su destinación no es hacia la generación de O<sub>2</sub> y absorción de CO<sub>2</sub> que, ante la nueva necesidad de mejorar la calidad del aire de la ciudad, se torna obsoleto. Por tal razón, en el presente proyecto de acuerdo se implementarán nuevos criterios con énfasis en mejorar la calidad del aire.

Kamran Abdollahi, profesor de ciencias forestales urbanas en el Centro de Agricultura y Extensión del Sur en Baton Rouge, Luisiana, Estados Unidos, ha registrado que los niveles de dióxido de nitrógeno de 120 partes por billón en avenidas y 100 partes por billón bajo los árboles, lo que se sugiere un impacto positivo de la vegetación<sup>99</sup>.

Los árboles extraen contaminantes en dos formas principales, ya sea incorporando gases y contaminantes a través de las estomas en sus hojas o capturan partículas en la superficie de sus hojas, reteniendo típicamente menos en una escala desde el 1% al 15%. Estamos hablando que en la ciudades de Estados Unidos, los árboles impiden la muerte de 850 personas y más de 670.000 casos de episodios respiratorios agudos<sup>100</sup>.

### **Oportunidades**

La ciudad posee varios espacios que pueden ser empleados como espacios caracterizados así

- Su uso principal es contemplativo: la ciudadanía posee relaciones afectivas que expresa en diferentes espacios.
- Tienen usos deportivos, y lo hacen sobre superficies esencialmente naturales
- Su arbolado es superior a 15 metros de altura y diversas especies que dependen de estas alturas, logran desarrollar su nicho allí. Por sus áreas, es ideal para instalar arbolado de gran altura, que se ha perdido en la ciudad.
- Son espacios mixtos entre la contemplación, el atletismo, la bicicleta, pero también de carácter ecológico. En muchos casos son un corredor ecológico, pero no es un área protegida y su vocación no es exclusivamente dedicado a la protección ambiental, pero su paisaje natural es el principal valor.
- Uno de sus principales valores es el suelo biológico, que es el fundamento de la cadena trófica. Una de las principales metas de la adaptación al cambio climático es reducir la pérdida. Erosión y degradación de suelos, por tanto, este es uno de los valores esenciales de conservación en los Bosques Urbanos.
- Hay lotes 100% públicos: como el caso del Parque Santa Helena que posee reservas viales y cesiones públicas. Se pueden declarar inmediatamente y se lograrían obtener suelo natural de 6 Has que ya son públicas.
- Hay varios casos de fragmentos de reservas viales que se descontinuaron por efecto de la venta de lotes para urbanizaciones. De carácter público o privado
- Hay usos 100% privados que por su naturaleza dotacional, no pretenden ampliar a otros usos, pero debe consolidarse una condición para los bosques existentes en su interior. (Bosque San Carlos, Museo el Chicó, Arquidiócesis)
- Hay usos 100% privados que se pretenden ampliar a otros usos y que pueden ser adquiridos por el Distrito como parte de la cesión urbanística. (Bosque Bavaria)

<sup>99</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39195220>

<sup>100</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39195220>

Para garantizar la figura de adaptación al cambio climático, se emplea esta nueva figura y no la de parque porque:

- Los parques permiten cambio de texturas, como canchas sintéticas y con ello, las obras que permiten perder suelo biológico y su capacidad reproductiva para las especies naturales. La experiencia con la anterior administración podría repetirse a futuro, por tanto, es fundamental que en estos parques quede explícitamente prohibido el cambio de coberturas
- Son espacios para la adaptación al cambio climático, en consecuencia su régimen de manejo debe dar respuesta a criterios de manejo ambiental, en concordancia con valores de contemplación y usos activos como el atletismo, uso de bicicletas, todos sobre grama o suelo natural

No se recomienda que sean áreas protegidas porque:

- Aunque se espera que en estos espacios prospere el arbolado con mayor altura de Bogotá, sin que ello se convierta un riesgo para la ciudad y, por el contrario, sirvan de percha y residencia a especies que requieren arbolado de alto porte, su vocación no es exclusivamente de protección ambiental. Son espacios que deben ser compatibles entre la contemplación y usos deportivos de bajo impacto. No se pueden generar confusiones con áreas protegidas y los protocolos de zonificación y manejo.

### **Oportunidad de creación de Indicadores de espacio público adaptado al Cambio climático**

Analizando el documento *Anexo Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, esta acción permitirá aportar resultados para los indicadores así:

*Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos:*

- *6.1 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos*

*Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad*

*15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales*

*15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial*

*15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras*

*15.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible*

*15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción*

*15.1.1 Superficie forestal en proporción a la superficie total 15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema*

*15.2.1 Avances hacia la gestión forestal sostenible*

*15.3.1 Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total*

*15.4.2 Índice de cobertura verde de las montañas*

De acuerdo con Nagabhatla et al<sup>101</sup>. *Los indicadores se centran esencialmente en la protección de la biodiversidad y no en otras funciones, como los servicios ecosistémicos relacionados con el agua. Ninguna de las metas de los ODS considera la distribución espacial o la salud de los bosques. podrían fortalecerse verdaderamente con la inclusión de un conjunto más amplio de metas relacionadas con los bosques y el suministro de agua.*

Por tanto, se crea una nueva oportunidad de indicadores a incorporar en el POT y a incluir en las siguientes convenciones de evaluación de los ODS.

- Reservas de suelo urbano para consolidación de bosques urbanos (Has)
- Suelo recuperado de la degradación (Has)
- Suelo que invirtió el proceso de degradación (Has)

*Objetivo 16: Captación de contaminantes como dióxido de carbono y material particulado (polvo).- Producción de oxígeno, lo cual ayuda a minimizar el Cambio climático. Determinando el conjunto de todos los beneficios se verán reflejados en el mejoramiento de la salud de la población*

**16. Índice de calidad del aire y nivel de CO2 por cada 300 habitantes.**

Este índice es posible gracias a la densificación de bosque en áreas urbanas, al ser necesario implementar indicadores que midan la eficiencia en la generación de O2 y absorción de Co2 de las especies arbóreas, en micro-territorios, también hace posible determinar la calidad del aire local en pequeños espacios urbanos haciendo posible su relación con el número de habitantes de la micro-zona.

---

<sup>101</sup> N. Nagabhatla, E. Springgay y N. Dudley, Los bosques, soluciones basadas en la naturaleza para garantizar la seguridad hídrica de los entornos urbanos, en Unasylva (2018)



## **6. MARCO NORMATIVO**

### **Acuerdo de París, 2015.**

Consideraciones: Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 7 numeral 5 “Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.”

Artículo 12 “Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo”.

### **Fundamento Constitucional**

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 79°. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80°. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)"

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

## LEGISLACIÓN NACIONAL

**Decreto 2811 ley de 1974.** "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente":

**Ley 99 de 1993.** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

"Artículo 1°. Numeral 2°. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

"Artículo 5°. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción –CITES."

**Ley 165 de 1994-** "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

"Artículo 1º. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

"Artículo 8º, Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales."

"Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso.

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos;

b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica;

c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

**Decreto 2573 de 2014** - Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, Gobierno Abierto y Gestión

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de éste acuerdo:

Ley 2 de 1959 “Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”.

Ley 388 de 1997 “Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial”.

Ley 1333 de 2009 “Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones”.

Decreto 2370 de 2009 “Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Decreto 2372 de 2010 “Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974,

Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones”.

Ley 1444 de 2011 Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Decreto 3570 de 2011 “Modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

## **LEGISLACIÓN DISTRITAL**

**Acuerdo Distrital 257 de 2006** – Art. 32 Establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y entidades mediante mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

**Decreto 607 de 2011-** Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente formuló la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, con el fin de lograr una gestión eficiente en la conservación de la biodiversidad urbana y rural del territorio, aportando de esta forma al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ecosistémicos, y garantizando a la vez la habitabilidad de la ciudad a partir del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social y la incorporación de la región en los procesos de gestión.

**Decreto 503 del 2011,** Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, que es uno de los decretos que fundamenta el aporte ciudadano representado en este proyecto de Acuerdo, originado en expresiones ciudadanas.

## 7. IMPACTO FISCAL

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Cordialmente,

### BANCADA ALIANZA VERDE

**H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**  
Concejala de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARAGA**  
Concejala de Bogotá D.C  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRÉS CANCINO**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá D.C  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C LUIS CARLOS LEAL A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO No. 179 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE INTEGRA LOS BOSQUES URBANOS COMO UNA ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 5 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO:** Integrar el concepto de Bosque Urbano a la dinámica de planeación y ordenamiento territorial de la ciudad, con el fin de ser gestionados y consolidados en las áreas verdes y/o espacios públicos, en el marco de las directrices de justicia ambiental, distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad y el fortalecimiento de la participación y cohesión del tejido social.

**ARTÍCULO SEGUNDO – DEFINICIÓN:** Estrategia de manejo y gestión silvicultural en las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital y otras que puedan ser complementarias, constituidas por alta biodiversidad de vegetación multiestrato, privilegiando las nativas, que se integran a la dinámica espacial, funcional, y socio-ecológica de la ciudad contribuyendo a los siguientes propósitos:

- Mejorar y aumentar la oferta de los servicios ecosistémicos y la conectividad ecológica.
- Contribuir al patrimonio natural urbano y de los espacios verdes planificados.
- Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad del aire.
- Promover el sentido de apropiación, gobernanza ambiental y participación ciudadana.
- Consolidar y generar nuevos espacios verdes, micro hábitats y flujos de biodiversidad en el Distrito Capital.
- Aportar al mejoramiento de la Salud Ambiental en el Distrito Capital.
- Aportar como parte de la estrategia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.

**ARTÍCULO TERCERO – TIPOLOGÍA PARA BOSQUE URBANO.** La Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá Jose Celestino Mutis, en un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, definirá las tipologías de bosques urbanos, que incluyan los criterios, lineamientos y diseños en términos de: espacialización, estratificación, composición de la cobertura vegetal y densidad de la masa forestal a establecer. De igual manera se establecerán las fichas de manejo y monitoreo para cada tipología de bosque urbano.

**ARTÍCULO CUARTO – PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.** La Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá, diseñarán el plan de implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir, como mínimo:

- a) Una identificación y espacialización de las áreas potenciales para consolidar o crear bosques urbanos
- b) Una caracterización predial de usos del suelo y de instrumentos de manejo para cada una de estas áreas.
- c) Las fichas de tipologías, manejo y monitoreo para cada área específica identificada dentro del plan.
- d) El diseño e implementación de un Sistema de Información que incorpore los atributos y contribuciones ecosistémicas y sociambientales de los Bosques Urbanos.

**ARTÍCULO QUINTO – REGISTRO DISTRITAL DE BOSQUES URBANOS.** El Jardín Botánico de Bogotá, en coordinación con la Secretaria Distrital de Ambiente, creará el Registro Distrital de Bosques Urbanos (REDBU), en aras de contar con un registro consolidado de estas áreas.

**ARTÍCULO SEXTO – ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SILVICULTURA.** La Secretaria Distrital de Ambiente, con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá, actualizara el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, en aras de incluir el componente de Bosques urbanos, dentro de las estrategias de manejo silvicultural de masas forestales, con sus respectivos criterios técnicos y jurídicos que permitan su consolidación en la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital y otras que puedan ser complementarias

**ARTÍCULO SÉPTIMO– CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN.** La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, así como los mecanismos de coordinación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los sucesivos Planes de Desarrollo Distrital (PDD) y Planes de Desarrollo Local (PDL), en articulación con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático y el Plan de Acción Climática.

**ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 180 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

##### **Constitución política de Colombia**

**Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten

o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

- **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 2023 de 2020.** Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación.

**Artículo 1.** Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Ley 788 de 2002.** Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 59. Procedimiento Tributario Territorial.** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

**Ley 181** de enero 18 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

**Artículo 1º.-** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

## ● **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 4 de 1978.** Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**Artículo 2º.- Funciones.** El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
9. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.

**Acuerdo 090 de 2003.** Por el cual se crea el fondo cuenta distrital de fomento y desarrollo del deporte.

**Artículo 2.** El Objeto del Fondo Cuenta Distrital de Fomento y Desarrollo del Deporte es el de canalizar ordenadamente los recursos para el fomento, desarrollo, divulgación, coordinación, ejecución y asesoría de la práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito Capital, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Distrital.

**Artículo 4.** El Fondo Cuenta Distrital de Fomento y Desarrollo del Deporte se financiará con los siguientes recursos:

1. Los provenientes del presupuesto Distrital
2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
3. Los generados por convenios y contratos.
4. Los relacionados en la Ley 1 de 1967, Decreto 400 de 1999, en la ley 181 de 1995, en la ley 715 de 2.001, en el Acuerdo No. 11 de 1988, y demás disposiciones legales vigentes.
5. El producto de las rentas que adquiera en el futuro, por razón de la prestación de servicios o cualquier otro concepto de acuerdo con su finalidad.
6. Los recursos que asigne el ente nacional del deporte de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
7. Los demás que se decreten a su favor.

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La ciudad de Bogotá presenta grandes retos en materia de deporte y recreación, que requieren de inversiones por parte de la administración y en algunos casos son pocos o limitados los recursos presupuestales, es así, que, para contribuir a la generación de nuevas y adecuadas opciones para el aprovechamiento positivo y creativo del tiempo libre, además de la creación

de oportunidades para el desarrollo de sus talentos recreativos, deportivos y hasta el alto rendimiento deportivo, el presente proyecto de acuerdo dará cumplimiento la ley 2023 de 2020, la cual establece y que las entidades territoriales recauden recursos tendientes a cubrir estas necesidades de los sectores poblacionales incluidas las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Es así, que la ley otorga facultades al Concejo de Bogotá para crear una tasa pro deporte y recreación cuyos recursos serán administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para que fomente y estimule el deporte y la recreación, en relación con los planes, programas, proyectos y políticas distritales y nacionales, e igualmente, dota de recursos económicos a la entidad rectora en el distrito en pro de impulsar el deporte y la recreación.

Es decir, la puesta en marcha de esta tasa mejora significativamente la calidad y aumento de las estrategias deportivas y recreativas en el distrito, propendiendo por más y mejores espacios lúdicos que fortalecen procesos competitivos, motrices, sociales, psicológicos, en toda la comunidad capitalina de los diferentes organismos pertenecientes al sistema nacional del deporte u organizaciones recreativas; en consecuencia, relacionamos a continuación la encuesta de percepción ciudadana realizada en Bogotá hasta el 2019, que evidencia el porcentaje de satisfacción de los bogotanos con la oferta en deporte y recreación.



Actualmente la ciudad de Bogotá adolece de varias problemáticas sociales como la violencia en los barrios, delincuencia común, grupos al margen de la ley y la drogadicción en diversos puntos de la ciudad que impactan a todos los ciudadanos, pero especialmente a los más vulnerables dentro de los grupos etarios, como lo son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y personas con discapacidad; en consecuencia la práctica del deporte se asocia con el mejoramiento de comportamientos tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, al mismo tiempo que la disminución de los factores generadores de violencia.

No obstante, otro de los factores que impacta de manera transversal es la salud física de los ciudadanos, es decir que el desarrollo de habilidades motrices, que combaten la falta de actividad física en la población capitalina, es de suma relevancia en la lucha contra el sedentarismo, que por el contrario, se caracteriza por una insuficiente actividad física, deportiva o recreativa e incrementa el riesgo de padecer sobre peso u obesidad que trae consigo una serie de enfermedades asociadas; sumando a esto una mala alimentación, conlleva a la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas del corazón, cáncer, problemas musculares y de huesos, así como aumenta el riesgo de sufrir de depresión.

En el estudio publicado en la revista 'The Lancet Child & Adolescent Health'. De la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Leanne Riley sobre práctica de ejercicio físico entre adolescentes, se dio a la tarea de estimar el número de personas de 11 a 17 años que no cumplen con una hora diaria de actividad física, analizando los datos reunidos en 146 países entre 2001 y 2016 entre 1,6 millones de estudiantes, el estudio reveló que:

- Cuatro de cada cinco jóvenes en el mundo son sedentarios
- 81 por ciento de los adolescentes escolarizados (el 85 % de las niñas y el 78 % de los niños) no cumplían la recomendación de una hora diaria de actividad física, en el 2016, frente a 82,5 % en el 2001.
- En latinoamericana es peor, 80 % de los chicos y 89 % de las chicas no cumplen
- En Colombia, en el 2001 en 81,7 % de los jóvenes y el 86,8 % de ellas eran sedentarios, en el 2016 las cifras se ubicaban en 81 y 87 por ciento, respectivamente. En general el sedentarios está en 83,9 %.

Según este estudio, los expertos recomiendan la puesta en marcha de diversas medidas en sectores deportivos, recreativos y de actividad física para conseguir el objetivo que la OMS se fijó en su asamblea anual de 2018: reducir el porcentaje de jóvenes que no hacen ejercicio, en ambos sexos, a un 70% antes de 2030.

Así mismo, el director del Centro de Estudios en Medición de la Actividad Física (Cema) de la Escuela de Medicina de la Universidad del Rosario en 2017, Jorge Correa Bautista, explica que **“solo 3 de cada 10 niños entre 9 y 17 años, en Bogotá, cumplen las recomendaciones de actividad física de la Organización Mundial de la Salud (OMS): 60 minutos diarios de ejercicio, entre moderado y vigoroso”**.

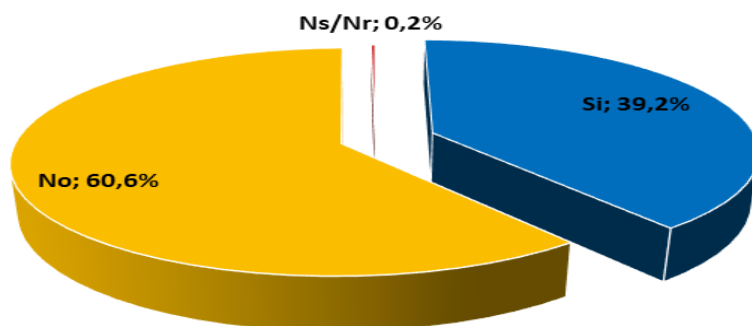
El Cema cuenta con una línea base de estilos de vida de la población escolar de varias ciudades del país, entre ellas Bogotá, que muestra una baja condición física de los escolares, que en un estudio evaluó a 12.000 niños y adolescentes entre los 9 y los 17 años, revelando entre otras cosas que:

- 6 de cada 10 alumnos de noveno grado de la capital tienen bajo nivel de condición cardiorrespiratoria, relación que se sube a siete en el caso de las mujeres.
- Dos de cada 10 estudiantes de este mismo grado presentan un peso superior al normal.

- Cuatro de cada 10 niños entre 9 y 17 años han consumido cigarrillos y alcohol en los últimos seis meses.
- Dejo en evidencia “la baja fuerza en miembros superiores e inferiores, significa que no están haciendo suficiente ejercicio, tenemos niños que no se mueven, y eso es un riesgo cardio metabólico. Esa es la razón por la cual vemos infartos en edades cada vez más tempranas”

Según la encuesta bienal de Culturas que se aplicó en 2017 a 16.132 personas mayores de 13 años; el 60,6% de los encuestados no practica ningún deporte.

**P112.¿Practica algún deporte en la actualidad?**



**P119.Principalmente, ¿por qué razón no practica deporte?**



Aunque según la EBC la práctica de algún tipo de deporte pasó del 34% en 2015 al 39% en 2017, mejorando en algo la práctica deportiva en Bogotá, aún existen grandes retos por cumplir al respecto. Ahora bien, la práctica recurrente de actividad física a través de actividades recreativas o deportivas constituyen para toda la comunidad capitalina grandes beneficios que redundan en lo físico, cognitivo, emocional y social.

En este punto las instituciones estatales que promueven planes, programas y proyectos robustos con inclusión a personas con discapacidad y adultos mayores dignos con calidad de vida sana, juegan un papel preponderante en la promoción de la práctica deportiva y recreativa que trae consigo diferentes beneficios.

Múltiples investigaciones afirman que los programas de ejercicio físico se asocian con aumentos significativos en la autoestima, particularmente en individuos con autoconcepto bajo (Sonstroem, 1997). Se encontró que los niveles altos de autoestima estaban asociados a la participación en programas de educación física, con lo que se reafirma que la actividad física es un protector importante para aquellas personas que tienen un autoconcepto bastante bajo (Gruber 1986). De igual manera, las investigaciones encontraron que las cualidades del cerebro que se mejoraron se asociaron a la actividad física regular y consisten en el alto flujo de sangre que recibe el órgano, los cambios en los niveles hormonales, la asimilación de los nutrientes, y la mayor activación del mismo (Shephard, 1997).

Por otro lado, la tasa pro-deporte y recreación constituye una oportunidad para que los atletas o deportistas de alto rendimiento Bogotanos puedan acceder a más y mejores programas de apoyo; al mismo tiempo incentiva la identificación y selección de talentos deportivos, sumando mas deportistas capaces y competentes al ramillete distrital; pues, lamentablemente el desempeño de la capital en los últimos Juegos Deportivos Nacionales 2019, no fue el esperado, y desde el año 2004, Bogotá no gana los juegos nacionales y el año pasado perdió el primer lugar en los paranacionales; Por ello, consideramos que la tasa fortalece la reserva deportiva orientada no solo al alto rendimiento deportivo convencional, sino que también al paraolímpico, incentivando a los atletas y entrenadores medallistas en certámenes deportivos. En un artículo publicado por el periódico “El Tiempo” el 11 de diciembre 2019, se da cuenta de los desalentadores resultados en los deportistas de nuestra ciudad:

*“Tan solo cuatro años más tarde, en las justas del 2008, Bogotá perdió la rueda. Fue tercera con 103 oros, a 46 del valle, segunda, y a 60 de Antioquia, la gran dominadora, ya comenzaba a verse que el trabajo que se hizo en el 2004 se perdió y no se le apostó a la continuidad. En el 2012 pasó algo similar. Con 117 títulos se repitió el tercer puesto en la tabla de metales, pero se quedó a solo dos oros del Valle y a 29 de Antioquia. Esta vez el bache fue mucho más grande, lo que prendió las alarmas en las huestes bogotanas. Y en el tema de los Paranacionales, el resultado tampoco fue bueno. Desde el 2004, cuando se crearon estas competencias, Bogotá dominó la medallería. Ese año ganó con 57 oros, en el 2008 se impuso con 95 metales dorados. Cuatro años después obtuvo el triunfo con 150 oros por 62 del Valle, pero esta vez solo obtuvo 114 oros por 138 del Valle para un tercer lugar. Los primeros análisis*

*dicen que la debilidad estuvo en el ciclismo de pista y en el atletismo, disciplinas en las que se le apostó a ganar un buen número de oro, pero en las que se fracasó.”*

La siguiente imagen registra los puestos y medallas obtenidas en los últimos 5 Juegos deportivos Nacionales y Paranales.



By,

José Orlando Asencio

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, podemos evidenciar como la implementación de la Tasa por-deporte y recreación, puede traer mejoras significativas en la calidad de vida de los Bogotanos y beneficios que impactan de diversas formas a los atletas de alto rendimiento, deportistas, recreadores y toda la comunidad en general.

En consecuencia, existen múltiples factores por lo que la reglamentación de la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Distrito es de vital importancia para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, persona mayor, personas con discapacidad y toda la población en general que se vera beneficiada de manera directa he indirecta por este proyecto de acuerdo.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)



1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

Con base a lo anterior, es procedente precisar el alcance del principio de legalidad en materia tributaria:

*“El principio de legalidad en materia tributaria se encuentra consagrado en el numeral 12 del artículo 150 y en el artículo 338 de la Constitución Política: el primero consagra una reserva en el Congreso para “establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”, mientras que el segundo exige a la Ley, en algunos casos en concurrencia con las ordenanzas y los acuerdos, la determinación de los elementos de los tributos.*

*Este principio se funda en el aforismo “nullum tributum sine lege” que exige un acto del legislador para la creación de gravámenes, el cual se deriva a su vez de la máxima según la cual no hay tributo sin representación, en virtud del carácter democrático del sistema constitucional colombiano e implica que solo los organismos de representación popular podrán imponer tributo. Históricamente este principio surgió a la vida jurídica como garantía política con la inclusión en la Carta Magna inglesa de 1215 del principio “no taxation without representation”, el cual es universalmente reconocido y constituye uno de los pilares del Estado democrático.”*

El principio de legalidad tiene como objetivo primordial fortalecer la seguridad jurídica y evitar los abusos impositivos de los gobernantes, puesto que el acto jurídico que impone la contribución debe establecer previamente, y con base en una discusión democrática, sus elementos esenciales para ser válido. En este sentido, el principio de legalidad, como requisito para la creación de un tributo, tiene diversas funciones dentro de las cuales se destacan las siguientes: (i) materializa la exigencia de representación popular, (ii) corresponde a la necesidad de garantizar un reducto mínimo de seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones, y (iii) representa la importancia de un diseño coherente en la política fiscal de un Estado.

En virtud del principio de legalidad todo tributo requiere de una ley previa que lo establezca expedida por el Congreso, las asambleas departamentales o los concejos municipales como órganos de representación popular. Por lo anterior, en sentido material, la ley, al establecer una obligación tributaria, debe suministrar con certeza los elementos mínimos que la definan: *“La Corte advierte, en primer término, que conforme al principio de legalidad en materia tributaria, previsto en el artículo 338 C.P., en tiempo de paz solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. De esta manera, como lo prevé el mismo precepto superior, la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores y las bases gravables, al igual que la tarifa de los impuestos”.*

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el principio de legalidad en materia tributaria comprende tres (3) aspectos: el primero, referido al principio de representación popular determina que no es posible establecer un impuesto sin la representación de los afectados en los órganos que los imponen; en segundo lugar, el principio de la

predeterminación de los tributos, que se relaciona con la necesidad de fijar los elementos mínimos del acto jurídico que impone la contribución; por último, comprende la posibilidad de que las entidades territoriales puedan establecer tributos y contribuciones en el marco de la Ley y de la Constitución.

De esta manera, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características:

- Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal.
- Materializa el principio de predeterminación del tributo, “según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal.
- Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual “se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso”.
- Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de “unidad económica”, especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales<sup>102</sup>

#### **IV. IMPACTO FISCAL**

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Así las cosas, es claro que esta iniciativa no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del Distrito, ni implica la apropiación de recursos adicionales al sector responsable de la implementación, toda vez que el propósito es crear una nueva tasa a través de la cual se recaudará y financiará el fomento y estímulo del deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o distritales.

#### **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

---

<sup>102</sup> Sentencia C-891 de 2012

**PROYECTO DE ACUERDO No. 180 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**VI. ARTICULADO**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Créese la Tasa Pro Deporte y Recreación. Recursos que serán administrados por el Distrito Capital, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o distritales.

**ARTÍCULO 2o. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas con discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTÍCULO 3o.** Destínese el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos, registrados ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR.

**PARÁGRAFO 1o.** Con base en lo anterior, el IDRDR promoverá acciones orientadas a la formalización de los clubes deportivos no registrados ante este organismo, garantizando así que este apoyo llegue a más escuelas y clubes deportivos y por lo tanto a más jóvenes y niños en condición de pobreza y vulnerabilidad.

**PARÁGRAFO 2o.** El IDRDR contará a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo, con 6 meses calendario para iniciar acciones que promuevan la invitación y vinculación de escuelas y clubes deportivos a formalizarse. De lo anterior, se deberá presentar un informe anual al Concejo por parte del Instituto, para su respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO 4o. HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Distrito Capital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde el Distrito Capital posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO 1o.** Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO 2o.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central Distrito Capital y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO 5o. SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 6o. SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Distrito Capital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas donde posea capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo [4o](#) de la presente ley.

**ARTÍCULO 7o. BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO 8o. TARIFA.** La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida será del uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Capital y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO 9o. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo [6o](#) del presente Acuerdo, girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo [2o](#) del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1o.** El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO 2o.** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 10.** Autorícese a la Alcaldesa Mayor de Bogotá, por el término de un (1) mes, para que una vez sancionado el presente Acuerdo, se creen los códigos presupuestales de ingresos y gastos que garanticen el recaudo y transferencia de los recursos, incluida la proyección del recurso que se pretende recaudar con su respectivo gasto en la vigencia 2020, que permitan el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11.** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12.** Las Contraloría Distrital de Bogotá será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Coautor

Concejal de Bogotá

Vocero Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Coautora

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R**

Coautor

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 181 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD, MEDIANTE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A SECTORES POBLACIONALES VULNERABLES DE BOGOTÁ”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la ruta única de la empleabilidad, mediante diversas estrategias dirigidas a sectores poblacionales vulnerables de Bogotá. Lo anterior, a través de las ETDH, como un elemento articulador y esencial para promover el empleo, la empleabilidad y la inclusión laboral en el Distrito.

#### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

##### **○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

#### ***PREÁMBULO.***

*El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: Constitución Política de Colombia*

**ARTICULO 334.** *“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado.*

*(...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios*

básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (...)”

○ **DE ORDEN LEGAL**

- **Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la ley general de educación”**

**ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

(...) 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

**ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** La educación para el trabajo y el desarrollo humano es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de esta Ley.

**ARTÍCULO 41. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** El Estado, apoyará y fomentará la educación para el trabajo y el desarrollo humano, brindará oportunidades para ingresar a ella y ejercerá un permanente control para que se ofrezcan programas de calidad.

- **Ley 1636 de 2013, “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia”.**

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto crear un Mecanismo de Protección al Cesante, cuya finalidad será la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores; al tiempo que facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

**ARTÍCULO 2o. CREACIÓN DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE.** Créase el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual estará compuesto por:

1. El Servicio Público de Empleo, como herramienta eficiente y eficaz de búsqueda de empleo.
2. Capacitación general, en competencias básicas y en competencias laborales específicas, brindada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), las Cajas de Compensación Familiar o las instituciones de formación para el trabajo certificadas



en calidad; para efectos de garantizar, en caso de ser necesario, un reentrenamiento a la población cesante.

3. El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), como fuente para otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso.

4. Las Cuentas de Cesantías de los trabajadores, como fuente limitada y voluntaria para generar un ingreso en los periodos en que la persona quede cesante.

El Gobierno Nacional dirigirá, orientará, regulará, controlará y vigilará los cuatro esquemas antes mencionados.

**ARTÍCULO 24. OBJETO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EMPLEO.** El Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter nacional y local.

El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas privadas y mixtas, las normas, procedimientos y regulaciones y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.

**ARTÍCULO 26. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.** Créase la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Trabajo para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del servicio público de empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 28. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.** Prestarán los servicios de gestión y colocación de empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena; las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo y las bolsas de empleo, que cumplan los requisitos de operación y desempeño que defina el Ministerio del Trabajo para su autorización.

**ARTÍCULO 41. CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.** La capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. El aprendizaje se basa en la práctica y habilita al aprendiz para el desempeño de una ocupación, su diseño es modular y basado en competencias laborales.

*PARÁGRAFO. Los programas de capacitación para la inserción laboral obedecerán a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.*

**ARTÍCULO 42. OFERENTES.** *Podrán ser oferentes del servicio de capacitación para la inserción laboral, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, las unidades vocacionales de aprendizaje en empresas y las cajas de compensación familiar. Los oferentes deberán contar con certificación de calidad para sus procesos de formación, en el marco del Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo.*

**ARTÍCULO 43. RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS.** *Para facilitar y fortalecer la inserción laboral, las personas podrán obtener certificación de competencia laboral en procesos ofrecidos por organismos certificadores acreditados, en el marco del Esquema Nacional de Certificación de competencias laborales que defina el Ministerio del Trabajo.*

- **Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.**

**ARTÍCULO 194. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES.** *Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC.*

*Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y aptitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación.*

*Se crea el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, para facilitar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación que son la educativa, la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida.*

*Como una vía de cualificación dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones, se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo. Esta formación se estructurará en diversos niveles de complejidad, desde los iniciales hasta los más avanzados, de*

*acuerdo con las necesidades del sector productivo. Sus oferentes son el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) y las Instituciones de Educación Superior con oferta de formación para el trabajo que formen por competencias y cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.*

*PARÁGRAFO 1o. El Gobierno nacional, con el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio del Trabajo, establecerá la estructura, las condiciones y mecanismos del Subsistema de formación para el trabajo y de sus procesos de aseguramiento de calidad. Para ello, se definirán las competencias de cada uno de estos dos ministerios. El Ministerio del Trabajo reglamentará la oferta y los niveles de la ETDH y el SENA en lo relacionado con la formación para el trabajo.*

*PARÁGRAFO 2o. Los programas de formación para el trabajo por competencias serán estructurados con base en el subsistema de normalización de competencias y el Marco Nacional de Cualificaciones.*

*PARÁGRAFO 3o. Las condiciones y mecanismos para la acreditación de las entidades públicas certificadoras de competencias laborales, serán reglamentadas por el Ministerio del Trabajo.*

*PARÁGRAFO 4o. El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.*

**ARTÍCULO 195. INCLUSIÓN LABORAL.** *Todos los mecanismos, instrumentos, acciones y servicios que promuevan la inclusión laboral deberán implementarse a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como articuladora de la Red, definirá los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo y fijará las reglas para la prestación de estos servicios, para contribuir al acceso al empleo formal de las personas que enfrentan barreras, especialmente la población más vulnerable.*

*PARÁGRAFO 1o. Las personas jurídicas autorizadas que presten servicios de gestión y colocación de empleo de que trata el artículo [30](#) de la Ley 1636 de 2013, tendrán que articularse para garantizar el acceso público y transparente a todas las vacantes ofrecidas por los empleadores, en la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y estas deberán ser reportadas al Sistema de Información administrado por la UAESPE.*

*PARÁGRAFO 2o. Las personas jurídicas y naturales, nacionales o internacionales, que por su experiencia, representatividad o reconocimiento en modelos de inclusión laboral puedan aportar conocimientos y herramientas para aumentar el acceso de las personas al mercado laboral, especialmente de población vulnerable, lo podrán hacer a través de asesoría técnica y alianzas con los prestadores del servicio público de empleo, previa autorización de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

**ARTÍCULO 196. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS.** *Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.*

**PARÁGRAFO 3o.** *Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.*

**PARÁGRAFO 4o.** *Para el cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

- **Decreto 4904 de 2009, “por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones”**

*Artículo 1°. Adóptense como reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano las siguientes disposiciones.*

## **CAPITULO I**

### **Aspectos generales**

**1.1. Objeto y ámbito.** *El presente decreto tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

1.2. *Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.*

*Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.*

1.3. *Objetivos. Son objetivos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano:*  
1.3.1. *Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.*

1.3.2. *Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.*

- **DECRETO 1288 DE 2018** “por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.”

**Artículo 8°. Oferta institucional en trabajo.** *Los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos pueden acceder a los servicios de orientación, información y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.*

**Artículo 9°. Acceso al mercado laboral.** *El Ministerio del Trabajo como cabeza del sector trabajo, desarrollará una hoja de ruta que promueva y facilite el acceso al mercado laboral de la población objeto de este decreto, bajo los principios de la Política de Trabajo Decente, la cual tendrá como componente esencial la generación de condiciones que permitan la participación en los procesos de certificación de competencias laborales de la población migrante.*

#### ○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

- **ACUERDO 761 DE 2020** “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito

### **Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**

**Artículo 13. Programas Estratégicos.** En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

**Propósito 1:** Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

No	Programas Estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	10	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	Mujeres vinculadas con énfasis en sectores afectados por la emergencia Jóvenes vinculados, con focalización en NINIS y énfasis en sectores de oportunidad afectados por la emergencia Persona colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes	3874 3197 970	Agencia Pública de Empleo, SDDE, abril 2020	70000 50000 80000

### **Anexo No 1. Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales**

No	Propósito	No	Programa	No Meta	Meta Sectoriales	Sector	Nombre indicador	Línea base	Fuente	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	119	Formar al menos 50.000 personas en las nuevas competencias, bilingüismo y/o habilidades para el trabajo con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y/o de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Al menos El 20% deberá ser mujeres y el 10% jóvenes; Lo anterior a través de la formación y educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Desarrollo Económico	No. de Personas formadas en nuevas competencias y habilidades para el trabajo	30258	Agencia Pública de Empleo, SDDE, abril 2020	50000

**Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C.** El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

*El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.*

**Artículo 61.** *Política de trabajo decente. El Distrito Capital de Bogotá, adicional a la Política Pública de gestión integral de talento humano y dentro de la propuesta del Plan Distrital de Desarrollo, adelantará las acciones tendientes hacia la garantía del derecho al trabajo decente, buscará disminuir las brechas de desigualdad laboral entre mujeres y hombres y el diseño de estrategias para el primer empleo en los jóvenes y para posibilitar el acceso al empleo formal de personas mayores antes de alcanzar su edad de jubilación. Son parte de esta política las siguientes acciones planteadas en el presente Plan:*

*(...) 3. Promover la generación de empleo para 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, etnias, jóvenes, jóvenes NINI, personas con discapacidad, y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas.*

*12. Las entidades y organismos distritales deberán avanzar progresivamente en el cumplimiento del Decreto Nacional 2365 del 2019. Adicionalmente, las entidades distritales propenderán por que empleos nuevos que se creen y vacantes que se generen, cuando no tengan lista de elegibles, puedan ser provistas mediante nombramiento provisional con jóvenes entre los 18 y 28 años.*

**Artículo 120. Asociación para el desarrollo económico a través de vehículos especiales.** *Durante el término de vigencia del presente Acuerdo, la alcaldesa, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los términos de las disposiciones legales vigentes, podrá buscar la forma de asociarse con otras entidades públicas o con particulares con el objeto de movilizar financiamiento para empresas que tengan como característica la innovación, el valor agregado o el alto impacto en la generación de empleo.*

*Para ello deberá establecer que las personas naturales o jurídicas beneficiarias estén en etapa de consolidación y/o aceleración de su negocio según las especificaciones técnicas que así lo reglamente.*

*Con el fin de lograr lo anterior y con ello disminuir la exposición de estas iniciativas económicas a estar dentro de las tasas de mortalidad, se podrán destinar recursos del Distrito en armonía con los programas del plan de inversiones del presente Plan de Desarrollo.*

*Para garantizar el principio de eficiencia del gasto público y de vigilancia, en los órganos de dirección y en los comités de vigilancia de dichos organismos asociativos, debe existir participación del Distrito en proporción directa al aporte realizado y en todo caso no podrá ser menor a un (1) representante, para el efecto en caso de requerirse se deberán adelantar las modificaciones estatutarias a las que haya a lugar.*

*Parágrafo. En el marco de lo establecido en el presente artículo, la Administración Distrital podrá participar de vehículos de inversión o fondos de capital nacionales o internacionales siempre y cuando dichos vehículos o fondos de inversión inviertan en empresas con operaciones en el Distrito Capital conforme a lo aquí establecido.*

**Artículo 138. Actualización de las Políticas Públicas Distritales.** *Con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Distrital ante eventos críticos y sus efectos sociales y económicos en el territorio, como lo ocurrido con la pandemia por COVID-19, los sectores administrativos del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, realizarán una evaluación y actualizarán las políticas públicas de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, Trabajo Decente y Digno que deberá prever en su plan de acción la dignificación del empleo y promoción de la formalización laboral; de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Economía Cultural y Creativa; las políticas públicas de los grupos poblacionales más afectados por la pandemia, de forma que se permita fortalecer la gestión del riesgo y la sostenibilidad de la oferta institucional para la atención y la reactivación social y económica de las personas y sectores más afectados por la crisis.*

Como se desprende de las anteriores citas normativas, la presente propuesta de acuerdo busca la empleabilidad de poblaciones vulnerables del distrito, y para ello complementa y fortalece la “*Ruta de la Empleabilidad*” establecida en el “*Mecanismo de protección al cesante*” y se basa en la red de ETDH’s públicas y privadas del distrito, entidades que a lo largo de varias décadas han adelantado de manera permanente procesos de gestión y colocación de empleo.

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

A nivel mundial a medida que las ciudades fueron expandiéndose y creciendo en tamaño y población al punto de convertirse en metrópolis, también lo hicieron problemáticas que han empezado a desbordar la capacidad de las autoridades y que afectan considerablemente a sus residentes y visitantes.

El presente proyecto de acuerdo tiene dos propósitos: Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los bogotanos e incrementar la productividad y riqueza del distrito capital.

Este proyecto de acuerdo se inscribe en las Políticas Activas del Mercado de Trabajo – PAMT, políticas que buscan mejorar la articulación entre la oferta y demanda del mercado laboral. Además, el objetivo



central de esta iniciativa - *Empleabilidad para poblaciones vulnerables de Bogotá* -, se alcanzará fortaleciendo y complementando la Ruta única de la Empleabilidad aprobada mediante la ley 1636 de 2013.

Aunque es una iniciativa de carácter distrital, también se articula con políticas internacionales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio – ODS, que en su numeral 8 plantea el pleno empleo, el cierre de brechas de género y la inclusión social: *"lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor"*.

De igual manera la iniciativa se articula con políticas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo que buscan la generación de 1,6 millones de empleos y reducir el desempleo de 9,4% a 7,9%, lo anterior en relación a las cifras que se presentaban en el panorama nacional para el momento de formulación de dicho Plan de Desarrollo.

Estas metas del gobierno nacional se persiguen y pretenden alcanzar mediante mecanismos como *"Los Pactos por el Crecimiento y la Generación de Empleo"*; Pactos que se definen así: *"Para lograr el crecimiento económico que Colombia requiere, el Gobierno está comprometido con formular Pactos por el crecimiento y para la generación de empleo con los diferentes sectores de la economía, para lo cual hemos desarrollado una primera ronda de trabajo con aquellos que tienen especial potencial de exportación, generación de valor agregado, desarrollo de encadenamientos productivos locales, generación de inversión y empleo en Colombia."*

En este mismo orden de ideas la administración liderada por la alcaldesa Claudia López Hernández se ha propuesto sentar las bases de un nuevo pacto intergeneracional que incluya a jóvenes, mujeres, adultos mayores, diversos; en fin, todos aquellos sectores que se han visto excluidos y han sentido el impacto del desempleo, la pobreza y la marginalidad.

Así las cosas, este proyecto de acuerdo contribuirá a alcanzar las metas sociales y económicas que en materia de inclusión social, reducción de la pobreza, y empleabilidad se ha propuesto la presente administración distrital.

A esa metas le apuesta el presente proyecto de acuerdo, al proponer la empleabilidad o la tenencia de un trabajo formal como base para elevar calidad de vida y la inclusión social de poblaciones vulnerables; poblaciones que el desempleo, la informalidad o el empleo vulnerable los pone cada vez más al margen del desarrollo social.

Ese es sin lugar a dudas gran parte de la indignación que recorre en la ciudadanía Colombiana y Bogotana, que se reflejó en las protestas y cacerolazos de finales del año 2019; el mismo presidente del Concejo de Bogotá en entrevista dada al Periódico El Tiempo al inicio de año, manifestaba la necesidad que el Concejo de Bogotá se sintonizara con la gente; este proyecto de acuerdo es una oportunidad clara y pertinente de lograr ese propósito.

La alcaldesa Claudia López Hernández en su discurso de posesión del 1° de enero del presente año, manifestó: *"Tenemos estos cuatro años de gobierno y una década de continua acción colectiva para cumplir cinco grandes metas: la primera, vivir sin miedo; la segunda, generar oportunidades, empleo y educación pertinente, gratuita y de calidad; la tercera, liberar más tiempo para la familia, la creatividad*

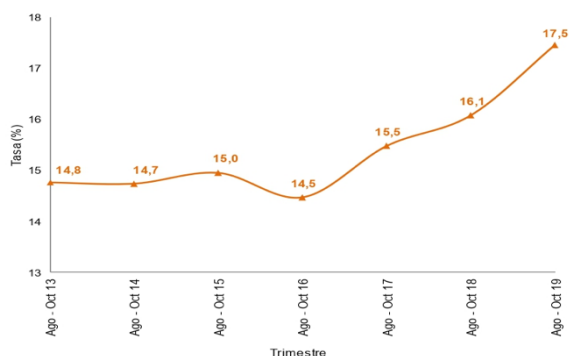
y el desarrollo, no para el trancón; la cuarta, reverdecer la ciudad para respirar, movilizarnos y vivir con calidad de vida; y la quinta, hacer de Bogotá Región el mejor hogar de los colombianos.”

(...) “La política social de Bogotá estará orientada a superar la pobreza evidente y oculta, a combatir la feminización de esa pobreza, a eliminar las barreras que limitan la autonomía y el bienestar, y a fortalecer las capacidades que aseguren a los ciudadanos libertad individual y movilidad social.”

Ahora bien, desde la perspectiva de los sectores relacionados con el objeto propuesto, al analizar la información estadística disponible, encontramos que Bogotá presenta una serie de problemáticas que se reflejan en desempleo, marginalidad, pobreza y segregación. Problemáticas que impactan con mayor contundencia a jóvenes, mujeres, adultos mayores de 40 años desempleados o en la informalidad, y a la población migrante.

Ejemplo de las problemáticas juveniles en el país es:

**Gráfico 1. Tasa de desempleo de la población joven (14 a 28 años)**  
Total nacional  
Trimestre móvil agosto - octubre (2013 - 2019)

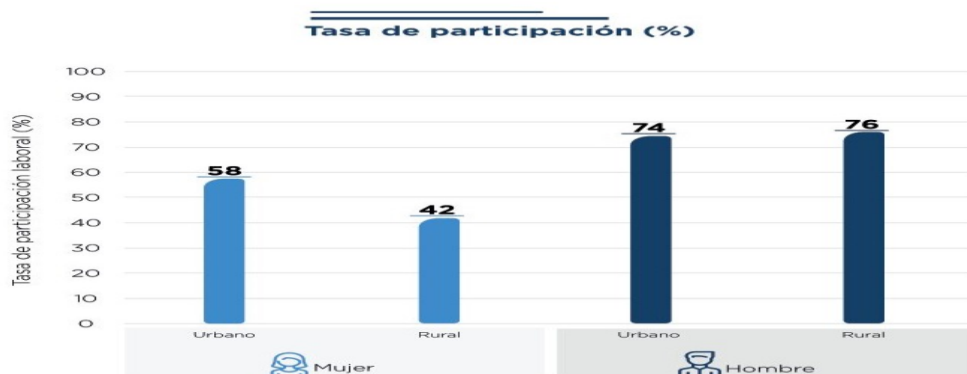


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Como se desprende de la anterior gráfica, los jóvenes son más impactados por el desempleo a nivel nacional comparados con el resto de los sectores poblacionales. Sumado a ello, en la ciudad de Bogotá la *Tasa de Desempleo* de los jóvenes esta alrededor de 8 puntos por encima de la tasa general de desempleados.

A lo anterior se suma que los Jóvenes en condición de vulnerabilidad, como por ejemplo los NINIS - *Jóvenes que Ni estudian, Ni trabajan* -, son más proclives a ingresar a las estructuras criminales que les ofrecen posibilidades ilegales de ingresos.

Ejemplo de las problemáticas citadas en el caso de las Mujeres, es un fenómeno de vieja data en el mundo, en Colombia y en Bogotá, y que se conoce como Brechas de Género. Las mujeres están por debajo de los hombres en las tasas de empleo y en los ingresos; y por encima de ellos en horas de trabajo no remuneradas e informalidad.



De igual manera hay otros 2 sectores poblacionales que presentan una situación social crítica en Bogotá. Por una parte nos referimos a los adultos mayores de 40 años que por diversas circunstancias se encuentran desempleados o en la informalidad; muchas de estas personas llevaban 20 años o más trabajando, y al perder el empleo requieren capacitación laboral para adquirir nuevas habilidades.

Al respecto de esta población la Alcaldesa manifestó en el citado discurso de posesión: *“Vamos a ofrecer reentrenamiento educativo y laboral a los mayores de 45 años para que no los rechacen en el mercado laboral”*.

Por otra parte, el presente proyecto tiene el propósito de atender a la población Migrante, sea esta retornada o venezolana; los migrantes venezolanos son la consecuencia de la crisis humanitaria que atraviesa el país vecino, y Colombia y en este caso Bogotá debe buscar opciones que ayuden a darle una mejor salida a esa problemática.

Las cifras de la ONU hablan de 4 millones de inmigrantes venezolanos, de los cuales Colombia ha recibido según cifras de Migración Colombia 1.6 millones de personas y Bogotá se constituye en la ciudad a la que más migrantes han arribado, 357.667.

Necesitamos evitar que estas poblaciones migrantes caigan en el desempleo o en la informalidad, engrosen cinturones de miseria, presionen los servicios sociales del estado colombiano - Salud, educación, vivienda, etc. - y sigan dependiendo exclusivamente de las políticas asistencialistas.

Solo mediante su inserción al sector productivo y a través de empleo digno y formal, lograremos que la población migrante pueda adquirir los servicios que requiere, contribuya a la generación de riqueza en Bogotá y consecuentemente a elevar la calidad de vida de todos los habitantes del distrito capital.

## RELEVANCIA ECONÓMICA

*“El capital humano en general, es uno de los insumos más importantes para la generación de riqueza, la disminución de la pobreza de manera sostenible, la reducción de inequidades, y por ende mayor desarrollo y aumento de la competitividad.” Clúster Cámara de Comercio Bogotá - 2018*

Nuestra sociedad basa su modelo de desarrollo sobre el empleo o el trabajo; entendido este como el mecanismo para aumentar la productividad, incrementar la competitividad del sector productivo y lograr el crecimiento económico; y a través de él, alcanzar nuestras metas sociales mejorando la calidad de vida.

El anterior planteamiento se resume en la fórmula: **9**

**PIB = Productividad \* f (capital, trabajo) (Hulten, 2000)**

Consecuentemente el pleno empleo se constituye en el ideal social y económico de cualquier comunidad, dado que a través de él se logra el crecimiento económico, se reducen problemáticas como la pobreza y se acceden a servicios sociales como: Educación, salud, vivienda, recreación, etc.

Bogotá y la región circundante se constituye en el territorio económico más productivo, dinámico y competitivo de Colombia, según registros de La Cámara de Comercio de Bogotá a octubre del año 2019 se matricularon 497.170 empresas, y se encontraban ocupadas 4.213.084 de personas.

De igual manera los estudios de brechas de talento humano elaborados por los Clúster de Valor Compartido de la Cámara de Comercio, reflejan grandes posibilidades en materia de empleo para los habitantes de Bogotá y Región, y futuras proyecciones de crecimiento económico o de generación de riqueza.

### Agenda de Capital Humano

#### 9 estudios finalizados

- Diálogo con más de 500 empresas.
- Cerca de 80.000 empresas potencialmente beneficiarias.
- Más de 600 instituciones de formación y 1.707 programas analizados.
- 91 cargos de difícil consecución identificados.

La CCB realizó Estudios de Identificación y cierre de brechas de capital humano

#### 6 estudios en curso

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

En consecuencia, el presente proyecto de acuerdo tiene como meta la búsqueda del empleo, dirigido a sectores vulnerables, teniendo en cuenta que estas poblaciones son las más impactadas con fenómenos como el desempleo, la informalidad y la segregación económica entre otros.

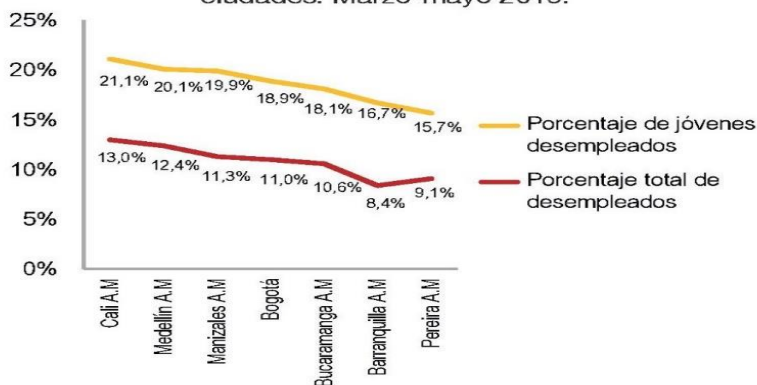
Las poblaciones a atender e incorporar prioritariamente con este proyecto de acuerdo son: Jóvenes, Mujeres vulnerables, adultos mayores de 40 años desempleados o en la informalidad y población migrante, entendida como retornados y venezolanos.

- ✓ **JÓVENES:** En Bogotá el 32 % de la población es joven, es decir, de 14 a 28 años. **12** Esta categoría en el marco del proyecto de acuerdo implica jóvenes desempleados, NINIS, jóvenes desplazados y jóvenes en la informalidad.

En Bogotá la Tasa de Desempleo Juvenil es casi el doble con relación a los otros sectores. Consecuentemente esta población es más proclive a verse impactado por la baja calidad de vida.

**Tasa de desempleo población joven en las principales ciudades. Marzo - Mayo 2019.**

**Figura 2:** Tasa de desempleo población joven en las principales ciudades. Marzo-mayo 2019.



**Fuente:** elaborada por la Veeduría Distrital, con base en el DANE (2019).

- ✓ **MUJERES:** El Índice de Paridad de Género – IPG, es un indicador propuesto por el Foro Económico Mundial para identificar y reducir las barreras que impiden que las mujeres puedan acceder a las oportunidades laborales en igualdad de condiciones.

La *Paridad de Género* no solo es un imperativo ético, es un propósito económico y socialmente deseable. Los estudios económicos concluyen que la vinculación de las mujeres al sector laboral determina un incremento del PIB y rompen el círculo vicioso de la pobreza en las familias.

**Gráfico 1. Indicadores de mercado laboral según sexo**  
**Total nacional**  
**Trimestre móvil agosto - octubre 2019**

**POBLACIÓN E INDICADORES**

TGP hombres 73,6% - TGP mujeres 53,3%  
 TO hombres 67,7 % - TO mujeres 46,2%  
 TD hombres 8,0% - TD mujeres 13,3%

Población total 49.019  
 Hombres 24.187 (49,3%)  
 Mujeres 24.831 (50,7%)

## ✓ MIGRANTES:

*“Estos hallazgos están alineados con la experiencia internacional en migraciones de gran escala, la cual sugiere que, aun cuando la migración tiene impactos negativos en el corto plazo, su manejo adecuado puede crear crecimiento económico en el mediano y largo plazo.”*

### **Migración desde Venezuela a Colombia. Banco Mundial - 2018**

Experiencias internacionales de países como Australia, Canadá y EE UU, demuestran que un buen manejo de la migración, puede terminar redundando en poblaciones que se vinculen al sector real de la economía, elevando los niveles de productividad, competitividad y el PIB del país; es claro que los migrantes al ser vinculados de manera formal al mercado laboral, dejarán de presionar las políticas sociales en materia de educación, salud, vivienda, etc.

El fenómeno de la migración venezolana entendida como retornados colombianos y nacionales del vecino país, ha impactado con mayor decisión a ciudades como Bogotá con la llegada según los registros de Migración Colombia de 357.667 personas.

Consecuentemente el distrito capital y su administración debe tomar medidas asertivas, solidarias e inteligentes, que se constituyan en política pública, y que permitan vincular parte de ese 20.9% de desempleados venezolanos al mercado formal de trabajo. Lo anterior con los positivos impactos en materia social y económica para la sociedad capitalina.

## ▪ ADULTOS MAYORES DE 40 AÑOS:

La Tasa General de Desempleo en Bogotá durante el tercer trimestre del año 2019 se ubica en el 9.7%. Dentro de este volumen poblacional se destacan sectores como el de los adultos mayores de 40 años.



### **Población desocupada según sexo y rangos de edad** Noviembre (2019-2018)

Sexo y rangos de edad	Total Nacional		
	Noviembre 2019	Noviembre 2018	Variación absoluta
<b>Población desocupada</b>	2.332	2.156	+176
<b>Total</b>			
10 a 24 años	763	824	-61
25 a 54 años	1.380	1.179	+201*
De 55 años y más	189	153	+36
<b>Total hombres</b>	1.013	919	+94
<b>Hombre</b>			
10 a 24 años	359	360	-1
25 a 54 años	521	467	+54
De 55 años y más	132	91	+41*
<b>Total mujeres</b>	1.319	1.237	+82
<b>Mujer</b>			
10 a 24 años	404	464	-61
25 a 54 años	859	711	+147*
De 55 años y más	57	62	-5

\* Variación estadísticamente significativa.

Notas: • El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

• Por efecto de redondeo, la suma de las variaciones absolutas puede diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

Fuente: DANE, GEIH.



Estos sectores vulnerables poseen mayores inconvenientes para ubicarse laboralmente o para la obtención de un empleo formal, dadas las barreras existentes en el mercado laboral sean de tipo organizacional - *Sesgos en la selección por su edad* -, individual - *Falta de habilidades para los nuevos vacantes* - o del entorno – *Ausencia de Políticas Públicas que incentiven la vinculación laboral de estas poblaciones* -.

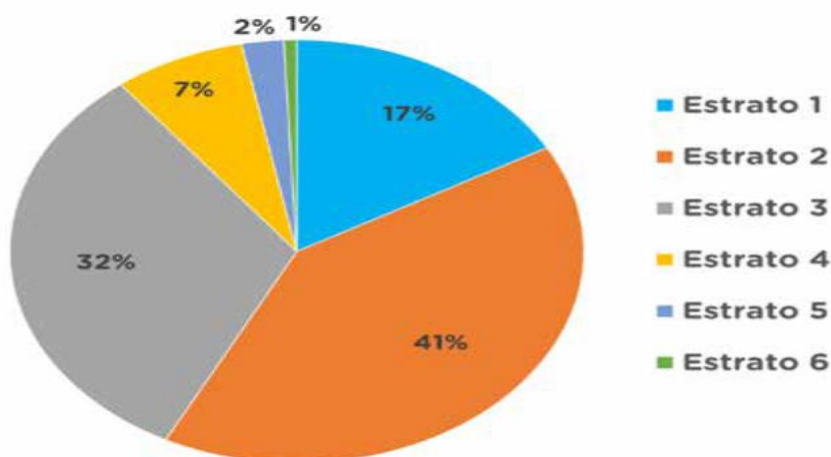
## IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

- **RED DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ETDH"s:** Se hace necesario explorar nuevos caminos o nuevas rutas para seguir reduciendo las tasas de desempleo y especialmente cerrar las brechas de pobreza, exclusión y marginalidad que afectan ciertas poblaciones del distrito.

El Distrito desde hace varias décadas cuenta con una Red de Entidades para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con una amplia experiencia en procesos de formación para el trabajo, intermediación laboral y vinculación laboral.

Se hace necesario tener en cuenta que las ETDH"s en su oferta de valor diseñan y forman en programas con una alta pertinencia para el sector productivo; poseen convenios con diversos tipos de empresas para prácticas y enganche laboral, realizan programas de orientación socio-ocupacional y poseen experticia en atención a poblaciones vulnerables, dado el segmento o el *target* que atienden.

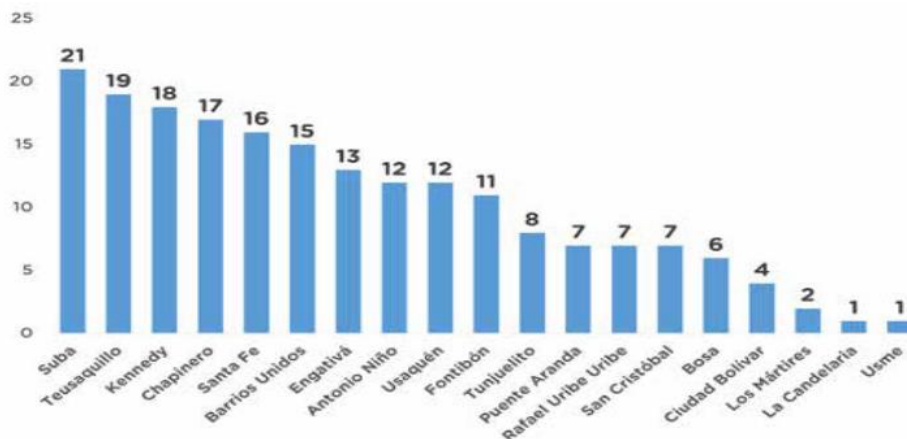
## DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MATRICULADA EN 2017 EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SEGÚN ESTRATO SOCIOECONÓMICO – A NOVIEMBRE DE 2017 –



Sumado a lo anterior, la Red de ETDH"s del distrito, tanto públicas como privadas poseen infraestructura y se encuentra ubicada de manera estratégica en 19 de las 20 localidades de Bogotá;

ubicación y georeferenciación que facilitará la atención oportuna de los beneficiarios de esta propuesta de Política Pública.

### INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO POR LOCALIDAD - A NOVIEMBRE DE 2017 -



- **METODOLOGÍA DE CIERRE DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO:** El Ministerio de Trabajo con la Asesoría de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, diseñó una Metodología para la Identificación, Medición y Cierre de Brechas de Talento Humano.

Sumado a lo anterior, la Cámara de Comercio de Bogotá en el marco de su estrategia inteligente, y de los Clúster por sectores estratégicos, elaboró 16 estudios sobre las Brechas de Capital Humano que poseen esos sectores productivos.

En 9 estudios de los 16 citados, se detectaron 169 cargos de difícil consecución o con poca retención del Talento Humano. Consecuentemente este proyecto de acuerdo se constituye en una relación simbiótica o de mutuo beneficio dado que La Ruta de la Empleabilidad planteada para los sectores poblacionales citados, focalizará, orientará y capacitará los sectores vulnerables para suplir esas necesidades de personal que poseen las vocaciones productivas del distrito.

BRECHAS DE TALENTO HUMANO	
CLÚSTER	TOTAL
Comunicación Gráfica de Bogotá – Región	33
Cuero, Calzado y Marroquinería de Bogotá – Región	18
Música de Bogotá – Región.	18
Prendas de Vestir de Bogotá – Región.	17



Salud de Bogotá – Región.	25
Energía Eléctrica de Bogotá – Región.	17
Joyería y Bisutería de Bogotá – Región.	9
Lácteo de Bogotá – Región.	13
Software y Tecnologías de la Información de Bogotá – Región.	19
<b>TOTALES</b>	<b>169</b>

El diagnóstico anterior y la intervención a realizar, optimizará la productividad, incrementará la competitividad del sector empresarial, e impactará positivamente en el crecimiento económico distrital. De igual manera por esta vía se mejorarán las tasas de empleo y los estándares de calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

- **SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES:** El Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 194 contempla: “*Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país (...)*”



Esta Política Pública necesariamente impactará en la empleabilidad del país, dado que propone Marcos de Cualificaciones por sectores productivos que determinarán los perfiles que demanda la

economía del país, posibilitará la certificación de competencias laborales y facilitará esquemas de movilidad educativa.

Aspectos de este Sistema serán incorporados a los procesos y procedimientos de la Ruta de la Empleabilidad a proponer.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

#### ***DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.***

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

## **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 181 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD, MEDIANTE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A SECTORES POBLACIONALES VULNERABLES DE BOGOTÁ”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numerales 1 y 25 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**VI. ARTICULADO****ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pondrá en marcha estrategias para fortalecer la empleabilidad con criterios de calidad y pertinencia, de diversos sectores poblacionales vulnerables del distrito, incluyendo la población afectada por la pandemia Covid-19.

**ARTÍCULO 2°. BENEFICIARIOS.** Los sectores vulnerables de Bogotá que serán beneficiados por esta iniciativa de cobertura y calidad en materia de empleo bajo el enfoque diferencial son:

- **Jóvenes**
  - ✓ NINIS (Jóvenes que ni estudian, ni trabajan)
  - ✓ Informales
  - ✓ Desplazados
  - ✓ Desempleados
  
- **Mujeres Vulnerables**
  - ✓ Mujeres Campesinas
  - ✓ Mujeres Desplazadas
  - ✓ Mujeres Desempleadas
  - ✓ Mujeres pertenecientes al estrato 1 y 2
  - ✓ Madres Cabeza de Familia

✓ Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

- **Población Migrante**

- ✓ Retornados
- ✓ Venezolanos

- **Mayores de 40 años desempleados**

- **Población afectada por la Pandemia Covid-19 en general.**

**ARTÍCULO 3°. ESTRATEGIAS.** Las 4 estrategias que se pondrán en marcha para alcanzar los objetivos y metas de este acuerdo sobre empleabilidad de sectores vulnerables de Bogotá son:

- **ESTRATEGIA No. 1:** La primera estrategia que se utilizará es recurrir a la experticia y experiencia que en materia de formación, intermediación y vinculación para el empleo posee la red de Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que operan en el Distrito, sean estas de naturaleza pública privada.
- **ESTRATEGIA No. 2:** La segunda estrategia que se pondrá en marcha es generar una alianza tripartita entre los Sectores:
  - **Privado:** Empresas, Cámara de Comercio, ETDH"s que operen en el Distrito, Gremios, ONG"s, Cajas de Compensación Familiar etc.
  - **Sectores Sociales:** Jóvenes, mujeres, migrantes, desplazados, adultos desempleados, etc.
  - **Público:** Alcaldía de Bogotá, Secretaría de Desarrollo Económico, IPES, Secretaría de Integración Social, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de la Mujer, Agencia Pública de Empleo y SENA.
- **ESTRATEGIA No. 3:** La tercera estrategia que se utilizará para ampliar y cualificar la empleabilidad de las poblaciones vulnerables de Bogotá es establecer la organización de una Ruta que incluya:

No.	PROCESOS	SERVICIOS
1	Focalización	Ubicación de la población beneficiaria
2	Recepción y registro	Registro de buscadores de empleo
3	Perfilamiento/Caracterización	Perfilamiento de Buscadores

4	Orientación	Orientación a buscadores de empleo
5	Formación	Formación de Buscadores
6	Gestión empresarial	Registro y orientación de potenciales empleadores y vacantes
7	Intermediación laboral	Preselección y remisión de candidatos a los empleadores
8	Seguimiento	Monitoreo de impacto a beneficiarios

**PARAGRAFO:** La finalidad del perfilamiento y/o caracterización es identificar cuales son los talentos y competencias de los postulados, que facilitarían su acceso al mercado laboral y a partir de allí efectuar la orientación y formación.

- **ESTRATEGIA No. 4:** La cuarta estrategia que se pondrá en marcha es la aplicación de la metodología del Ministerio de Trabajo para la Identificación, Medición y Cierre de Brechas de Capital Humano y del Sistema Nacional de Cualificaciones.

**ARTÍCULO 4. FORMACIÓN.** Como componente estratégico de esta ruta de la empleabilidad está la formación que se adelantará en concordancia con la inclusión laboral referida en el parágrafo 2 del artículo 195 de la Ley 1955 de 2019 y que se caracterizará por ser:

- ✓ De ciclo corto.
- ✓ Pertinente al sector productivo.
- ✓ Certificable por parte de las ETDH"s.
- ✓ Basada en competencias duras y blandas; y
- ✓ Con énfasis en tecnologías 4.0.

**ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN.** Para garantizar el éxito de esta Política Pública sobre empleabilidad, y con el liderazgo de La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se establecerá un Comité de Articulación del cual podrán hacer parte:

- **Sector Público:** Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría de Educación Distrital. De igual manera se invitará a la Agencia Pública de Empleo y al SENA.
- **Sector Privado:** Cámara de Comercio, Gremios, ONG"s y ETDH"s.
- **Beneficiarios:** Tres representantes de los usuarios y beneficiarios de esta política pública de empleabilidad.

**PARÁGRAFO: ACREDITACIÓN.** El Comité determinará los mecanismos para que las poblaciones beneficiarias acrediten sus diferentes calidades.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 182 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS DESTACADOS DESARROLLADOS EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Promover el reconocimiento a los mejores proyectos desarrollados en las áreas de infraestructura, deporte, recreación y cultura; por las Juntas de Acción Comunal JAC de las diferentes localidades en el Distrito Capital

#### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con la Integración Regional entre entidades territoriales.

#### **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, **democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 38.** Define que se garantizará el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.



**Artículo 103.** Reconoce que “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

## JURISPRUDENCIA

**Sentencia C-126 de 2016**<sup>103</sup>, en cuanto a la participación ciudadana establece:

“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio”

**Sentencia C-520 de 2007**

“Se declaró exequible, por parte de la Corte Constitucional, el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 743 de 2002. La Corte señaló que todas las personas están plenamente capacitadas para ejercer el libre desarrollo de su personalidad y para contribuir al logro de los objetivos constitucionales a que se refiere el artículo 2° de la Constitución Política, mediante su afiliación a un organismo de acción comunal. Adicionalmente adujo, que la múltiple afiliación a estos organismos, lejos de aportar a la consecución de objetivos, crea dificultades prácticas que afectan su realización”

## DE ORDEN LEGAL

- **Ley 743 de 2002.** “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”. Esta ley establece la promoción y estructura de los organismos de acción comunal y a la vez ajusta y unifica la legislación comunal existente hasta ese momento, con el objetivo definido de fortalecer el movimiento comunal.

<sup>103</sup> Corte Constitucional Sentencia 9 de marzo de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Mediante la presente sentencia la Corte Constitucional estableció la legalidad de la expresión “hasta por mínima cuantía”, contenida en el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las JAC, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

**Artículo 73**, Contempla que el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebre el día de la acción comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

**Artículo 74**, Reconoce que corresponde a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

- **Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012**, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, define como una función del municipio “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”
- **Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012**, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define entre los principios rectores de la competencia de los municipios, el principio de participación en los siguientes términos; “Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal
- **Ley 1757 de 2015**: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En el Capítulo. VII, Artículo 104, sobre los “Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado”. Entre los puntos que dicho artículo menciona, se pueden resaltar: a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; c). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras
- **Ley 1989 de 2019**. “Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. Establece entre otras cosas, los derechos de los dignatarios de los organismos de acción comunal, como por ejemplo una tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios a los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales. Se le da prioridad a los proyectos municipales y distritales presentados por las Juntas de Acción Comunal y se establece la destinación de recursos para la construcción, mejora y acondicionamiento de los salones comunales
- **Decreto 2350 de 2003**, compilado en el Decreto 1066 de 2015, reconoció mayor autonomía e independencia de la organización comunal frente al Gobierno nacional, sin que este último abandone sus responsabilidades de vigilancia y control, a fin de preservar el interés general y la legalidad.

- **Decreto 298 de 2006.** "Por el cual se asigna el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal domiciliadas en Bogotá, D.C, en el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital"
- **Decreto Nacional 890 de 2008.** Reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en cuanto a las facultades de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal. Señala su finalidad, las autoridades competentes para ejercerla, las facultades de las entidades que ejercen la vigilancia, inspección y control, las conductas susceptibles de investigación y sanción, así como las sanciones aplicables de acuerdo a la gravedad de las conductas. Fija el procedimiento para hacer efectiva la vigilancia, inspección y control. Se considera que los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones como la de dirección, administración y vigilancia, art. 27 y 28. Se señala los requisitos y reglamentación de las Organizaciones de acción comunal, definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio, art. 6 a 14. Organización, constitución, duración, contenido mínimo de estatutos, art. 15 a 18
- **CONPES 3955 de 2018:**

**ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA;** estableció como objetivo principal: Fortalecer el ejercicio de la acción comunal y las organizaciones que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades actuales. Y que describe los seis ejes estratégicos que serán implementados para alcanzar los objetivos específicos, Asimismo, se presentan las acciones contenidas en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS), en el que se establecen las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos necesarios para llevarlas a cabo y la importancia de cada acción para el cumplimiento.

#### **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**DECRETO 1421 DE 1993.** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

**Artículo. 6o.** Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local

**DECRETO 2350 DE 2003.** "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002". Reconoce mayor autonomía e independencia a la organización comunal frente al Gobierno Nacional, sin que este último abandone sus responsabilidades de vigilancia y control, a fin de preservar el interés general y la legalidad.

Así mismo, contiene entre otros aspectos, regulaciones relacionadas con el número mínimo de afiliados, número mínimo para subsistir como organismo comunal, el reconocimiento de personería jurídica, la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio establece las condiciones para ser delegado ente un organismo comunal de grado superior, entre otros.

**ACUERDO 257 DE 2006.** "Por el cual se dictan noemas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones."

**Artículo 50.** Transformación del Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. Transformase el Departamento Administrativo de Acción Comunal, el cual en adelante se denominará Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno.

**Artículo 53.** Objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. El objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas: (...)

**ACUERDO 712 DE 2018** *"Por el cual se adoptan lineamientos para la formulación de la política pública distrital de acción comunal en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 1. POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL.** Adóptese los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Acción Comunal, que deberá contener y articular el conjunto de principios, fundamentos, fines, planes, estrategias, programas y proyectos liderados por el Distrito, que buscan reconocer los derechos y deberes de los organismos de acción comunal, en sus respectivos grados asociativos, en corresponsabilidad con el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y, en particular de sus afiliados, en su condición de gestores comunitarios.

**Artículo 2. FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL.** La Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC-, con la participación de los organismos de acción comunal de la ciudad, formulará y adoptará la Política Pública Distrital de Acción Comunal, atendiendo las normas constitucionales, legales y los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional sobre esta materia, así como los contenidos en la presente norma. (...)

(...)

**Artículo 4. LINEAMIENTOS.** La Política Pública de Acción Comunal se desarrollará con fundamento en el enfoque de derechos humanos consagrados en la Constitución Política y demás normas y en el ejercicio del desarrollo de los Organismos de Acción Comunal con un sentido democrático, pluralista, diverso, étnico e incluyente.

1. Equidad Social: Es la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas independientemente de la clase social a la que pertenezcan. La equidad social no pretende eliminar las diferencias existentes, sino valorarlas y ofrecer un trato de equidad para superar las desigualdades existentes en la sociedad.

2. Solidaridad Social: Deber ciudadano, que nos compromete y relaciona con los otros, y que, en ese sentido, es fundamental para el desarrollo y el bienestar social de las personas, en la construcción de una sociedad donde la justicia, la dignidad y la igualdad sean bienes comunes fundamentales.

3. Democracia Participativa: Es un sistema de organización política que otorga a los ciudadanos una mayor, más activa y más directa capacidad de intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter público.

4. Prevalencia del Interés Común: Prevalencia del interés común frente al interés particular.

5. Participación Ciudadana: Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación, concertación y de TIC, entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

6. Fortalecimiento Organizacional: Hace referencia a la estrategia o el conjunto de estrategias intencionales, sistemáticas y contextualizadas a través de las cuales se busca mejorar las habilidades o competencias colectivas de un determinado actor o a un grupo de ellos, a efectos de contribuir al mejoramiento en la ejecución de su misión y al logro de sus metas.

7. Desarrollo Comunitario: Es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

8. Control Social a la Gestión Pública y Comunitaria: Emprende acciones para facilitar el ejercicio de la ciudadanía en la función de inspección y vigilancia a la gestión pública y comunitaria, mediante el desarrollo de instrumentos, estrategias y escenarios de transparencia y participación para enriquecer la corresponsabilidad y la democracia (...)

(...)

**Artículo 12. POLÍTICA DE ESTÍMULOS.** La Administración Distrital implementará una política de estímulos para garantizar la participación, conformación de las organizaciones comunales y Juntas de Acción Comunal –JAC- su fortalecimiento, así como el de la gestión realizada por ellas, con el propósito de fomentar el acceso y participación de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en actividades tales como capacitación, educación formal, no formal, cultura, recreación y deporte. (...)

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Los procesos de participación ciudadana dan cuenta del estado real de las democracias modernas y por supuesto, de la manera como se articulan los ciudadanos, las instituciones públicas y por ende, la manera como se desarrollan y estructuran algunas prácticas políticas.

Una de las formas de participación social se expresa a través de las organizaciones de base como las Juntas de Acción Comunal, da cuenta no solo del interés de los ciudadanos por atender sus necesidades comunes dentro de algunos contextos particulares si no también, expresa el sentir de estas para buscar propósitos comunes y entablar las interacciones que significan, construyen narrativas y dan sentido a los imaginarios de las comunidades que así lo establecen. La relación entre participación comunitaria, construcción de tejido social, estructuración y fortalecimiento institucional y definición de política pública pueden dar cuenta de la dinámica de la democracia y de la fortaleza de las instituciones dentro del Estado.

Los procesos de organización comunal que hoy están respaldados por jurisprudencia y que, en el caso de la ciudad de Bogotá, están soportados en una política pública con el Acuerdo 712 del 2018 son hoy pieza fundante de la participación social y política. La organización de las comunidades, así como la definición de asuntos particulares a atender lo que se podría denominar una hoja de ruta, en cada una de ellas no solo se constituye en el inicio de proceso de participación sino también de forma empírica desarrolla proceso de formación.

Según la Encuesta de Cultura Política del DANE 2019: Percepciones y Prácticas de la Cultura Política, la sociedad colombiana pese a tener una fuerte inclinación a los procesos de organización de base, no todas las personas por edades o estratos socio culturales están vinculadas a las Juntas de Acción Comunal. Pareciera que las asociaciones o vinculaciones a este tipo de organizaciones, surgen más dentro de las áreas geográficas donde la incapacidad de las instituciones para responder a las demandas sociales está presente, diferente a regiones o espacios en los cuales las mismas necesidades o demandas se encuentran totalmente satisfechas. Así pues, la fortaleza de los procesos comunales se encuentra dentro de la población de estratos socioeconómicos más desfavorecidos y son estas comunidades, las llamadas a través de su capacidad de organización y agenciamiento a gestionar y construir las respuestas a sus necesidades o demandas.

### Encuesta de Cultura Política - ECP

**Cuadro 1. Porcentaje de personas de 18 años y más, por sexo, según si pertenecen a grupos, organizaciones o instancias Total nacional, Cabeceras, Centros poblados y rural disperso 2019**

TOTAL NACIONAL		Total		Hombres		Mujeres	
		Personas	%	Personas	%	Personas	%
Pertenece a los siguientes grupos, organizaciones o instancias:							
Total personas de 18 años y más	Total	34.056	100,0	16.535	48,6	17.521	51,4
	c.v.e.%	0	0,0	0	0,0	0	0,0
	IC±	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Junta de Acción Comunal	Sí	1.355	4,0	731	4,4	624	3,6
	c.v.e.%	5,7	5,7	6,6	6,6	6,5	6,5
	IC±	152	0,4	94	0,6	79	0,5
	No	32.701	96,0	15.803	95,6	16.898	96,4
	c.v.e.%	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2
	IC±	152	0,4	94	0,6	79	0,5

Fuente: DANE – Encuesta de Cultura Política 2019

Como se puede ver en la anterior imagen, el número de personas que se vinculan a los procesos comunales o de base, es bajo frente a la población activa para participar dentro de los mismo. Este fenómeno puede ser multicausal: bajo interés, los espacios están cooptados por líderes tradicionales o partidos políticos, no hay difusión de la información par participar dentro de los mismo entre otras. Pero si bien es cierto que la participación es baja también se debe considerar, si estas organizaciones cuentan con las competencias para poder desarrollar la gestión para la cual han sido creadas.

Aquí hay una tarea por desarrollar, si bien es cierto que se participa por el interés o por la búsqueda del bienestar común, también es cierto que se debe contar con el conocimiento de los mecanismos y herramientas para desarrollar una valiosa gestión. Los reconocimientos y formación en este caso deben estar orientados por la institución que lidera los procesos comunales en la ciudad a saber el: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

Valorar no solo los procesos de asociación y organización barrial o comunal, sino también los resultados de su gestión explicitada en las diferentes obras en las cuales hayan participado, se convierte en un punto de partida para fortalecer la sana gestión, la participación en sus múltiples dimensiones y enfoques, la óptima utilización de los espacios y recursos asignados y por supuesto, los anhelos de las comunidades por construir mejores condiciones materiales de vida para todos aquellos a quienes su gestión impacta. En este sentido urge la necesidad de reconocer aquellos trabajos que, por su pertinencia, pertenencia, calidad, impacto apoyo a la construcción de convivencia y tejido social se hayan gestado en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá.



Premio del distrito a organizaci

https://bogota.gov.co/asi-vamos/premio-del-distrito-organizaciones-comunales

POBLACIONES MI CIUDAD ¿QUÉ HACER? SERVICIOS YO PARTICIPÉ ASÍ VAMOS

El Instituto Distrital para la Participación Comunal (IDPAC) premió a seis organizaciones comunales en el marco de la celebración de los 60 años de la Acción Comunal en Bogotá.

Los ganadores de los concursos 'Historias de mi barrio' y 'Danzas doradas' recibieron de parte del IDPAC trajes típicos colombianos, implementos deportivos, elementos para actividades al aire libre, herramientas de jardinería, papelería y otros artículos.

José Miguel Barajas, presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio El Rincón, aseguró que cuando la institucionalidad abre las puertas, también abre las posibilidades de mostrar lo que se ha hecho.

"Es mucho lo que hemos logrado en nuestra actividad comunal y social. Así se pueden lograr muchas cosas para la unión, la integración y la participación de las comunidades en Bogotá", afirmó.

CHATEA

Existe algunas iniciativas de reconocimiento al trabajo comunal, pero el espíritu de este proyecto de acuerdo pretende que se oficialice esta práctica partiendo de un programa de incentivos progresivo y secuencial que impacten el conocimiento de las mismas en temas de la gestión comunal, su relacionamiento con las entidades públicas y así ayudar al mejoramiento de su capacidad de agenciamiento.

**Gráfico 1. Necesidades principales de la población comunal<sup>(a)</sup>**

Fuente: Ministerio del Interior, 2018.

Nota: <sup>(a)</sup> se presentan las primeras 10 necesidades de 45 necesidades mencionadas en los talleres y en sus mesas de trabajo. La estimación corresponde al número de opiniones expresadas en las mesas territoriales en relación a cada necesidad.

Como se puede observar en el anterior gráfico, en el CONPES 3955 de 2018, una de las principales necesidades expuestas por los diferentes sectores comunales, es la capacitación para el desarrollo económico y empresarial de proyectos productivos. En tal sentido fortalecer las formas de reconocimiento a procesos de cualificación resultaría una excelente posibilidad para lograr elevar el nivel de la gestión y propender por la consolidación de mejores condiciones de vida en las diferentes comunidades.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

EL Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 6 y en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en los numerales y 1 y 10 que facultan al a Corporación para dictar normas así:

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**“ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA.** Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que



sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas. (subrayado fuera de texto original)

(...)

**ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(...)"

#### **ACUERDO No. 741 DE 2019**

**“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES.** El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

**ARTÍCULO 65. INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

#### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto

del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes

De esta manera el presente proyecto de acuerdo se encuentra amparado dentro del siguiente programa propuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2024

**Programa 55.** Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad. El Plan Distrital de Desarrollo incorpora el enfoque transversal de cultura ciudadana que reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía y le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación. La Cultura Ciudadana es un enfoque, una política y un objetivo de trabajo que promueve en las personas cambios voluntarios de comportamiento para resolver colectivamente los problemas que nos afectan a todos

De esta manera, para realmente potenciar el enfoque de cultura ciudadana se considera necesario el fortalecimiento de la institucionalidad a través del ajuste y diseño de una nueva institucionalidad de cambio cultural que involucre: la gestión del conocimiento y la toma de decisiones institucionales que promuevan las transformaciones culturales a partir de mejores comprensiones de las dinámicas sociales y culturales, y que promueva la participación de la ciudadanía en los retos de transformación cultural, entendiendo que muchas de las causas que explican algunos de los principales problemas de la ciudad -así como las oportunidades de cambio-, dependen de la corresponsabilidad, la participación y la agencia de la ciudadanía (...).

## V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

**PROYECTO DE ACUERDO No. 182 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS DESTACADOS DESARROLLADOS EN LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numerales 1 y 10**

**VI. ARTICULADO****ACUERDA:**

**Artículo 1:** La Secretaría Distrital de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC estructurará las categorías para participar y diseñará la metodología para la presentación, evaluación y premiación de los proyectos desarrollados por las JAC.

**Artículo 2.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC coordinará la selección para la publicación de las experiencias exitosas de las JAC en un libro que será de consulta en las bibliotecas públicas, el archivo distrital y las universitarias que se encuentren en la ciudad de Bogotá.

**Artículo 3.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en su oferta de formación promoverán la cualificación de competencias en gestión comunal dirigida a los integrantes de las JAL.

**Artículo 4** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC promoverá la suscripción de convenios con entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y otras de formación técnica y tecnológica o universitarias que tengan programas de formación en las áreas de interés para la gestión comunal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**  
Concejale de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**  
Concejale de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde